



Carlos Eduardo Roldan Califa
ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR

CLASE DE PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. -VEEDUR- Representada por WILSON LEONARDO LEAL ARBELÁEZ
ACCIONADOS	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.063.031-1
RADICADO	Nº 11001 3103 037 2022 00255 00

CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.186.725 de Cajicá, abogado de profesión, con tarjeta profesional número 154736 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico debidamente inscrito en el SYRNA unionjuridica2012@hotmail.com, apoderado judicial de la parte accionada dentro del proceso de referencia el EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT. 830.063.031-1 representada legalmente por MONICA GOMEZ PENAGOS ciudadana colombiana identificada con la cedula de ciudadanía número 51.920.628 y en el que figura como accionante la VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. -VEEDUR- Representada legalmente por WILSON LEONARDO LEAL ARBELAÉZ; procedo a dar CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN dentro del término legal y oportuno:

A LOS HECHOS:

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No es cierto.
5. Es cierto.
6. Es cierto.

CIVIL

Carrera 5 No. 7-80 Local 115 CC Terracota
Teléfonos 8641461 – 310 7 10 52 37 – 300 2 05 14 81
Cota. Cundinamarca
unionjuridica2012@hotmail.com



7. *Es cierto.*
8. *No es cierto.*
9. *No es cierto, Las áreas comunes fueron recibidas por los propietarios del EDIFICIO BRISAS DE IBERIA en el año 2017.*
10. *No es cierto.*
11. *No es cierto.*
12. *No es cierto, durante la vida del edificio no ha habido personas con discapacidad y en la actualidad no las hay, sin embargo, si se cuenta con un plan de emergencias en caso de que se llegase a presentar esta situación.*
13. *No es cierto las zonas comunes del edificio fueron recibidas de acuerdo a la norma en el año 1998.*
14. *No es cierto.*
15. *No es cierto, como se mencionó anteriormente en el año 1998 la normativa no existía motivo por el cual no se solicitó. Sin embargo, la copropiedad cuenta con rampas de ingreso, ascensores que comunican con los pisos superiores.*
16. *No es cierto.*
17. *No es cierto, ni se evidencia en el acápite de pruebas lo asegurado por el señor Leal.*
18. *No es cierto, el edificio Brisas de Iberia cuenta con las rampas que dan accesos a las zonas comunes*
19. *No es cierto, la copropiedad cuenta con la identificación de la Matriz de Peligros y el Análisis de Vulnerabilidad que es un anexo del Plan de Emergencias.*
20. *No es cierto y reitero el edificio brisas de iberia cuenta con las rampas de accesibilidad suficientes para que un discapacitado pueda llegar a habitar.*
21. *No es cierto y reitero a pesar de que no hay personas con discapacidad, el edificio tiene las adecuaciones como rampas de acceso y el ascensor a pisos superiores.*
22. *No es cierto y nos genera desconcierto la razón del por qué el señor Leal asegura ciertas aseveraciones y como ingreso a la copropiedad sin permiso alguno de la administración.*
23. *No es cierto.*
24. *No es cierto.*

CIVIL



A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo a la declaratoria solicitada por el accionante toda vez que como se demuestra el edificio Brisas de Iberia etapas I y II, cumple con los medios arquitectónicos que permiten el ingreso y egreso de personas con cualquier tipo de discapacidad en la movilidad, esto dentro de las posibilidades que permite la arquitectura, en cuanto a modificaciones y adaptaciones de lo existente, en el entendido que es una edificación cuya construcción concluyo en 1998, como lo prueban los documentos aportados a esta contestación, la administración y los copropietarios cumplen y garantizan la protección de los derechos colectivos de las personas con discapacidad en la movilidad. De igual forma, debe despacharse desfavorablemente la citada pretensión, debido a que el accionante, no explica de qué forma el Edificio Brisas de Iberia P. H. etapas I y II vulnera el derecho o interés colectivo.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo, y solicito comedidamente despachar desfavorablemente la pretensión segunda, atendiendo a que sin base alguna se asevera que el edificio no cumple con las normas vigentes para la atención de siniestros, ya que, por el contrario, el edificio cumple con las exigencias de las autoridades distritales para evacuación y atención de emergencias, como se podrá constatar mediante visita de las autoridades competentes.

A LA TERCERA PRETENSIÓN: Pido que se desestime de en su totalidad esta pretensión, en la medida que contiene una contradicción jurídica por cuanto considera como propietaria de la unidad residencial a la persona jurídica EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I y II P.H. olvidando que se está personería jurídica es solo una ficción jurídica que representa a los copropietarios de las unidades residenciales.

Adicionalmente se aleja de la realidad al indilgar alguna responsabilidad a los propietarios de un inmueble adquirido por lo menos 10 años antes de la ley que pretende proteger o exigir su cumplimiento, esto sin apartarse que la administración del edificio residencial si ha hecho las adecuaciones ordenadas por la ley y el distrito con miras proteger los derechos de las personas con movilidad restringida.

A LA CUARTA PRETENSIÓN: Solicito se niegue la cuarta pretensión elevada por el accionante, por cuanto desconoce que efectivamente se han adelantado las acciones necesarias para modificar y adecuar la edificación para permitir el acceso a personas con limitaciones en la movilidad. La propiedad cuenta con los medios adecuados para el ingreso y egreso de los

CIVIL



visitantes y propietarios que tengan limitaciones a la movilidad de acuerdo con la normativa vigente, en la medida que la construcción lo permite de acuerdo a su diseño y espacio en el entendido que es una construcción que se terminó en 1998.

A LA QUINTA PRETENSIÓN: Me opongo, y solicito comedidamente despachar desfavorablemente esta pretensión atendiendo a que se vislumbra es la mala fe del accionante, quien pretende a toda costa una retribución económica, pese a que el extremo accionado ha actuado diligentemente adecuando un edificio ya existente al momento de la creación de la norma que ahora quiere que se aplique contra ella.

A LA SEXTA PRETENSIÓN: Igualmente me opongo y solicito que no se conceda esta pretensión, pues es consecuencia de la anterior y ratifico que mi poderdante a desarrollado todas las actividades necesarias para cumplir con la normatividad existente.

A LA SEPTIMA PRETENSIÓN: Pido se niegue la séptima pretensión, ya que en ningún grado se ha vulnerado los derechos de las personas con movilidad restringida y se conocen y respetan los derechos de dicha población.

A LA OCTAVA PRETENSIÓN: No me opongo, sin embargo, en aplicación del principio de buena fe consignado en nuestra constitución nacional, presumo que las autoridades cumplen con los deberes constitucionales y legales entregados.

A LAS PRUEBAS SOLICITADAS

De acuerdo a lo ordenado por su señoría en el auto admisorio de la acción específicamente en el numeral 5º, nos permitimos allegar con la presenta contestación los documentos solicitados denominados así:

- a. Copia digital en formato pdf del acta de entrega de los planos de la copropiedad por parte de la respectiva constructora.*
- b. Copia digital en formato pdf de la totalidad de los planos de la copropiedad. (planos estructurales, de las áreas comunes, de las redes eléctricas e hidráulicas blancas y grises, los planos del sistema hidráulico de prevención de incendios y el sistema integral de evacuación de emergencia del complejo arquitectónico).*
- c. Copia digital en formato pdf del registro fotográfico de las áreas comunales sociales y de servicios complementarios de la copropiedad, identificando las áreas de acceso y egreso en condiciones normales, de*

CIVIL



las áreas de evacuación de emergencia según la secuencia de la ruta de evacuación en estas áreas de la copropiedad. en el registro fotográfico se deberá identificar los medios de evacuación de emergencia exclusiva para personas discapacitadas o con movilidad reducida.

- d. Copia digital en formato pdf del registro fotográfico de las áreas comunales peatonales, que conectan las unidades habitacionales particulares ubicadas en los diferentes pisos con las áreas comunales y el espacio público adyacente a la copropiedad, identificando cada uno de los bloques o torres de las áreas de acceso y egreso en condiciones normales, de las áreas de evacuación de emergencia según secuencia de la ruta de evacuación en cada uno de los pisos de los bloques, torres o edificios de la copropiedad en el registro fotográfico se deberá identificar los medios de evacuación de emergencia exclusiva para personas discapacitadas o con movilidad reducida. de cada edificación desde el ultimo nivel hasta el primer piso. (se cuenta con los planos de evacuación en cada torre tal como se indica en el plan de emergencias de rutas de evacuación. en el mismo se identifican todos los extintores).*
- e. Copia digital en formato pdf del registro fotográfico de las áreas comunales peatonales, que conectan las unidades habitacionales particulares con las áreas comunales de servicios, recreación y esparcimiento. (salones comunales, zona bbq, entre otros)*
- f. Archivo en video de un recorrido por la totalidad de las áreas comunes de la copropiedad, identificando la ubicación exacta de los medios de evacuación de emergencia para las personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida y de las redes hidráulicas para el sofocamiento de incendios al interior de la copropiedad en particular de las unidades privadas ubicadas en los pisos más altos y la totalidad de las áreas comunes cubiertas al interior de la copropiedad. (se encuentra señalado y con planos de rutas de evacuación.)*
- g. Copia digital en formato pdf de la totalidad del reglamento interno y sus modificaciones vigentes a la presentación de esta acción, y de los reglamentos elevados a escritura pública que traten temas relacionados con la acción.*
- h. Copia digital en formato pdf de las actas de entrega de las áreas comunales y de servicios de la constructora a los miembros de la comunidad del edificio brisas de iberia i y ii - propiedad horizontal*

CIVIL



EXCEPCIONES DE MERITO

- **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR - INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN A DERECHOS COLECTIVOS** El accionante en su escrito introductorio no indica de qué forma el Edificio Brisas de Iberia etapas I y II P.H. está vulnerando los derechos colectivos “ a LA NO DISCRIMINACIÓN, LA SALUD, LA SEGURIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA” por tal razón la acción popular impetrada no está llamada a prosperar, pues su argumento no corresponde con los hechos narrados ni con las pretensiones. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2º de la Ley 472 1998, las Acciones Populares son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, y las mismas se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. En ese sentido, si lo que pretende el accionante es la protección de los derechos fundamentales como el de igualdad, de las personas con algún tipo de limitación a la movilidad residentes (que no los hay) y visitantes del edificio Brisas de Iberia, existe para ello otro tipo de acciones constitucionales adecuadas para esos eventos, aclarando en todo caso que la administración del Edificio Brisas de Iberia no ha incurrido en vulneración o amenaza de ninguno de ellos.
- **TEMERIDAD Y MALA FE DEL ACCIONANTE** Del escrito de la acción popular se evidencia en primer lugar que el accionante pretende con la acción un incentivo económico, pues solicita la condena en costas, situación que no guarda relación alguna con la presunta protección del derecho colectivo reclamado, pues como se evidencia en el presente escrito, el accionante no señala de forma clara como la parte accionada vulnera los derechos colectivos reclamados y por el contrario enfoca su argumento en la eventual retribución económica que pudiere llegar a producirse con la condena en costas.

Adicional a lo anterior y mediante la constante repetición de una afirmación manipulada o por lo menos extraña como es: “la copropiedad EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL para el momento de la presentación de la acción popular, el complejo arquitectónico habitacional que presta servicios de vivienda temporal o permanente” El accionante entrega al fallador una visión distinta de lo que realmente es la demandada o accionada,

CIVIL



Carlos Eduardo Roldan Califa

ABOGADO

pues da la impresión que se trata de un establecimiento abierto al público que presta servicios de alquiler de vivienda y no lo que realmente es, una copropiedad que está sometida al régimen de propiedad horizontal ley 675 de 2001, esto es un edificio en el que los copropietarios son dueños de su unidad de vivienda y comparten las zonas comunes y que nombran a una persona como representante de la persona jurídica, quien asume la responsabilidad de administrar.

ANEXOS

Los mencionados en las pruebas y poder debidamente conferido como lo ordena la ley 2213.

Captura de pantalla de poder recibido por correo electrónico de la parte accionada.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE ACCIONADA: En la Carrera 53 No. 134-31 Edificio Brisas de Iberia con correo electrónico edificiobrisas.iberia@hotmail.com .

AL SUSCRITO: En la Carrera 5 No. 7-80 Local 115 cc terracota en Cota Cundinamarca; Cel: 300 2051481 – 310 710 5237; Correo electrónico: unionjuridica2012@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente

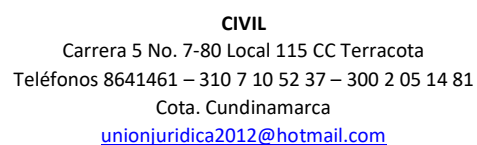
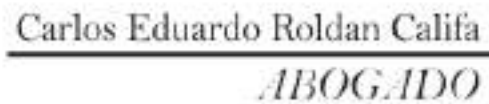
CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA

C.C. 79.186.725 de Cajicá

T.P. 154.736 del C.S. de la J.

CIVIL

Carrera 5 No. 7-80 Local 115 CC Terracota
Teléfonos 8641461 – 310 7 10 52 37 – 300 2 05 14 81
Cota. Cundinamarca
unionjuridica2012@hotmail.com





Juez

HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

MONICA GOMEZ PENAGOS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.628, con domicilio profesional en la Carrera 53 No. 134-31 Edificio Brisas de Iberia con correo electrónico edificiobrisas.iberia@hotmail.com representante legal y administradora del **EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I y II**, persona jurídica con domicilio en la Carrera 53 No. 134-31 Edificio Brisas de Iberia con correo electrónico edificiobrisas.iberia@hotmail.com y registrada ante la DIAN con el NIT. 830.063.031-1. Por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA**, también ciudadano colombiano, portado de la cédula de ciudadanía 79.186.725 de Cajicá, abogado a quien el Consejo Superior de la Judicatura a expedido la tarjeta profesional número 154736, con domicilio profesional en la transversal 4 #12-09 oficina 212 Cota en C/marca y con correo electrónico unionjuridica2012@hotmail.com debidamente registrado en el SIRNA. Para que en nos represente dentro de la **ACCIÓN POPULAR No. 11001 3103 037 2022 00255 00** con fundamento en la alegada vulneración de los derechos colectivos referidos en los literales g) y m) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 en el que figuramos como accionados y como accionante la **VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA – VEEDUR**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar, desistir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, recibir dineros y todas aquellas facultados contempladas en el Art 77 del C.G. del P. e inherentes a la defensa de intereses de la copropiedad.

Dígnese señor(a) Juez reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del poder conferidos.

Sin otro particular

Atentamente

MONICA GOMEZ PENAGOS

C.C.51.920.628

REPRESENTANTE LEGAL

EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I y II

NIT. 830.063.031-1

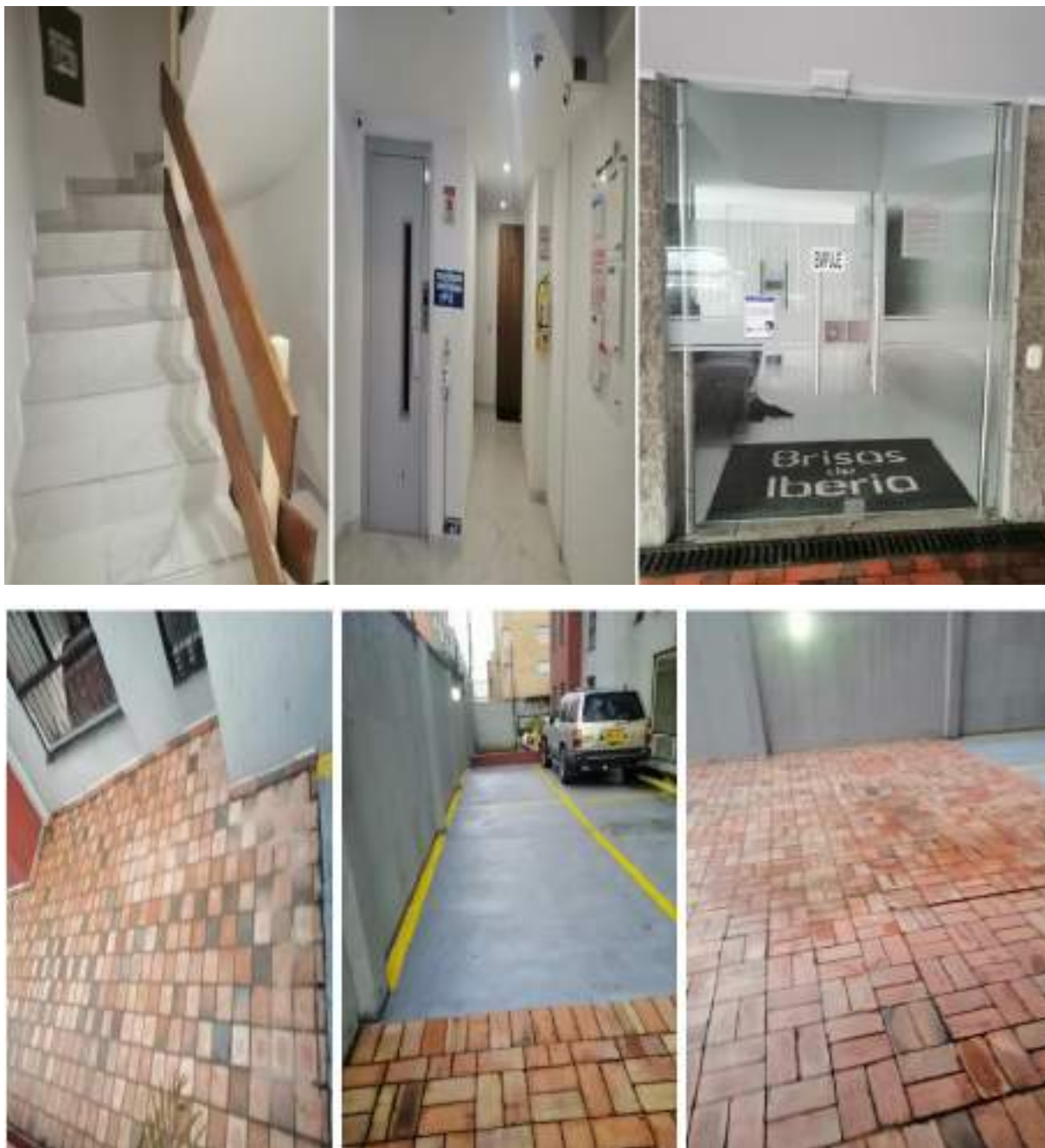
Acepto poder,

CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA

C.C. 79.186.725 de Cajica

T.P. 154.736 del C.S. de la Judicatura

C- COPIA DIGITAL EN FORMATO PDF DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ÁREAS COMUNALES SOCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COPROPIEDAD, IDENTIFICANDO LAS ÁREAS DE ACCESO Y EGRESO EN CONDICIONES NORMALES, DE LAS ÁREAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN LA SECUENCIA DE LA RUTA DE EVACUACIÓN EN ESTAS ÁREAS DE LA COPROPIEDAD. EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO SE DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA EXCLUSIVA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS O CON MOVILIDAD REDUCIDA





d. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ÁREAS COMUNALES PEATONALES, QUE CONECTAN LAS UNIDADES HABITACIONALES PARTICULARES UBICADAS EN LOS DIFERENTES PISOS CON LAS ÁREAS COMUNALES y EL ESPACIO PÚBLICO ADYACENTE A LA COPROPIEDAD, IDENTIFICANDO CADA UNO DE LOS BLOQUES O TORRES DE LAS ÁREAS DE ACCESO Y EGRESO EN CONDICIONES NORMALES, DE LAS ÁREAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN SECUENCIA DE LA RUTA DE EVACUACIÓN EN CADA UNO DE LOS PISOS DE LOS BLOQUES, TORRES O EDIFICIOS DE LA COPROPIEDAD.

Torre 1

Piso 1



Piso 2





Piso 3





Piso 4



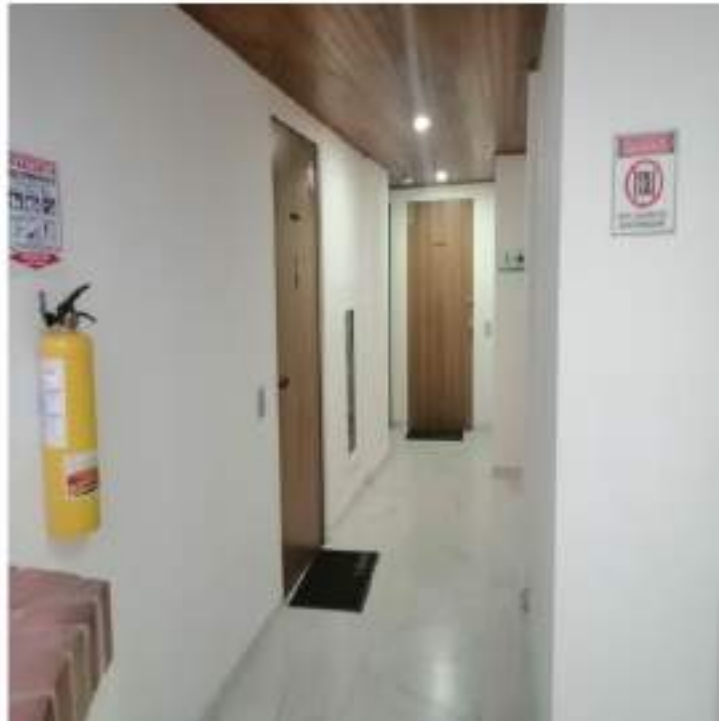


Piso 5





Piso 6





Piso 7



Torre 2

Piso 1



Piso 2



Piso 3



Piso 4



Piso 5



Piso 6



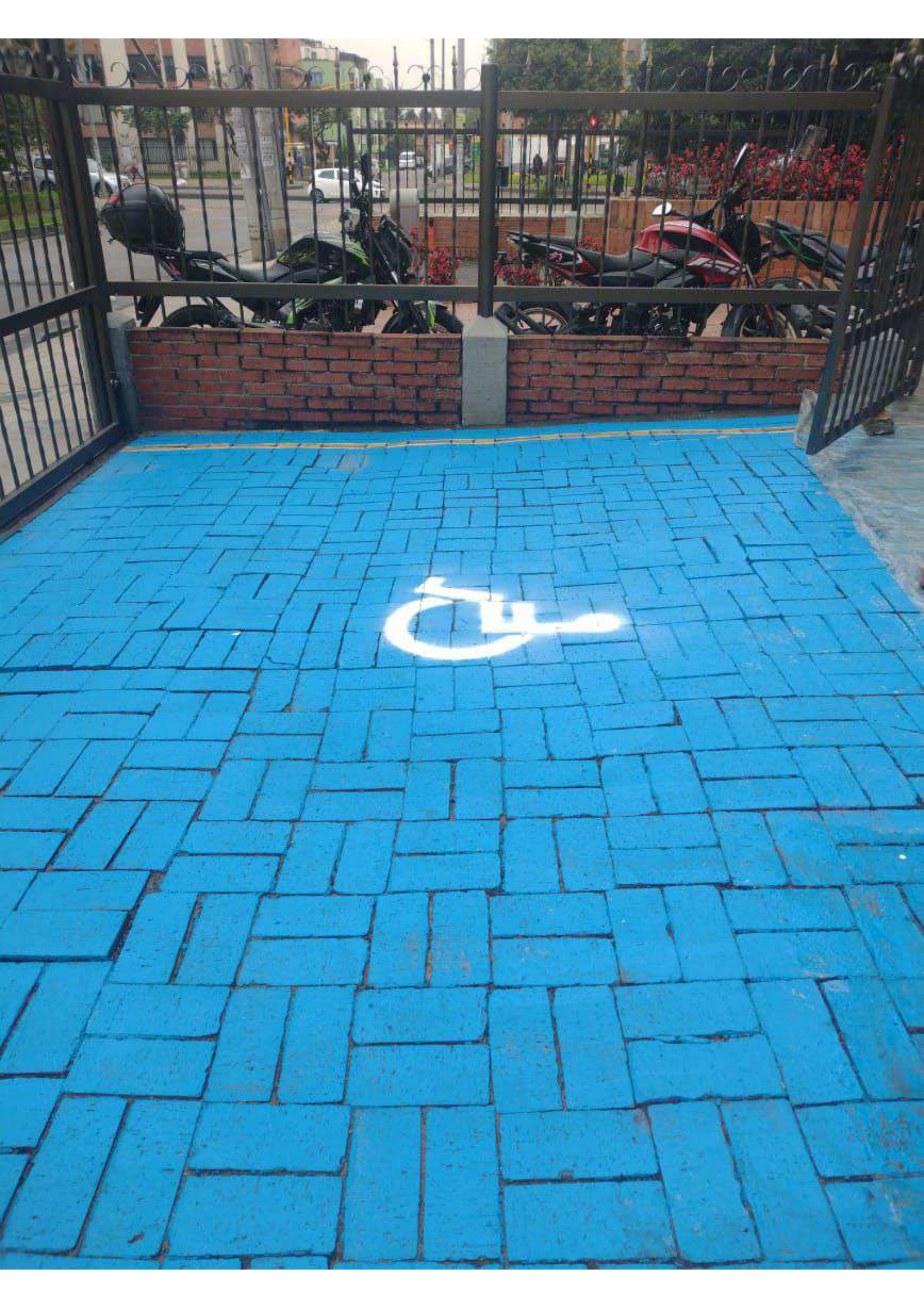
Piso 7



E. COPIA DIGITAL EN FORMATO PDF DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ÁREAS COMUNALES PEATONALES, QUE CONECTAN LAS UNIDADES HABITACIONALES PARTICULARES CON LAS ÁREAS COMUNALES DE SERVICIOS, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO. (SALONES COMUNALES, ZONA BBQ, ENTRE OTROS)







Santafé de Bogotá D.C. Febrero 21 de 1998

Señores

COPROPIETARIOS EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I ETAPA

Calle 133 A No 42A-31

Apreciados señores:

Con la presente, nos permitimos remitir los siguientes documentos los cuales forman parte integral de la entrega de las zonas comunes

1. Planos Arquitectónicos del proyecto 3
2. Planos Hidráulicos y Sanitarios del proyecto 5
3. Planos Eléctricos del proyecto. 3 (Incluye las etapas)
4. Planos instalaciones de Gas. 4
5. Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal 1.
6. GARANTIAS
 - Equipo de Bombeo.
 - Bomba eyectora
 - Acta de entrega de ascensores
(Garantía vence el 23 de marzo de 1998)
 - Acta de entrega puerta eléctrica
(Garantía vence el 20 de enero de 1999)
 - Garantía equipo de citofonía
(Vence el 16 de diciembre de 1998) ✓
7. LLAVES:
 - Puerta principal ✓
 - Puerta cuarto de Máquinas ✓
 - Puerta salida a cubierta por cuarto de Máquinas ✓
 - Puerta cuarto de Basuras y Bomba Eyectora ✓
 - Puerta cuarto de Bombas ✓
 - Puerta subestacion (transformador y celdas) ✓
 - Strip Telefónico para las dos etapas ✓
 - Tableros de medidores de energía ✓

PENDIENTES

- Tapete de la escalera y del salón comunal.
- Salón comunal
- Andén en rampa acceso a parqueadero de visitantes frente a portería
- Nombre y nomenclatura del edificio.

Observaciones:

Detalles de Acero
 Limpieza de tabletas
 Llaves que se entregaron:
 Puerta Garage, Portería, Sala de teléfonos, ascensor,
 sub. de basuras, cuarto de bombas, cuarto de
 máquinas, ascensor, salidas a la cubierta, llaves del
 reloj de los pisos, (7 juegos), tableros, (T4 = 6 llaves)
 T3 = 6 llaves, T2 = 6 llaves, T1 = 9 llaves, llave
 maestra de los tableros, tableros, zonas comu-
 nales, llave de los tableros del contador general
 (6 llaves), T1 (6 llaves), llaves de subestación.

Se recibieron los zonas comunes a satisfacción.

En constancia firman

HIGUERA Y PARRA LTDA

DEVIDO BUSTOS

COPROPIETARIOS

Alma Ospina

DEVIDO BUSTOS

ACTA DE ENTREGA ZONAS COMUNES

EDIFICIO BRISAS DE IBERIA 2 ETAPA.

Se hace entrega de los siguientes documentos los cuales forman parte integral de la entrega de las zonas comunes de la 2 etapa del Edificio Brisas de Iberia.

1. Planos arquitectónicos (2) ✓
2. Planos Instalación de gas (3) ✓
3. Copia del acta de recibido de la primera etapa ✓
4. GARANTIAS
-Acta de entrega del ascensor
5. LLAVES
PUERTA ACCESO 2ª ETAPA (2) - LLAVE EXTERNA ASCENSOR (1), INTERNA (1)
CUARTO MAQUINAS (2) - SOLIDA A CUBIERTA (3) - CATA AMPIFICADOR T.V. (2)
LLAVES MADEROS DE ENERGIA (#4, #5, #6)
SE ENTREGA BOMBA EXTERNA TRABAJANDO

NOTA: Los planos eléctricos de las dos (2) etapas y la garantía de del equipo de bombeo fueron entregados a los copropietarios de la primera etapa.

Se hace entrega del carreteo y parqueaderos en primer piso, ladrillo florgres, concreto y cieloraso en madera.

lobby primer piso en ladrillo florgres

hall acceso aptos de 1 a 7 piso, en tableta tipo hunza de florgres y cielorasos en madera

Salón comunal, con su correspondiente baño y mueble de cocina con lavaplatos.

Escaleras alfombradas y barandas en metal y madera.

Se realiza una inspección al cuarto de maquinas y se hace entrega de los equipos instalados, los cuales son ascensor y sistema de T.V.

Se hace entrega del sótano con su correspondientes parqueaderos demarcados

En constancia firman.

HIGUERA Y PARRA LTDA.

BIEN HABITAR LTDA.

COPROPIETARIOS II ETAPA.

No 3555

EX 310839

Ca372184750



No. 3. 5 5 5 . - - - - -

TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -

CONTRATO: PROTOCOLIZACION REGLAMENTO P.H.

EDIFICIO BRISAS DE IBERIA P.H. II ETAPA.

POR: HIGUERA Y PARRA LTDA. - - - - -

DIRECCION: Calle 133 A # 42 A-31. SANTA FE

DE BOGOTA. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-0544724 . - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a ocho (08) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante - -
 WILLY VALEK MORA, Notario Veintitrés (23) del Circulo de Santafé de Bogotá, - - - - -

Compareció el señor JAVIER ALEJANDRO FIGUERA SANABRIA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en el presente acto obra en nombre y representación, en su calidad de Gerente, de la sociedad HIGUERA & PARRA LTDA, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. constituida por escritura pública No. 1870 del 30 de Mayo de 1.988 de la notaría 32 de Bogotá, y matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 331640, todo lo cual acredita con el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza con este instrumento y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que la sociedad que representa es propietaria del inmueble ubicado en la calle 133A No. 42A-31 de Santafé de Bogotá D.C. el cual adquirió la citada sociedad por compra al señor Hugo Alfonso Gamboa Ramirez mediante escritura pública No. 106 del 15 de Enero de 1.996 de la Notaría 23 del circulo de Santafé de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

19871CC0M080674

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, certificados y documentos del archivo notarial

0544724. -----

SEGUNDO: Que en la condición indicada y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 11 y 18 de la ley 182 de 1.948 y a los artículos 5 y 6 del decreto 1365 de 1.986, por medio de este instrumento ELEVA A ESCRITURA PUBLICA: - EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA SEGUNDA (II) ETAPA del edificio "BRISAS DE IBERIA" Propiedad Horizontal ubicado en la calle 133A No. 42A-31 de la Parcelación La Sultana, Lote No. 29 de esta ciudad,; y, - LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No. L.C. 97-5-0044 de fecha 19 de Marzo de 1.997 conferida por la Curaduría Urbana de Santafé de Bogotá D.C. Curador Arq. Jaime Barrero Fandiño. -----

TERCERO: Que igualmente presenta para su protocolización en esta notaria y con esta escritura los siguientes documentos:-

a) Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción No. L.C. 97-5-0044 de fecha 19 de Marzo de 1.997 conferida por la Curaduría Urbana de Santafé de Bogotá D.C. Curador Arq. Jaime Barrero Fandiño. -----

b) Memoria Descriptiva del edificio en el cual se determina la ubicación, nomenclatura, especificaciones de construcción y condiciones de seguridad y salubridad del mismo; -----

c) Fotocopia autenticada del Proyecto de División del edificio aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital; -----

d) Fotocopia autenticada del Juego de Plenos Arquitectónicos y de Propiedad Horizontal del Edificio en los cuales se determina la localización, linderos, nomenclatura, dependencias y área de cada una de las unidades que conforman el inmueble. -----

CUARTO: Que el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio BRISAS DE IBERIA P.H. II ETAPA es el siguiente:

EX 408907

-1A-



MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO " BRISAS DE
IBERIA ETAPA II " - PROPIEDAD HORIZONTAL -
UBICADO EN LA CALLE 133 a No. 42 A - 31 DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. Y CONSTITUIDO EN EL
REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA .---

UBICACION: El inmueble se distingue en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., con la siguiente dirección: Calle 133 A No. 42 A-31.- Cuya descripción de titulación de dominio se hace en el Artículo 8o. de este Reglamento de Copropiedad, es el que se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos: El lote ubicado en la Parcelación LA SULTANA. Lote No. 29 tiene un área superficial global de mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (1.698,18 mts.) (correspondiente a la Etapa II un área de (815,80 M2.) después de la cesión de zonas y sus linderos son: **POR EL NORTE:** En 8.24 mts., y 17.30 mts., parte con la calle 133 A de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá y parte con la cesión Tipo "A".- **POR EL SUR:** En 26.70 mts., con el lote No. 30 de la misma manzana y parcelación.- **POR EL OCCIDENTE:** En 37.50 mts., con el Lote No. 39 de la misma manzana y parcelación. **POR EL ORIENTE:** En 20.37 mts., con la zona de cesión Tipo "A" y en 17.00 mts., con la Etapa I del mismo conjunto. El Edificio que se está construyendo es de 7 pisos y sótano, para 52 Apartamentos, Garajes y Depósitos comunes de uso exclusivo, garajes para visitantes y zonas comunes. Para su construcción se obtuvo la Licencia de Construcción No. LC-97-5-0044 del 19 de Marzo de 1.997 expedida por la Curaduría Urbana de Santafé de Bogotá D.C., Arquitecto JAIME BARRERA CURADOR NÚMERO CINCO (5).

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CIMENTACION. De acuerdo con el estudio de suelos, el sistema recomendado del proyecto es por medio de placa aligerada de un metro (1.00 mt.) de altura y vigas de amarre.-

ESTRUCTURA: Placas y columnas de concreto reforzado, diseño antisísmico. Placas aligeradas .- **EQUIPOS ESPECIALES:** A. Cuarto de máquinas. b Sub



-estación eléctrica. c. Ascensor con capacidad para cuatro (4) personas.

d. Sistema de bombeo de agua y tanque bajo. **ACABADOS EXTERIORES Y DE FACHADA.** a. La mampostería en la fachada exterior en ladrillo silical o similar pañetado y acabado en granipiat y/o pintura vinilica. b. La ventanería en aluminio. c. Los pisos y zonas comunes son de tableta cerámica. d. Los pisos de baños en tableta cerámica 20 X 20 de corona o similar. e. Pisos de alcobas, hall y salón en tapete tipo pavello o similar. - **ACABADOS INTERIORES.** a. Mampostería en ladrillo silical o similar. b. Pañetes sobre muros y cielo raso en listón machihembrado y/o pañete bajo placa. c. Muros debidamente estucados y pintados. d. Afinado de pisos para alfombra. e. Carpintería de madera aglomerado tipo pizano o similar. f. Salidas hidráulicas y desagües en P.V.C. g. Aparatos eléctricos y cajas debidamente instalados. h. Cocinas: mueble bajo y mesón en postformado; estufa de 3 puestos a gas y horno eléctrico. - **CUBIERTA:** Teja Eternit o similar. **ENCHAPES:** Cabina duchas en cerámica 20 X 20 corona o similar. **CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.** El Edificio se construye de acuerdo con los planos arquitectónicos y técnicos que fueron aprobados por la Entidad Distrital competente de Santafé de Bogotá D.C., bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto. - Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigentes en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. -----

República de Colombia

Este papel es para uso exclusivo de notarios, letrados y funcionarios públicos, certificados y documentos del sistema notarial.



35 55

-2-

EX 312254



Ca372194754

063

Ca372194754



NOTARIA VENTURAS DE

COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

198249A0747C

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO " BRISAS DE IBERIA ETAPA II " - (PROPIEDAD HORIZONTAL) - UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y TRES "A" (133 A) NUMERO CUARENTA Y DOS "A" TREINTA Y UNO (42 A - 31) DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. Y CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA.- OBJETO Y ALCANCE ARTICULO 1o.- Objeto : El objeto de este Reglamento es el de someter el inmueble que conforma el Edificio " BRISAS DE IBERIA ETAPA II " - PROPIEDAD HORIZONTAL, al Régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley 182 de 1.948 y el Decreto 1.365 de 1.986. Para tal efecto determina la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman y los bienes de uso común; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros y en lo pertinente, de los tenedores a cualquier título; establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y funcionamiento de los órganos de administración del inmueble.

ARTICULO 2o.- Efectos : Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División, la Memoria Descriptiva y la Licencia de Construcción, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privados. En consecuencia en toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 3o.- Normatividad: Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las normas vigentes de la Ley 182 de 1.948 y del Decreto 1.365 de 1.986. Cuando



Nº 35 55

EX 312255



3572194753

-3-

en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: 1) Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o

situaciones análogas. 2) Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. 3) Las disposiciones de la Ley 95 de 1.890 y del capítulo III Título XXXIII, libro cuarto del Código Civil, acerca del Régimen de Comunidad. 4) Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformativas del mismo, de manera directa o por analogía. 5) Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas. **ARTICULO 400.-**

Responsabilidad de los Vendedores: Las Unidades Privadas y Comunes se entregan a cada propietario como cuerpo cierto, sin que los antiguos dueños del edificio adquieran responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas privadas o comunes que figuran en este Reglamento y en los planos. **INMUEBLE ARTICULO 50.-** Nombre: Este Edificio se distingue con la denominación de Edificio "BRISAS DE IBERIA ETAPA II" - PROPIEDAD HORIZONTAL - y en la nomenclatura urbana actual de Santa Fe de Bogotá D.C., con el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). **ARTICULO 60.-** Uso y

Destino: - Los Apartamentos serán destinados únicamente para habitación familiar. - Los Garajes serán destinados para estacionamiento de los Automóviles de los residentes del Edificio. La Asamblea de Copropietarios y por acuerdo unánime de los asistentes podrá autorizar otro uso distinto al permitido por la presente reglamentación previa autorización de la Entidad Distrital competente.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE ARTICULO 7o.- Localización y

Linderos : El Edificio " BRISAS DE IBERIA ETAPA II " -

PROPIEDAD HORIZONTAL. está ubicado en la calle ciento treinta

y tres "A" (133 A) número cuarenta y dos "A" treinta y uno

(42 A - 31) y comprende: Un edificio en siete (7) pisos y

sotano para cincuenta y dos (52) Apartamentos, Garajes y

depósitos comunes de uso exclusivo, garajes para visitantes y

zonas comunes y está formado por: Lote de terreno ubicado

en la Parcelación LA SULTANA, Lote No. 29 matrícula

inmobiliaria No. 504-0544724 con un área Global para las dos

(2) etapas de mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados

con dieciocho decímetros cuadrados (1.698,18 M2) después de

las zonas de cesión y con los siguientes linderos: **POR EL**

NORTE: En diecinueve metros setenta centímetros (19.70 mts).

dieciseis metros cincuenta y cinco centímetros (16.55 mts) y

diecisiete metros treinta centímetros (17.30 mts), parte con

la calle ciento treinta y tres "A" (133 A) de la nomenclatura

urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y parte con la cesión

tipo "A". **POR EL SUR:** En cincuenta y cinco metros (55.00

mts), con el lote número treinta (30) de la misma manzana y

parcelación. **POR EL ORIENTE:** En treinta y siete metros

cincuenta centímetros (37.50 mts), con la carrera cuarenta y

dos "A" (42 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de

Bogotá D.C. y en veinte metros treinta y siete centímetros

(20.37 mts) con la zona de cesión tipo "A". **POR EL OCCIDENTE:**

En treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 mts).

con el lote número treinta y nueve (39) de la misma manzana y

parcelación y en veinte metros con veintidos centímetros

(20.22 mts) con la zona de cesión tipo "A". De este lote

global le corresponde a la Segunda Etapa que es la que se

está desarrollando un área de ochocientos quince metros

cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (815.80 M2) y con

los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En diecisiete metros



No 3555

EX 312256

Ca37219472

-4-

treinta centímetros (17.30 mts) y ocho metros veinticuatro centímetros (8.24 mts), parte con la calle ciento treinta y tres "A" (133 A) de la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá D.C. y parte con la cesión tipo "A". POR EL

SUR : En veintiseis metros setenta centímetros (26.70 mts), con el lote número treinta (30) de la misma manzana y parcelación. POR EL OCCIDENTE : En treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 mts), con el lote número treinta y nueve (39) de la misma manzana y parcelación. POR EL ORIENTE: En veinte metros con treinta y siete centímetros (20.37 mts) con la zona de cesión tipo "A" y en dos metros (17.00 mts), con la Etapa I del mismo conjunto.

ARTICULO 8o.- Descripción del Edificio: El Edificio "BRISAS DE IBERIA ETAPA II" - PROPIEDAD HORIZONTAL, comprendido en tal concepto a lo largo de este estatuto, el lote de terreno y a la edificación que se levanta, consta de un (1) edificio en siete (7) pisos y sótano para cincuenta y dos (52) Apartamentos, Garajes y depósitos comunes de uso exclusivo, garajes para visitantes y zonas comunes y son sus dependencias por pisos y alturas : EN EL SOTANO : Cuarto de basuras, (tanque bajo y bombas para las Etapas I y II) construidos en la Etapa I), depósitos comunes de uso exclusivo, zona de carreteo, circulaciones, hall de piso, escalera, ascensor y los garajes comunes de uso exclusivo numerados cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro

(74), setenta y cinco (75), setenta y seis (76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), setenta y nueve (79), ochenta (80), ochenta y uno (81), ochenta y dos (82), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y siete (87), ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89). **EN EL PRIMER PISO:** Hall de piso, salón comunal con cocineta y baño, (recepción, portería con baño para las Etapas I y II construidos en la Etapa I), circulación, escalera, ascensor, garajes para visitantes (para las etapas I y II), los garajes comunes de uso exclusivo numerados treinta y siete (37), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) y noventa (90) y los Apartamentos numerados ciento uno (101), ciento dos (102), ciento tres (103) y ciento cuatro (104). **EN EL SEGUNDO PISO:** Hall de piso, circulación, escalera, ascensor y los Apartamentos numerados doscientos uno (201), doscientos dos (202), doscientos tres (203), doscientos cuatro (204), doscientos cinco (205), doscientos seis (206), doscientos siete (207) y doscientos ocho (208). **EN EL TERCER PISO:** Hall de piso, circulación, escalera, ascensor y los Apartamentos numerados trescientos uno (301), trescientos dos (302), trescientos tres (303), trescientos cuatro (304), trescientos cinco (305), trescientos seis (306), trescientos siete (307) y trescientos ocho (308). **EN EL CUARTO PISO:** Hall de piso, circulación, escalera, ascensor y los Apartamentos numerados cuatrocientos uno (401), cuatrocientos dos (402), cuatrocientos tres (403), cuatrocientos cuatro (404), cuatrocientos cinco (405), cuatrocientos seis (406), cuatrocientos siete (407) y



-5-

cuatrocientos ocho (408). EN EL QUINTO

PISO: Hall de piso, circulación.

escalera, ascensor y los Apartamentos

numerados quinientos uno (501).

quinientos dos (502), quinientos tres

(503). quinientos cuatro (504).

quinhentos cinco (505), quinhentos seis (506), quinhentos

... siete (507) y quinientos ocho (508). EN EL SEXTO PISO: Hall

de piso, circulación, escalera, ascensor y los Apartamentos

numerados seiscientos uno (601), seiscientos dos (602).

seiscientos tres (603), seiscientos cuatro (604), seiscientos

cincos (605), seiscientos sesen (606), seiscientos siete (607)

y seiscientos ochenta (608). EN EL SEPTIMO PISO: Hall de piso,

circulación, escalera, ascensor y los Apartamentos numerados

setecientos uno (701), setecientos dos (702), setecientos

tres (703), setecientos cuatro (704), setecientos cinco

(705). seiscientos seis (706). seiscientos siete (707) y

setecientos ocho. (708). PROPIETARIO Y TITULOS ARTICULO

9o.- Propietario y Titulos: El predio es de propiedad de la

Sociedad HIGUERA & PARRA S.A. Sociedad comercial

domiciliada en la Ciudad de Santafé de Bogotá, constituida

por Escritura Pública No. 1.070 de fecha 30 de Mayo de 1.980

de la Notaria 32, inscrita el 7 de Junio de 1.989 bajo el No.

237745 del libro IX, y reformada mediante escrituras número

806 de fecha 2 de febrero de 1.993 de la Notaria 23. inscrita

el 14 de febrero de 1.994 bajo el número 432.336, escrituras

2359 del 2 de Junio de 1.995 de la notaria 23.

inscrita el 23 de Junio de 1-995 bajo el número 497-3670

escritura No. 3049 del 12 de Junio de 1.982 de la Notaría 23.

but also the fact that the system is not yet fully operational.

efectuado a HUGO ALFONSO BARRERA RAMÍREZ según consta en la

Escritura pública No. 104 del 13 de Enero de 1994 otorgada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en la Notaría 23 del círculo de Santafé de Bogotá D.C.,
Registrada al Folio de matrícula inmobiliaria número 050 -
0544724. b). La edificación por construirla con dineros de
su propiedad.- **ARTICULO 10.- Clase de Bienes:** El edificio

objeto de este Reglamento ha sido diseñado y construido para
someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera
que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus Unidades
privadas y participes en la copropiedad de los bienes de
dominio común, en las proporciones que se establecen en el
presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será
dueño exclusivo de su Unidad de dominio privado y comunero en
los bienes afectados al dominio común. En los planos de
Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están
señalados con rayas inclinadas.

DE LOS BIENES DE DOMINIO

PARTICULAR O EXCLUSIVO **ARTICULO 11.- Delimitación y**

Destinación: Son bienes de Propiedad privada o exclusiva los
espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad
Horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente,
con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda
clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus
límites y sirvan exclusivamente a su propietario. **ARTICULO**

12.- Determinación de los Bienes Privados: Los Bienes Privados se determinan así:

- 6 -



EN EL PRIMER PISO. APARTAMENTO NUMERO
CIENTO UNO (101) Tiene un acceso por el
numero cuarenta y dos "A" treinta y uno
(42 A - 31) de la calle ciento treinta
y tres "A" (133 A). Está ubicado en el
primer (1o.) piso. Su área construida

es de treinta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (31.54 M2) y su área privada total es de veintiocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (28.94 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y con sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de noventa y siete centímetros (0.97 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), trece centímetros (0.13 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cuatro centímetros (0.04 mts) y un metro cinco centímetros (1.05 mts), muro, columnas y ductos comunes que lo separan en parte de Apartamento ciento dos (102) del mismo edificio y en parte de jardines interiores comunes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en tres metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), fachada común que lo separa de jardines interiores comunes. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de ochenta centímetros (0.80 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts) y un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), ducto, columna y muro comunes que lo separan en parte de Apartamento ciento cuatro (104) y en parte de escalera, ascensor y hall de piso. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts) y tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 mts), muro y ducto comunes que lo separan de circulación de piso y acceso al Apartamento. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de segundo (2o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de sótano. **DEPENDENCIAS :** Acceso, cocineta, salón - comedor y una (1) alcoba con vestier y baño. **APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el primer (1o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2). su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento ciento tres (103) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de antejardín común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro doce centímetros (1.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), trece centímetros (0.13 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho



República de Colombia

El papel notarial para sus usos exclusivos de todos los notarios públicos, arrendatarios y funcionarios del artículo notarial.



35 55

EX

312102

-7-

centímetros (0.98 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada y columnas comunes que lo separan de jardines interiores comunes. Del punto

cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de apartamento ciento uno (101) del mismo edificio y en parte de acceso al apartamento. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de segundo (2o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de sótano. DEPENDENCIAS : Hall de Acceso, cocina, zona de ropas, salón comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el primer (1o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), trece centímetros (0.13 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), fachada y columnas comunes que lo separan en parte de terraza común y en parte de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca37

Ca372194749

ALCALDIA DE SAN CARLOS DE GUAYABO
ESTADO VENEZUELA

1007496

garajes para visitantes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de antejardín común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento ciento dos (102) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de acceso al Apartamento y en parte de salón comunal de la Etapa II del mismo conjunto.

EL CENIT : Con placa común que lo separa de segundo (2o.) piso.

POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de sótano.

DEPENDENCIAS : Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño.

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el primer (1o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (58.17 M2) y su área privada total es de cincuenta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (53.25 M2). su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros noventa y nueve centímetros (3.99 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cuatro metros nueve centímetros (4.09

de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño.

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el segundo (2o.) piso. Su área construida es de treinta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (31.54 M2) y su área privada total es de veintiocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (28.94 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ducto comunes que lo separan de acceso al Apartamento y circulación de piso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts), muro, columna y ducto comunes que lo separan en parte de circulación y ascensor de piso y en parte de Apartamento doscientos ocho (208) del mismo edificio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en tres metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre jardines comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cinco centímetros (1.05 mts), cuatro centímetros (0.04 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), trece



República de Colombia

Este documento tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición.



35 55

EX 312104



-9-

centímetros (0.13 mts), sesenta
centímetros (0.60 mts), trece
centímetros (0.13 mts) y noventa y
siete centímetros (0.97 mts), fachada,
ducto y columna comunes que lo separan
en parte de vacío sobre jardines

comunes y en parte de Apartamento doscientos dos (202) del
mismo edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa
de tercer (3o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo
separa de primer (1o.) piso. DEPENDENCIAS : Acceso, cocina,
ropas, salón - comedor y alcoba con vestier y baño.
APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) Tiene su acceso por
el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la ⁰¹⁵
calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el
segundo (2o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho
metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados
(58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro
metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2).
su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts)
y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos
(2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de seis metros
diecinueve centímetros (6.19 mts), veintidos centímetros
(0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidós
centímetros (0.22 mts) y tres metros diez centímetros (3.20
mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento
doscientos tres (203) del mismo edificio. Del punto dos (2)
al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas
de cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), veinte
centímetros (0.20 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65
mts), fachada y ducto comunes que lo separan de vacío sobre
antecorral común Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en
línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro doce

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centímetros (1.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), trece centímetros (0.13 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre jardines comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan de apartamento doscientos uno (201) del mismo edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de primer (1o.) piso y con vacío sobre antejardín común en su zona de voladizo. DEPENDENCIAS : Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas (una (1) con closet) y alcoba principal con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A", treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el segundo (2o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts) cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), trece centímetros (0.13 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas.

veinticuatro decímetros cuadrados (44.24 M²), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y con sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento doscientos cinco (205) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros sesenta y siete centímetros (2.77 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre terraza común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cuatro metros (4.00 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento doscientos tres (203) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), cuatro metros sesenta y siete centímetros (4.67 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts) y dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), muro común que lo separa en parte de acceso al Apartamento y circulación de piso y en parte de vacío sobre hall de piso. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de primer (1o.) piso. DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas y dos (2) alcobas con closet cada una.

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CINCO (205) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el segundo (2o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho

3555

EX 312106



Ca372194745

-11-



metros cuadrados con diecisiete
decímetros cuadrados (35.17 M²) y su
área privada total es de cincuenta y
tres metros cuadrados con treinta y
siete decímetros cuadrados (53.37 M²)
su altura libre de dos metros treinta

centímetros (2.30 mts) y son sus linderos: Partiendo del
punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y
dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros
(1.32 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts) y cuatro
metros (4.00 mts), muro y ducto comunes que lo separan de
Apartamento doscientos seis (206) del mismo edificio. Del
punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y
dimensiones sucesivas de cuatro metros seis centímetros (4.06
mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), veinticinco
centímetros (0.25 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts),
cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), noventa y ocho
centímetros (0.98 mts), diez centímetros (0.10 mts), doce
centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12
mts), ducto, fachada y columnas comunes que lo separan de
vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres
(3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones
sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte
centímetros (0.20 mts) y tres metros noventa y un centímetros
(3.91 mts), muro, fachada y columna comunes que lo separan de
vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto
cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones
sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts),
dieciséis centímetros (0.16 mts), dos metros siete
centímetros (2.07 mts), quince centímetros (0.15 mts), un
metro veintiun centímetros (1.21 mts), seis centímetros (0.06
mts), tres metros noventa y tres centímetros (3.93 mts).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Bajo ningún pretexto, el registro de la propiedad pública, certificada y documentada de los bienes inmuebles

Ca372194745

10975093A3M525

10975093A3M525

trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento doscientos seis (206) del mismo edificio, en parte de vacío sobre hall de piso y en parte de circulación de piso y acceso al Apartamento. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de primer (1o.) piso. DEPENDENCIAS : Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS SEIS (206) INDICE DE COPROPIEDAD UNO PUNTO DOCE POR CIENTO (1.12 %). Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el segundo (2o.) piso. Su área construida es de veintiseis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (26.41 M2) y su área privada total es de veinticuatro metros cuadrados con veintitres decímetros cuadrados (24.23 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y con sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro un centímetro (1.01 mts) y tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento doscientos siete (207) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts), trece centímetros (0.13 mts), setenta centímetros (0.70 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts) y setenta y seis centímetros (0.76 mts), fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en



35 55

EX

312107

Ca372

-12-

cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 mts), muro y ductos comunes que lo separan de Apartamento doscientos cinco (205) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas

de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 mts), muro y columnas comunes que lo separa en parte de hall de acceso al Apartamento y hall de piso y en parte de Apartamento doscientos siete (207) del mismo edificio. **POR EL CENIT** : Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. **POR EL NADIR** : Con placa común que lo separa de primer (1o.) piso. **DEPENDENCIAS** : Acceso, cocina, salón - comedor, baño y una (1) alcoba con closet. **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS SIETE (207)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el segundo (2o.) piso. Su área construida es de treinta y un metro cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (31.61 M2) y su área privada total es de veintinueve metros cuadrados (29.00 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro ochenta y nueve centímetros (1.89 mts), noventa y siete centímetros (0.97 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts) y un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro, columnas y ducto

comunes que lo separan de Apartamento doscientos ocho (208) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 mts), trece centímetros (0.13 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), muro de dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa II del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts), un metro un centímetro (1.01 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts) y noventa centímetros (0.90 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento doscientos seis (206) del mismo edificio y en parte de acceso al Apartamento. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de primer (1o.) piso. DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, salón - comedor y una (1) alcoba con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INDICE DE COPROPIEDAD DOS PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO (2.41 %). Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el segundo (2o.) piso. Su área construida es de cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (56.88 M2) y su área privada total es de cincuenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (52.18 M2); su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros noventa y nueve



No 35 55

EX 312108

-13-

centímetros (3.99 mts), cincuenta y
ocho centímetros (0.58 mts), treinta
centímetros (0.30 mts), un metro ocho
centímetros (1.08 mts), cuatro metros
nueve centímetros (4.09 mts), dos
metros (2.00 mts) y un metro treinta y

dos centímetros (1.32 mts), fachada, columnas y ducto comunes
que lo separan en parte de Apartamento doscientos uno (201)
del mismo edificio y en parte de vacío sobre jardines
comunes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea
quebrada y dimensiones sucesivas de treinta y ocho
centímetros (0.38 mts), once centímetros (0.11 mts), sesenta
centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y dos
metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 mts), muro de
dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa I
del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en
línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y
dos centímetros (1.32 mts), un metro treinta y dos
centímetros (1.32 mts), un metro veinte centímetros (1.20
mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y cinco
centímetros (0.75 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85
mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), treinta y cuatro
centímetros (0.34 mts), sesenta y siete centímetros (0.67
mts), veintidos centímetros (0.22 mts), un metro sesenta y
dos centímetros (1.62 mts), veinticuatro centímetros (0.24
mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro
centímetros (0.24 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70
mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de
Apartamento doscientos siete (207) del mismo edificio. Del
punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y
dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros
(1.32 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts),

tres metros setenta centímetros (3.70 mts), trece centímetros (0.13 mts) y treinta centímetros (0.30 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de acceso al Apartamento y escalera de piso y en parte de Apartamento doscientos uno (201) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de primer (1o.) piso.

DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño.

EN EL TERCER PISO. APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el tercer (3o.) piso. Su área construida es de treinta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (31.54 M2) y su área privada total es de veintiocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (28.94 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts), sesenta y dos centímetros (0.72 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ducto comunes que lo separan de acceso al Apartamento y circulación de piso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts), muro, columna y ducto comunes que lo separan en parte de

N 3555

EX 312109



Ca372184742



-14-

circulación y ascensor de piso y en parte de Apartamento trescientos ocho (308) del mismo edificio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en tres metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), fachada común que lo separa de

vacio sobre jardines comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cinco centímetros (1.05 mts), cuatro centímetros (0.04 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y noventa y siete centímetros (0.97 mts), fachada, ducto y columna comunes que lo

620

parte de vacio sobre jardines comunes y en parte de Apartamento trescientos dos (302) del mismo edificio. POR EL

CENIT : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso.

POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de segundo (2o.) piso. **DEPENDENCIAS** : Acceso, cocina, ropas, salón-comedor y

alcoba con vestier y baño. **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS**

DOS (302) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A"

treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres

"A" (133 A). Está ubicado en el tercer (3o.) piso. Su área

construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados (58.00

noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área

privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54.00

siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su altura libre de

dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y con sus linderos

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea

quebrada y dimensiones sucesivas de seis metros diecinueve

centímetros (6.19 mts), veintidos centímetros (0.22 mts),



sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento trescientos tres (303) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de vacío sobre antejardín común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro doce centímetros (1.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), trece centímetros (0.13 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre jardines comunes. Del punto cuatro (4), al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento trescientos uno (301) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de segundo (2o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas (una (1) con closet) y alcoba principal con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el tercer (3o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su

Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y Alcoba principal con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el tercer (3o.) piso. Su área construida es de cuarenta y ocho metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (48.22 M2) y su área privada total es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (44.24 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento trescientos cinco (305) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre terraza común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cuatro metros (4.00 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento trescientos tres (303) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), cuatro metros sesenta y siete centímetros (4.67 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts) y dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), muro común que lo separa en parte de



República de Colombia

Boletín oficial por vía electrónica de la Oficina de Registro y Catastro del territorio nacional



N 35 55

EX 312111



Ca 372

-16-

acceso al Apartamento y circulación de
piso y en parte de vacío sobre hall de
piso. POR EL CENIT : Con placa común
que lo separa de cuarto (4o.) piso. POR
EL NADIR : Con placa común que lo

separa de segundo (2o.) piso. DEPENDENCIAS : Acceso, cocina,
zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas y dos
(2) alcobas con closet cada una. APARTAMENTO NUMERO
TRESCIENTOS CINCO (305) Tiene su acceso por el número
cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle
ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el tercer
(3o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros
cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (58.17 M2) y su
área privada total es de cincuenta y tres metros cuadrados
con treinta y siete decímetros cuadrados (53.37 M2) 022
libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y con sus
linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en
línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y
dos centímetros (1.32 mts), treinta y dos centímetros (0.32
mts) y cuatro metros (4.00 mts), muro y ducto comunes que lo
separan de Apartamento trescientos seis (306) del mismo
edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea
quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros seis
centímetros (4.06 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58
mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro ocho
centímetros (1.08 mts), cuatro metros veinte centímetros
(4.20 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), diez
centímetros (0.10 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un
metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas
comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso
exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea

quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), muro, fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veintinueve centímetros (1.21 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros noventa y tres centímetros (3.93 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento trescientos seis (306) del mismo edificio, en parte de vacío sobre hall de piso y en parte de circulación de piso y acceso al Apartamento. **POR EL CENIT** : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso. **POR EL NADIR** : Con placa común que lo separa de segundo (2o.) piso. **DEPENDENCIAS** : Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) INDICE DE COPROPIEDAD UNO PUNTO DOCE POR CIENTO (1.12 %)**. Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el tercer (3o.) piso. Su área construida es de veintiseis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (26.41 M²) y su área privada total es de veinticuatro metros cuadrados con veintitres decímetros cuadrados (24.23 M²), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y



República de Colombia

Este papel no tiene costo alguno para el usuario. Se repite en todos los países, territorios y dependencias del archipiélago.



Nº 35 55

EX 312112

Ca37200000

-17-

dimensiones sucesivas de setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro un centímetro (1.01 mts) y tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento

trescientos siete (307) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts), trece centímetros (0.13 mts), setenta centímetros (0.70 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts) y setenta y seis centímetros (0.76 mts), fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 mts), muro y ductos comunes que lo separan de Apartamento trescientos cinco (305) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 mts), muro y columnas comunes que lo separa en parte de hall de acceso al Apartamento y hall de piso y en parte de Apartamento trescientos siete (307) del mismo edificio. POR EL CENIT

Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de segundo (2o.) piso.

DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, salón - comedor, baño y una (1) alcoba con closet. **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS SIETE (307)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el tercer (3o.) piso. Su área construida es de treinta y un metros cuadrados con sesenta y

un decímetros cuadrados (31.61 M2) y su área privada total es de veintinueve metros cuadrados (29.00 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro ochenta y nueve centímetros (1.89 mts), noventa y siete centímetros (0.97 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), sesenta y tres centímetros (0.73 mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts) y un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento trescientos ocho (308) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 mts), trece centímetros (0.13 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), muro de dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa II del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts), un metro un centímetro (1.01 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts) y noventa centímetros (0.90 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento trescientos seis (306) del mismo edificio y en parte de acceso al Apartamento. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso. POR EL NADIR : Con

(1.32 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta y cinco centímetros (0.75 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento trescientos siete (307) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), trece centímetros (0.13 mts) y treinta centímetros (0.30 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de acceso al Apartamento y escalera de piso y en parte de Apartamento trescientos uno (301) del mismo edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de cuarto (40.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de segundo (2o.) piso. DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcora principal con closet y baño.

EN EL CUARTO PISO, APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el cuarto (40.) piso. Su área construida es de treinta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (31.54 M2) y su área privada total es de veintiocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (28.94 M2), su altura libre de dos

(3o.) piso. DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, ropas, salón - comedor y alcoba con vestier y baño. APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el cuarto (4o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos tres (403) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.75 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de vacío sobre antejardín común Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro doce centímetros (1.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), trece centímetros (0.13 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre jardines comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo

No 35 55

EX 312115



-30-

edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. DEPENDENCIAS : Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y

baño de alcobas, dos (2) alcobas (una (1) con closet) y alcoba principal con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el cuarto (4o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 m²) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 m²). su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y con sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts) cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), trece centímetros (0.13 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas comunes que lo separan en parte de vacío sobre terrazas comunes y en parte de vacío sobre garajes de visitantes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de vacío sobre antecorral común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso de la oficina de notarios, inscritos y autorizados por el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

C8372194736

JUNTA DE NOTARIOS (C)

dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de hall de acceso al apartamento y en parte de Apartamento cuatrocientos cuatro (404) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el cuarto (4o.) piso. Su área construida es de cuarenta y ocho metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (48.22 M2) y su área privada total es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (44.24 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y con sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos cinco (405) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12

Apartamento cuatrocientos seis (406) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros seis centímetros (4.06 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), diez centímetros (0.10 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), muro, fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros noventa y tres centímetros (3.93 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento cuatrocientos seis (406) del mismo edificio, en parte de vacío sobre hall de piso y en parte de circulación de piso y acceso al Apartamento. POR EL CENIL: Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. DEPENDENCIAS: Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño de alcoba, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño.

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS SEIS (406) INDICE DE

No 3555

EX 312117



Ca37210473

- 22 -



COPROPIEDAD UNO PUNTO DOCE POR CIENTO (1.12 %). Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el cuarto (4o.) piso. Su área construida es de

veintiseis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (26.41 M2) y su área privada total es de veinticuatro metros cuadrados con veintitres decímetros cuadrados (24.23 M2). su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro un centímetro (1.01 mts) y tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos siete (407) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts), trece centímetros (0.13 mts), setenta centímetros (0.70 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts) y setenta y seis centímetros (0.76 mts), fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uno exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 mts), muro y ductos comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos cinco (405) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 mts), muro y columnas comunes que lo separa en parte de hall de acceso al Apartamento y hall de piso y en parte de Apartamento cuatrocientos siete (407) del mismo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1077828200

República de Colombia

Bordó entrecruz por una redondeada de trapezo de cartón plástico, certificado y transacción del archivo notarial



edificio. **POR EL CENIT** : Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. **POR EL NADIR** : Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. **DEPENDENCIAS** : Acceso, cocina, salón -- comedor, baño y una (1) alcoba con closet.

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS SIETE (407) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el cuarto (4o.) piso. Su área construida es de treinta y un metro cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (31.61 M2) y su área privada total es de veintinueve metros cuadrados (29.00 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos a Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro ochenta y nueve centímetros (1.89 mts), noventa y siete centímetros (0.97 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts) y un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos ocho (408) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 mts), trece centímetros (0.13 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), muro de dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa II del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros veinticinco centímetros (3.25 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cincuenta y ocho centímetros (0.58



República de Colombia

Deposito en el registro de la propiedad, inscripción y conservación del patrimonio inmueble



No 35 55

EX 312118



C=372101

-23-

mts), trece centímetros (0.13 mts),
tres metros siete centímetros (3.07
mts), un metro un centímetro (1.01
mts), setenta y siete centímetros (0.77
mts), un metro ochenta y un centímetros
(1.81 mts) y noventa centímetros (0.90

mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de
Apartamento cuatrocientos seis (406) del mismo edificio y en
parte de acceso al Apartamento. POR EL CENIT : Con placa
común que lo separa de quinto (5o.) piso. POR EL NADIR : Con
placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. DEPENDENCIAS
: Acceso, cocina, salón - comedor y una (1) alcoba con closet
y baño. APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS OCHO (408) INDICE
DE COPROPIEDAD DOS PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO (2.41 %).
Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" ³²³ y
uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133
A). Está ubicado en el cuarto (4o.) piso. Su área construida
es de cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho
decímetros cuadrados (56.88 M2) y su Área privada total es de
cincuenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros
cuadrados (52.18 M2), su altura libre de dos metros treinta
centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del
punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada
dimensiones sucesivas de tres metros noventa y nueve
centímetros (3.99 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58
mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro ocho
centímetros (1.08 mts), cuatro metros nueve centímetros (4.09
mts), dos metros (2.00 mts) y un metro treinta y dos
centímetros (1.32 mts), fachada, columnas y ducto comunes que
lo separan en parte de Apartamento cuatrocientos uno (401)
del mismo edificio y en parte de vacío sobre jardines
comunes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea

quebrada y dimensiones sucesivas de treinta y ocho centímetros (0.38 mts), once centímetros (0.11 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 mts), muro de dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa I del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos siete (407) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), trece centímetros (0.13 mts) y treinta centímetros (0.30 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de acceso al Apartamento y escalera de piso y en parte de Apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de tercer (3o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño.

No 35 55

EX 312119



-24-



APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS UNO (501)

Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el quinto (5o.) piso. Su área construida es de treinta

y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (31.54 M2) y su área privada total es de veintiocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (28.94 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y con sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ducto comunes que lo separan de acceso al Apartamento y circulación de piso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts), muro, columna y ducto comunes que lo separan en parte de circulación y ascensor de piso y en parte de Apartamento quinientos ocho (508) del mismo edificio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en tres metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre jardines comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cinco centímetros (1.05 mts), cuatro centímetros (0.04 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), trece

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

100724MCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de todos los notarios públicos, registradores y documentistas del archivero notarial.



centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y noventa y siete centímetros (0.97 mts), fachada, ducto y columna comunes que lo separan en parte de vacío sobre jardines comunes y en parte de Apartamento quinientos dos (502) del mismo edificio. **POR EL CENIT** : Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. **POR EL NADIR** : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso. **DEPENDENCIAS** : Acceso, cocina, ropas, salón - comedor y alcoba con vestier y baño. **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOS (502)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el quinto (5o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento quinientos tres (503) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de vacío sobre antejardín común del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro doce centímetros (1.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), trece centímetros (0.13 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros



República de Colombia

Papel emitido para uso exclusivo de: cartas de notificación pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Nº 35 55

EX 312120



-25-

(0.98 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre jardines comunes. Del

punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento quinientos uno (501) del mismo edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso. DEPENDENCIAS : Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas: una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO ⁵⁰³QUINIENTOS TRES (503) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el quinto (5o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M²) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M²), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts) cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), trece centímetros (0.13 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas comunes que lo separan en parte de vacío sobre terrazas

comunes y en parte de vacío sobre garajes de visitantes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de vacío sobre antejardín común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento quinientos dos (502) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de hall de acceso al apartamento y en parte de Apartamento quinientos cuatro (504) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS CUATRO (504)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el quinto (5o.) piso. Su área construida es de cuarenta y ocho metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (48.22 M2) y su área privada total es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (44.24 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento quinientos

No 3555

EX 312121

Ca372194



-26-

cinco (505) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), dos metros

cinquenta y un centímetros (2.51 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre terraza común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cuatro metros (4.00 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento quinientos tres (503) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) ⁵⁰² al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), cuatro metros sesenta y siete centímetros (4.67 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts) y dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), muro común que lo separa en parte de acceso al Apartamento y circulación de piso y en parte de vacío sobre hall de piso. **POR EL CENIT**

Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. **POR EL NADIR** : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso.

DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño de alcobas y dos (2) alcobas con closet cada una. **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS CINCO (505)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el quinto (5o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (58.17 M2) y su área privada total es de cincuenta



y tres metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (53.37 M2) su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts) y cuatro metros (4.00 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento quinientos seis (506) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros seis centímetros (4.06 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), diez centímetros (0.10 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), muro, fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veintinueve centímetros (1.21 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros noventa y tres centímetros (3.93 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento quinientos seis (506) del mismo edificio, en parte de vacío sobre hall depiso y en

No 3555

EX 312122

Ca 37210

-27-



parte de circulación de piso y acceso al Apartamento. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso. DEPENDENCIAS : Hall de acceso,

cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SEIS (506) INDICE DE COPROPIEDAD UNO PUNTO DOCE POR CIENTO (1.12 %). Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el quinto (5o.) piso. Su área construida es de veintiseis metros cuadrados con ~~0.33~~ treinta y un decímetros cuadrados (26.41 M2) y su área privada total es de veinticuatro metros cuadrados con veintitres decímetros cuadrados (24.23 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de sesenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro un centímetro (1.01 mts) y tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro, columnas ducto comunes que lo separan de Apartamento quinientos siete (507) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.70 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts) y setenta y seis centímetros (0.76 mts), fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros sesenta y tres centímetros (5.73 mts), muro y ductos comunes que lo separan de Apartamento quinientos cinco



(505) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 mts), muro y columnas comunes que lo separa en parte de hall de acceso al Apartamento y hall de piso y en parte de Apartamento quinientos siete (507) del mismo edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.) piso.

DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, salón - comedor, baño y una (1) alcoba con closet. **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SIETE (507)** tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el quinto (5o.) piso. Su área construida es de treinta y un metro cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (31.61 M2) y su área privada total es de veintinueve metros cuadrados (29.00 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro ochenta y nueve centímetros (1.89 mts), noventa y siete centímetros (0.97 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts) y un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento quinientos ocho (508) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 mts), trece centímetros (0.13 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), muro de

No 3555

EX 312123



-28-



dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa II del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre garajes

comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts), un metro un centímetro (1.01 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts) y noventa centímetros (0.90 mts), muro y columnas comunes que lo

separan en parte de Apartamento quinientos seis (506) del mismo edificio y en parte de acceso al Apartamento. POR EL

CENIT : Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso.

POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de cuarto (4o.)

piso. **DEPENDENCIAS** : Acceso, cocina, salón - comedor y una (1) alcoba con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS**

OCHO (508) INDICE DE COPROPIEDAD DOS PUNTO CUARENTA Y UNO

POR CIENTO (2.41 %). Tiene su acceso por el número cuarenta y

dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el quinto (5o.) piso.

Area construida es de cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (56.88 M2) y su área

privada total es de cincuenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (52.18 M2), su altura libre de

dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos

: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros noventa y

nueve centímetros (3.99 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro ocho



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, testamentos y documentos de arrendamiento.

AL CALIFICADO EN LA OFICINA DE NOTARÍA

centímetros (1.08 mts), cuatro metros nueve centímetros (4.09 mts), dos metros (2.00 mts) y un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de Apartamento quinientos uno (501) del mismo edificio y en parte de vacío sobre jardines comunes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de treinta y ocho centímetros (0.38 mts), once centímetros (0.11 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 mts), muro de dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa I del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento quinientos siete (507) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), trece centímetros (0.13 mts) y treinta centímetros (0.30 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de acceso al Apartamento y escalera de piso y en parte de Apartamento quinientos uno (501) del mismo edificio. POR EL CENIT : Con placa común que

No 3555

EX 312124



Ca37210

-29-



lo separa de sexto (6o.) piso. POR EL
NADIR : Con placa común que lo separa
de cuarto (4o.) piso. DEPENDENCIAS :
Acceso, cocina, zona de ropas, salón
comedor, hall y baño de alcobas, dos
(2) alcobas una (1) con closet y alcoba

principal con closet y baño.

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS UNO (601) Tiene su acceso por
el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la
calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el
sexto (6o.) piso. Su área construida es de treinta y un
metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados
(31.54 M2) y su área privada total es de veintiocho metros
cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (28.94
M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30
mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al
punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de
tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 mts), sesenta y
cuatro centímetros (0.64 mts), sesenta y dos centímetros
(0.72 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts) y dos
metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ducto
comunes que lo separan de acceso al Apartamento y circulación
de piso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea
quebrada y dimensiones sucesivas de un metro noventa y cinco
centímetros (1.95 mts), un metro dieciocho centímetros (1.18
mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un
metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts) y ochenta
centímetros (0.80 mts), muro, columna y ducto comunes que lo
separan en parte de circulación y ascensor de piso y en
parte de Apartamento seiscientos ocho (608) del mismo
edificio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en tres
metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), fachada común

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COLOMBIA

10012124



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de la oficina de notaría, certificación y documentación del archivo notarial

que lo separa de vacío sobre jardines comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cinco centímetros (1.05 mts), cuatro centímetros (0.04 mts), cincuenta .PH59 centímetros (0.50 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y noventa y siete centímetros (0.97 mts), fachada, ducto y columna comunes que lo separan en parte de vacío sobre jardines comunes y en parte de Apartamento seiscientos dos (602) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de séptimo (7o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Acceso, cocina, ropas, salón - comedor y alcoba con vestier y baño. **APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS DOS (602)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el sexto (6o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento seiscientos tres (603) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.75 mts), fachada y ducto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de tipos de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.



3555

EX 312125



-30-

comunes que lo separan de vacío sobre
antecorral común Del punto tres (3) al
punto cuatro (4) en línea quebrada y
dimensiones sucesivas de un metro doce
centímetros (1.12 mts), doce
centímetros (0.12 mts), trece
centímetros (0.13 mts), noventa y ocho centímetros (0.98
mts), cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y
ocho centímetros (0.98 mts), veinticinco centímetros (0.25
mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros
doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto
comunes que lo separan de vacío sobre jardines comunes. Del
punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y
dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo
separan de apartamento seiscientos uno (601) del mismo
edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de
séptimo (7o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo
separa de quinto (5o.) piso. DEPENDENCIAS : Hall de acceso,
cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de
alcobas, dos (2) alcobas (una (1) con closet) y alcoba
principal con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO
SEISCIENTOS TRES (603) tiene su acceso por el número cuarenta
y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento
treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el sexto (6o.)
piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros
cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94
M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros
cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su
altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y
son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos
(2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro
metros doce centímetros (4.12 mts), treinta y ocho

centímetros (0.38 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts) cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), trece centímetros (0.13 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts). ducto, fachada y columnas comunes que lo separan en parte de vacío sobre terrazas comunes y en parte de vacío sobre garajes de visitantes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de vacío sobre antejardín común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento seiscientos dos (602) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de hall de acceso al apartamento y en parte de Apartamento seiscientos cuatro (604) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de séptimo (7o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS CUATRO (604)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el sexto (6o.) piso. Su área construida es de cuarenta y ocho metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (48.22 M2) y su



República de Colombia

Paño notarial para uso exclusivo de las oficinas públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial.



3555

EX 312126

Ca312126

-31-

area privada total es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (44.24 M²), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto

uno (1) al punto dos (2) en tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento seiscientos cinco (605) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre terraza común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cuatro metros (4.00 mts), muro y columnas comunes que lo separan de Apartamento seiscientos tres (603) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), cuatro metros sesenta y siete centímetros (4.67 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts) y dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), muro común que lo separa en parte de acceso al Apartamento y circulación de piso y en parte de vacío sobre hall de piso. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de séptimo (7o.) piso, **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de alcobas y dos (2) alcobas con closet cada una.

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS CINCO (605) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el sexto (6o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (58.17 M2) y su área privada total es de cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (53.37 M2) su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts) y cuatro metros (4.00 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento seiscientos seis (606) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros seis centímetros (4.06 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), diez centímetros (0.10 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), muro, fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veintiun centímetros (1.21 mts), seis



República de Colombia

Este acta no tiene costo alguno de escritura pública, notarial y honorarios de archivo notarial.



Nº 3555

EX 312127



-32-

centímetros (0.06 mts), tres metros
noventa y tres centímetros (3.93 mts),
trece centímetros (0.13 mts), sesenta
centímetros (0.60 mts), trece
centímetros (0.13 mts) y un metro
treinta y cuatro centímetros (1.34

mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de
Apartamento seiscientos seis (606) del mismo edificio, en
parte de vacío sobre hall de piso y en parte de circulación de
piso y acceso al Apartamento. **POR EL CENIT** : Con placa común
que lo separa de séptimo (7o.) piso. **POR EL NADIR** : Con placa
común que lo separa de quinto (5o.) piso. **DEPENDENCIAS** : Hall
de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y
baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet ⁰³³alcoba
principal con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO**
SEISCIENTOS SEIS (606) **INDICE DE COPROPIEDAD UNO PUNTO DOCE**
POR CIENTO (1.12 %). Tiene su acceso por el número cuarenta y
dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta
y tres "A" (133 A). Está ubicado en el sexto (6o.) piso. Su
área construida es de veintiseis metros cuadrados con
cuarenta y un decímetros cuadrados (26.41 M2) y su área
privada total es de veinticuatro metros cuadrados con
veintitres decímetros cuadrados (24.23 M2), su altura libre
de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus
linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en
línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y siete
centímetros (0.77 mts), un metro un centímetro (1.01 mts) y
tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro,
columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento
seiscientos siete (607) del mismo edificio. Del punto dos (2)
al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas
de cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts), trece

centímetros (0.13 mts), setenta centímetros (0.70 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts) y setenta y seis centímetros (0.76 mts), fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 mts), muro y ductos comunes que lo separan de Apartamento seiscientos cinco (605) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 mts), muro y columnas comunes que lo separa en parte de hall de acceso al Apartamento y hall de piso y en parte de Apartamento seiscientos siete (607) del mismo edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de séptimo (7o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, salón - comedor, baño y una (1) alcoba con closet. APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS SIETE (607) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el sexto (6o.) piso. Su área construida es de treinta y un metro cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (31.61 M2) y su área privada total es de veintinueve metros cuadrados (29.00 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro ochenta y nueve centímetros (1.89 mts), noventa y siete centímetros (0.97 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54

No 3555

EX 312128



-33-



mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts) y un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento seiscientos ocho (608) del mismo edificio. Del punto dos (2)

al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 mts), trece centímetros (0.13 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), muro de dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa II del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts), un metro un centímetro (1.01 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts) y noventa centímetros (0.90 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento seiscientos seis (606) del mismo edificio y en parte de acceso al Apartamento. **POR EL CENIT :** Con placa común que lo separa de séptimo (7o.) piso. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Acceso, cocina, salón - comedor y una (1) alcoba con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS OCHO (608) INDICE DE COPROPIEDAD DOS PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO (2.41 %).** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el sexto (6o.) piso. Su área construida es de cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados



(56.88 M2) y su área privada total es de cincuenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (52.18 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros noventa y nueve centímetros (3.99 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cuatro metros nueve centímetros (4.09 mts), dos metros (2.00 mts) y un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de Apartamento seiscientos uno (601) del mismo edificio y en parte de vacío sobre jardines comunes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de treinta y ocho centímetros (0.38 mts), once centímetros (0.11 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 mts), muro de dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa I del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento seiscientos siete (607) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y



No 3555

EX 312129

-34-

dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), trece centímetros (0.13 mts) y treinta

centímetros (0.30 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de acceso al Apartamento y escalera de piso y en parte de Apartamento seiscientos uno (601) del mismo edificio. POR EL CENIT : Con placa común que lo separa de séptimo (7o.) piso. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de quinto (5o.) piso. DEPENDENCIAS : Acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño.

APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS UNO (701) tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el séptimo (7o.) piso. Su área construida es de treinta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (31.54 M2) y su área privada total es de veintiocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (28.94 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ducto comunes que lo separan de acceso al Apartamento y circulación de piso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro noventa y cinco

centímetros (1.95 mts). Un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts), muro, columna y ducto comunes que lo separan en parte de circulación y ascensor de piso y en parte de Apartamento setecientos ocho (708) del mismo edificio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en tres metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), fachada común que lo separa de vacío sobre jardines comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cinco centímetros (1.05 mts), cuatro centímetros (0.04 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y noventa y siete centímetros (0.97 mts), fachada, ducto y columna comunes que lo separan en parte de vacío sobre jardines comunes y en parte de Apartamento setecientos dos (702) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con la cubierta común. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. **DEPENDENCIAS :** acceso, cocina, ropas, salón - comedor y alcoba con vestier y baño.

APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el séptimo (7o.) piso. Su área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (58.94 M2) y su área privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos

privada total es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (54.07 M²). su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts) cuatro metros catorce centímetros (4.14 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), trece centímetros (0.13 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas comunes que lo separan en parte de vacío sobre terrazas comunes y en parte de vacío sobre garajes de visitantes. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y cuatro metros siete centímetros (4.07 mts), fachada y ducto comunes que lo separan de vacío sobre antejardín común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento setecientos dos (702) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de hall de acceso al apartamento y en parte de apartamento setecientos cuatro (704) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con la cubierta común. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de sexto (6º) piso. **DEPENDENCIAS :** Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y

No 3555

EX 312131



Ca372184720

-36-



baño. APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS

CUATRO (704) Tiene su acceso por el

número cuarenta y dos "A" treinta y uno

(42 A - 31) de la calle ciento treinta

y tres "A" (133 A). Está ubicado en el

séptimo (70.) piso. Su área construida

es de cuarenta y ocho metros cuadrados con veintidos

decímetros cuadrados (48.22 M2) y su área privada total es de

cuarenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro

decímetros cuadrados (44.24 M2), su altura libre de dos

metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos:

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en tres metros

cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro y columnas

comunes que lo separan de Apartamento setecientos cinco (705)

del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto ⁰⁴²tres (3) en

línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta

y siete centímetros (2.77 mts), cuarenta y dos centímetros

(0.42 mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts),

ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), veinticinco

centímetros (0.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts)

y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), fachada,

columnas y ducto comunes que lo separan de vacío sobre

terrazza común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en

cuatro metros (4.00 mts), muro y columnas comunes que

separan de Apartamento setecientos tres (703) del mismo

edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea

quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cincuenta y dos

centímetros (1.52 mts), un metro treinta y dos centímetros

(1.32 mts), cuatro metros sesenta y siete centímetros (4.67

mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), setenta

y ocho centímetros (0.78 mts) y dos metros noventa y un

centímetros (2.91 mts), muro común que lo separa en parte de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10175M9A0A1TC06

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de: entidades públicas, entidades privadas y documentados del archivo notarial



Ca372184720

08-07-20

Código de barras

acceso al Apartamento y circulación de piso y en parte de vacío sobre hall de piso. **POR EL CENIT** : Con la cubierta común. **POR EL NADIR** : Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. **DEPENDENCIAS** : Acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas y dos (2) alcobas con closet cada una. **-APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS CINCO (705)** Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el séptimo (7o.) piso. Su Área construida es de cincuenta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (58.17 M2) y su área privada total es de cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (53.37 M2) su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts) y cuatro metros (4.00 mts), muro y ducto comunes que lo separan de Apartamento setecientos seis (706) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros seis centímetros (4.06 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), diez centímetros (0.10 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro doce centímetros (1.12 mts), ducto, fachada y columnas comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), muro, fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto



República de Colombia

Paapel autarizadi para sus ocuatiuas. No cupien lo certifiadas púlicas, certifiadas y documentadas del autarizad autarizad.

Nº 3555

EX 312132



-37-

cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), dos metros siete centímetros (2.07 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro

veintiun centímetros (1.21 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros noventa y tres centímetros (3.93 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y un metro treinta ⁰⁴³cuatro centímetros (1.34 mts), muro y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento setecientos seis (706) del mismo edificio, en parte de vacío sobre hall de piso y en parte de circulación de piso y acceso al Apartamento. POR EL CENIT : Con la cubierta común. POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. DEPENDENCIAS : Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón - comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño. APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS SEIS (706) INDICE DE COPROPIEDAD UNO PUNTO DOCE POR CIENTO (1.12 %). Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el séptimo (7o.) piso. Su área construida es de veintiseis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (26.41 M2) y su área privada total es de veinticuatro metros cuadrados con veintitres decímetros cuadrados (24.23 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro un centímetro (1.01 mts) y tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), muro, columnas y

ducto comunes que lo separan de Apartamento setecientos siete (707) del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cuatro centímetros (4.04 mts), trece centímetros (0.13 mts), setenta centímetros (0.70 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts) y sesenta y seis centímetros (0.76 mts), Fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 mts), muro y ductos comunes que lo separan de Apartamento setecientos cinco (705) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 mts), muro y columnas comunes que lo separa en parte de hall de acceso al Apartamento y hall de piso y en parte de Apartamento setecientos siete (707) del mismo edificio. **POR EL CENIT :** Con la cubierta común. **POR EL NADIR :** Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. **DEPENDENCIAS :** Acceso, cocina, salón - comedor, baño y una (1) alcoba con closet.

APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS SIETE (707) Tiene su acceso por el número cuarenta y dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta y tres "A" (133 A). Está ubicado en el séptimo (7o.) piso. Su área construida es de treinta y un metro cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (31.61 M2) y su área privada total es de veintinueve metros cuadrados (29.00 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos : Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro ochenta y nueve centímetros (1.89 mts).



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de todos los notarios públicos, notarios y funcionarios del sistema notarial.



No 3555

EX 312133



-38-

noventa y siete centímetros (0.97 mts),
sesenta y cinco centímetros (0.65 mts),
setenta y tres centímetros (0.73 mts),
un metro cincuenta y cuatro centímetros
(1.54 mts), un metro treinta y siete
centímetros (1.37 mts) y un metro

veinte centímetros (1.20 mts), muro, columnas y ducto comunes
que lo separan de Apartamento setecientos ocho (708) del
mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea
quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y
un centímetros (4.71 mts), trece centímetros (0.13 mts) y
cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), muro de dilatación y
columnas comunes que lo separan de la Etapa II ~~644~~ mismo
conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cinco
metros veinticinco centímetros (5.25 mts), fachada común que
lo separa de vacío sobre garajes comunes de uso exclusivo.
Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y
dimensiones sucesivas de cincuenta y ocho centímetros (0.58
mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros siete
centímetros (3.07 mts), un metro un centímetro (1.01 mts),
setenta y siete centímetros (0.77 mts), un metro ochenta y un
centímetros (1.81 mts) y noventa centímetros (0.90 mts), muro
y columnas comunes que lo separan en parte de Apartamento
setecientos seis (706) del mismo edificio y en parte de
acceso al Apartamento. **POR EL CENIT** : Con la cubierta común.
POR EL NADIR : Con placa común que lo separa de sexto (6o.)
piso. **DEPENDENCIAS** : Acceso, cocina, salón - comedor y una
(1) alcoba con closet y baño. **APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS
OCHO (708) INDICE DE COPROPIEDAD DOS PUNTO CUARENTA Y UNO
POR CIENTO (2.41 %)**. Tiene su acceso por el número cuarenta y
dos "A" treinta y uno (42 A - 31) de la calle ciento treinta
y tres "A" (133 A). Está ubicado en el séptimo (7o.) piso. Su

area construida es de cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (56.88 M²) y su área privada total es de cincuenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (52.18 M²), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y son sus linderos:

1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros noventa y nueve centímetros (3.99 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cuatro metros nueve centímetros (4.09 mts), dos metros (2.00 mts) y un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), fachada, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de Apartamento setecientos uno (701) del mismo edificio y en parte de vacío sobre jardines comunes.

Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de treinta y ocho centímetros (0.38 mts), once centímetros (0.11 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), trece centímetros (0.13 mts) y dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 mts), muro de dilatación y columnas comunes que lo separan de la Etapa I del mismo conjunto.

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan de Apartamento



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública certificadas y documentos del archivo notarial



3555

EX 312258

C#37219

-39-

setecientos siete (707) del mismo edificio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts),

tres metros setenta centímetros (3.70 mts), trece centímetros (0.13 mts) y treinta centímetros (0.30 mts), muro, columnas y ducto comunes que lo separan en parte de acceso al Apartamento y escalera de piso y en parte de Apartamento setecientos uno (701) del mismo edificio. **POR EL CENIT:** Con la cubierta común. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa de sexto (6o.) piso. **DEPENDENCIAS:** Acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas una (1) con closet y alcoba principal con closet y baño.

PARAGRAFO 1o.- Las columnas y ductos que se encuentran dentro de las Unidades Privadas son de propiedad común.

PARAGRAFO 2o.- Los garajes y depósitos serán comunes de uso exclusivo de los propietarios de las Unidades privadas asignados en Escritura pública a perpetuidad por la Sociedad vendedora y demarcados en el edificio. **PARAGRAFO 3o.-** Las redes de aguas negras, aguas lluvias y redes eléctricas irán descolgadas de la placa del sótano y primer (1o.) piso del edificio. **DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN ARTICULO 13.-**

Definición: Como se indica en los planos para la Propiedad Horizontal, en línea de 45 grados y se expresa en el Proyecto de División, son Bienes de Propiedad Común y del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tienen la calidad de comunes por

disponerlo así este Reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley y en este Reglamento. **ARTICULO 14.- Determinación:** Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativas a). El lote de terreno sobre el cual está construido el edificio, por sus linderos, extensión y demás datos suministrados en el Artículo 8o. de este Reglamento; b). Los cimientos, la estructura, las placas de concreto, la cubierta o tejado, las fachadas y las puertas de entrada al edificio; c). Las instalaciones generales de Alcantarillado, Teléfono, Acueducto y Energías; d). Salón comunal con cocineta y baños recepción, portería con baño para las Etapas I y II ubicado en la Etapa I, Antejardín, garajes para visitantes para las Etapas I y II, tanque bajo y bombas para las Etapas I y II ubicados en la Etapa I, circulaciones, escalera, ascensor. e). En general, todos aquellos bienes y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual. **ARTICULO 15.- Bienes**

Comunes: Las áreas de los principales Bienes Comunes, son por pisos, las siguientes: -----

DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES
SOTANO	
Cuarto de basuras, (bombas, tanque bajo para las Etapas I y II construido en la Etapa I), depósitos comunes de uso exclusivo, zona de carreteo, circulaciones hall de piso, escalera, ascensor, muros, columnas y ductos	302.85 M2
PRIMER PISO	
Salón comunal con cocineta y baño, (sub-	



Nº 3555, -40-

EX 312259



estación y tableros para las Etapas I y
II construido en la Etapa I) 38.32 M2
Hall de piso, circulación, escalera,
ascensor, muros, columnas, ductos y
fachadas 31.09 M2
Antejardín, garajes para visitantes
para las Etapas I y II y jardineras
367.78 M2

SEGUNDO PISO

Hall de piso, circulaciones, escalera,
ascensor, muros, columnas, ductos y
fachadas 38.20 M2

TERCER PISO

Hall de piso, circulaciones, escalera,
ascensor, muros, columnas, ductos y
fachadas 38.20 M2

CUARTO PISO

Hall de piso, circulaciones, escalera,
ascensor, muros, columnas, ductos y
fachadas 38.20 M2

QUINTO PISO

Hall de piso, circulaciones, escalera,
ascensor, muros, columnas, ductos y
fachadas 38.20 M2

SEXTO PISO

Hall de piso, circulaciones, escalera,
ascensor, muros, columnas, ductos y
fachadas 38.20 M2

SEPTIMO PISO

Hall de piso, circulaciones, escalera,
ascensor, muros, columnas, ductos y
fachadas 38.20 M2

AREA LOTE ETAPA II 815.80 M2

ARTICULO 16.- Bienes Comunes de los Parquederos: Las zonas comunales de circulación de los mismos, se consideran Bienes Comunes adscritos a los parqueaderos, de tal manera que su sostenimiento, reparación y reposición, se hará por los usuarios de estos parqueaderos por partes iguales.

ARTICULO 17.- Fachadas: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de la Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseños lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.

ARTICULO 18.- Derechos sobre los Bienes Comunes: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Artículo 21o. de este Reglamento.

ARTICULO 19.- Uso de los Bienes Comunes: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.

ARTICULO 20.- Indivisibilidad: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación.

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES ARTICULO 21.- Indices de



-41-

Copropiedad: Los coeficientes de copropiedad son el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE LINDIA establecen la proporción de cada uno de los

copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conforman las mayorías para el quorum en asambleas, para solicitar la convocatoria a asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones. La tabla de coeficientes número uno (1) determina el coeficiente de copropiedad que le corresponde a cada unidad privada sobre la totalidad del conjunto cuando estén construidas las dos (2) etapas que conforman el conjunto. Se entenderá que el Edificio desarrollado denominado ETAPAS I y II configuran el cien por ciento (100 %). Los propietarios tienen a su cargo en proporción al índice en que participan del derecho del dominio en común y proindiviso sobre las áreas y bienes comunes las expensas o cargas comunes por concepto de administración. **PARAGRAFO 1o.** Será de cargo de los copropietarios, el sostenimiento, reparación, conservación y reposición de la sub-estación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por La Empresa de Energía Eléctrica de Santafé de Bogotá D.C. **PARAGRAFO 2o.** El propietario constructor no estará obligado a contribuir con los gastos a que se refiere el presente artículo por las Unidades privadas que no haya vendido, salvo si transcurridos más de seis (6) meses de entregada la administración en la forma prevista en el artículo ochenta (80) de este reglamento, no ha efectuado la venta, en cuyo caso empezará a contribuir a partir del

séptimo (7o.) sea en proporción al índice que le corresponda a la Unidad o unidades no vendidas. PARAGRAFO No. 3 Los propietarios constructores se reservan el derecho de efectuar obras, cerramientos, establecer servidumbres, hacer vivienda modelo, efectuar ventas, colocar avisos, etc., mientras dure la construcción de la totalidad del conjunto. Así como para modificar el diseño y características de la ETAPA II. Esta libertad cubre aspectos tales como fachadas, volumetría, tipos y unidades de vivienda, precios de venta, desarrollo de usos diferentes del residencial, siempre y cuando ellos sean permitidos por las normas distritales, así como los demás aspectos que conforman las edificaciones o el conjunto.

UNIDADES ETAPA I

TABLA No. 1

APARTAMENTO No. 101	0.66 %
APARTAMENTO No. 102	0.72 %
APARTAMENTO No. 103	0.76 %
APARTAMENTO No. 104	0.76 %
APARTAMENTO No. 201	0.67 %
APARTAMENTO No. 202	1.23 %
APARTAMENTO No. 203	1.23 %
APARTAMENTO No. 204	1.02 %
APARTAMENTO No. 205	1.23 %
APARTAMENTO No. 206	0.36 %
APARTAMENTO No. 207	0.67 %
APARTAMENTO No. 208	1.20 %
APARTAMENTO No. 301	0.67 %
APARTAMENTO No. 302	1.23 %
APARTAMENTO No. 303	1.23 %
APARTAMENTO No. 304	1.02 %
APARTAMENTO No. 305	1.23 %
APARTAMENTO No. 306	0.36 %
APARTAMENTO No. 307	0.67 %
APARTAMENTO No. 308	1.20 %

No 3555

EX 312261

-42-



APARTAMENTO No. 401	0.67 %
APARTAMENTO No. 402	1.25 %
APARTAMENTO No. 403	1.25 %
APARTAMENTO No. 404	1.02 %
APARTAMENTO No. 405	1.23 %
APARTAMENTO No. 406	0.56 %
APARTAMENTO No. 407	0.67 %
APARTAMENTO No. 408	1.20 %
APARTAMENTO No. 501	0.67 %
APARTAMENTO No. 502	1.25 %
APARTAMENTO No. 503	1.25 %
APARTAMENTO No. 504	1.02 %
APARTAMENTO No. 505	1.23 %
APARTAMENTO No. 506	0.56 %
APARTAMENTO No. 507	0.67 %
APARTAMENTO No. 508	1.20 %
APARTAMENTO No. 601	0.67 %
APARTAMENTO No. 602	1.25 %
APARTAMENTO No. 603	1.25 %
APARTAMENTO No. 604	1.02 %
APARTAMENTO No. 605	1.23 %
APARTAMENTO No. 606	0.56 %
APARTAMENTO No. 607	0.67 %
APARTAMENTO No. 608	1.20 %
APARTAMENTO No. 701	0.67 %
APARTAMENTO No. 702	1.25 %
APARTAMENTO No. 703	1.25 %
APARTAMENTO No. 704	1.02 %
APARTAMENTO No. 705	1.23 %
APARTAMENTO No. 706	0.56 %
APARTAMENTO No. 707	0.67 %
APARTAMENTO No. 708	1.20 %
TOTAL INDICES ETAPA I	50.00 %

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de las oficinas de notaría pública, registraduría y documentos del archivero notarial.



C=372164

CONSEJO NACIONAL DE
NOTARIOS

10074040110

UNIDADES ETAPA 11

TABLA No. 1

APARTAMENTO No. 101	0.66 %
APARTAMENTO No. 102	1.21 %
APARTAMENTO No. 103	1.21 %
APARTAMENTO No. 104	1.20 %
APARTAMENTO No. 201	0.65 %
APARTAMENTO No. 202	1.21 %
APARTAMENTO No. 203	1.21 %
APARTAMENTO No. 204	0.99 %
APARTAMENTO No. 205	1.20 %
APARTAMENTO No. 206	0.54 %
APARTAMENTO No. 207	0.65 %
APARTAMENTO No. 208	1.17 %
APARTAMENTO No. 301	0.65 %
APARTAMENTO No. 302	1.21 %
APARTAMENTO No. 303	1.21 %
APARTAMENTO No. 304	0.99 %
APARTAMENTO No. 305	1.20 %
APARTAMENTO No. 306	0.54 %
APARTAMENTO No. 307	0.65 %
APARTAMENTO No. 308	1.17 %
APARTAMENTO No. 401	0.65 %
APARTAMENTO No. 402	1.21 %
APARTAMENTO No. 403	1.21 %
APARTAMENTO No. 404	0.99 %
APARTAMENTO No. 405	1.20 %
APARTAMENTO No. 406	0.54 %
APARTAMENTO No. 407	0.65 %
APARTAMENTO No. 408	1.17 %
APARTAMENTO No. 501	0.65 %
APARTAMENTO No. 502	1.21 %
APARTAMENTO No. 503	1.21 %
APARTAMENTO No. 504	0.99 %

N° 3555

EX 312262

-43-

Ca37219471



APARTAMENTO No. 602

1.20 %

APARTAMENTO No. 603

1.21 %

APARTAMENTO No. 604

0.99 %

APARTAMENTO No. 605

1.20 %

APARTAMENTO No. 606

0.94 %

APARTAMENTO No. 607

0.65 %

APARTAMENTO No. 608

1.17 %

APARTAMENTO No. 701

0.65 %

APARTAMENTO No. 702

1.21 %

APARTAMENTO No. 703

0.49

1.21 %

APARTAMENTO No. 704

0.99 %

APARTAMENTO No. 705

1.20 %

APARTAMENTO No. 706

0.94 %

APARTAMENTO No. 707

0.65 %

APARTAMENTO No. 708

1.17 %

TOTAL INDICES ETAPA II

90.00 %

INDICES ETAPA I

90.00 %

INDICES ETAPA II

90.00 %

TOTAL

100.00 %

PARAGRAFO 4o.- No obstante El Conjunto tener dos (2) etapas se considera como un solo edificio. Por lo tanto los copropietarios de las dos (2) etapas contribuirán en el porcentaje que les corresponda con los gastos que genere la reparación, mantenimiento, administración de los bienes comunes a estas dos etapas. En cuanto a los gastos que genere la reparación, mantenimiento, administración de los bienes comunes a cada Etapa como son: lobby de acceso a cada torre, circulación interna a los Apartamentos de cada torre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

100138C+CC000000



República de Colombia

Modelo estándar para uso exclusivo de la Junta de Condominio y sus miembros, no debe ser utilizado para otros fines.

en cada uno de los pisos, escalera de cada torre, ascensor de cada torre, salón comunal de cada torre, shut de basuras de cada torre, etc. contribuirán únicamente los copropietarios de esa torre o etapa.

ARTICULO 22.- Participación en las expensas comunes : Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el Artículo anterior, desde el día de la firma de la escritura pública por medio de la cual se adquiriera la propiedad de cada inmueble de los que conforman el EDIFICIO " BRISAS DE IBERIA ETAPA II" PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS **ARTICULO 23.-**

Elaboración y aprobación del presupuesto : El presupuesto General de gastos deberá elaborarse así : a.) Cada año, antes del 31 de Enero el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas anunciadas como ingresos y del monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 21, con relación al pago de algunos gastos y en el Artículo 73. b.) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. c.) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de



República de Colombia

Papel especial para sus necesidades de todas las entidades públicas, certificadoras y burocráticas del ambiente notarial.



No 3555
-44-

EX 312263



Ca3721917

reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. d.) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la Asamblea. e.) El presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. f.) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente posterior. **ARTICULO 24.- Mérito Ejecutivo :** Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario o deudor. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno de la Junta de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario moroso. **ARTICULO 25.- Presupuesto Provisional :** Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de copropietarios se haya reunido y haya aprobado el

presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el consejo de Administración. **ARTICULO**

26.- Deficit Presupuestal : Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. **ARTICULO 27.-**

Cuotas Extraordinarias : Si durante la vigencia del Presupuesto surgieren gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las reservas provistas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias. En este caso, si se tratare de un gasto del cual se beneficien todas las unidades, como es el de reparación de cubierta contribuirán todos los propietarios de acuerdo con su coeficiente.

ARTICULO 28.- Intereses de mora : La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios o por el administrador provisional, conforme a los Artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad o del administrador provisional según el caso. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 29.- Carácter de las cuotas de sostenimiento : Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán



3555

-45-

EX 812264

los bienes del deudor, inclusive el embargo del bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por él cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. Así si un propietario

llegare a enajenar un inmueble sin estar a paz y salvo, es n el pago de las cuotas de sostenimiento, será de cargo del adquirente el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora si a ello hubiere lugar. **ARTICULO 30.-**

Impuestos y Tasas : Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este Reglamento. **ARTICULO**

31.- Seguros : El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si ésta omitiere hacer dicha filiación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho consejo incurriere también en esta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coseguro y quede a cargo de la Compañía aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los índices de copropiedad.

ARTICULO 32.- Insuficiencia de indemnización : Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la Asamblea, con una mayoría del 70% de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobare esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización

en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros. **ARTICULO 33.-**

Seguro de Bienes de Dominio Privado : En el evento de que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro. **MODIFICACIONES - MEJORAS**

Y REPARACIONES ARTICULO 34.- Modificaciones y mejoras voluntarias en los Bienes Comunes : Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento : a.) Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado; el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. b.) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 80 % de los coeficientes de copropiedad. **ARTICULO 35.-**

Modificaciones en el goce de los Bienes Comunes : La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración, aprobación que requerirá el 80 % de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de Unidades Privadas, caso en el cual además de la mayoría



República de Colombia

Paapel notarial para uso exclusivo de: escritura pública, certificación y levantamiento del acta de notaría



No 3555

EX 312265

-46-



prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado.

ARTICULO 36.- Reparaciones en los Bienes Comunes : Es función de la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los Bienes Comunes de

acuerdo con propuesta que habrá de presentarle al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de \$ 50.000.00, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. Este valor se reajustará anualmente en la misma proporción del incremento en el costo de la vida de acuerdo con certificación del DANE o la entidad que haga sus veces. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza a la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano. **ARTICULO**

37.- Modificaciones en los Bienes Privados : En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas Unidades de dominio Privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos : 1.) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen. 2.) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores. 3.) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del

Consejo de Administración quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. **ARTICULO 38.-**

Reparaciones en los Bienes Privados : Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su Propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión. En caso de reparaciones necesarias en los bienes de uso o servicio común por inminente peligro de ruina del inmueble, el Administrador procederá a su inmediata realización.

ARTICULO 39.- Destrucción del Inmueble : En caso de que el inmueble se destruyera en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorara en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas : a.) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo 32. de éste Reglamento. b.) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los Bienes Comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. c.) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 162 de 1.948 y el artículo 14 del decreto 1365 de 1.964 y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder a todo perjuicio. d.) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores. **DERECHOS -**



República de Colombia

Papel anterior para uso notarial de copias de certificaciones, certificaciones y documentos del archivo notarial



3555 -47-

EX 312266



OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ARTICULO

40.- **Derechos :** Son derechos de los Propietarios : 1.) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código

Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagró la Ley 182 de 1.948 y su decreto reglamentario. 2.) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. 3.) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. 4.) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. 5.) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. 6.) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto. 7.) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. 8.) Pedir al Juez competente la imposición de multas de \$ 20.000.00 a \$ 200.000.00 para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 del Decreto 1365 de 1.986 y de este Reglamento. Estas multas se reajustarán anualmente de acuerdo

NOTARIA VENETOS (C)

con el costo de la vida certificado por el DANE o la Entidad que haga sus veces. 9.) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento. **ARTICULO 41.- Obligaciones de los Copropietarios :** Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes :

- 1.) Dar a las unidades de dominio Privado la destinación específica señalada en este Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento sólo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General.
- 2.) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, al pago de la prima del seguro, de las mejoras de acuerdo con los Coeficientes de copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este Reglamento, obligación que surge desde la fecha que adquieren dominio sobre su Unidad Privada.

PARAGRAFO : Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. Mientras sea titular legal del derecho de dominio y sus causahabientes a cualquier título, así mismo como quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios de la respectiva unidad, están solidariamente obligados con él por toda suma que por conceptos antedichos resulte a su cargo.

- 3.) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble.
- 4.) Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes de dominio



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, certificados e instrumentos del sistema notarial.



Nº

3555

EX 312267

-48-



privados. 5.) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. 6.) Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de copropietarios. 7.) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. 8.) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. 9.) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. 10.) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada. 11.) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento. **ARTICULO 42.-**

Prohibiciones: Los copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad o solidez de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer:

a) En relación con las Unidades de dominio Privado, está prohibido:

- 1) Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, o celebrar los mismos contratos con personas

de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. 2) Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley, por las autoridades o por este reglamento. 3) Utilizar las ventanas o las zonas comunes de uso exclusivo para colgar ropas, tapetes, etc. 4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. 5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares, solo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. 7) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 8.) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. 9) Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes.

No 3555

EX 312152

-49-

Ca3721047



10) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del

día, pintar la fachada de forma diferente a las demás así sea laca transparente, cubrir en alguna forma la terraza común de uso exclusivo. 11) Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones. 12) Levantar cualquier tipo de construcción o cubrir de cualquier manera las terrazas o los jardines de uso exclusivo del edificio. B. Con relación a los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: 1) Obstrucir o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. 2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. 3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación fuera de el sitio expresamente previsto para ello. 4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. 5) Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que éstos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso. 6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. 7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. 8) Variar en alguna forma las fachadas, cubiertas, terrazas y balcones de la edificación, quedando prohibidas, entre otras

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

101720765



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de los notarios públicos, certificadores y funcionarios del sector notarial

obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos, cubrir las terrazas, etc. 9) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar, toda vez que éstas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas. 10) Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración. 11) Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras. **ARTICULO 43.- Normas para el uso de los Garajes :** La utilización de los Garajes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales garajes : 1) Los Garajes serán usados para estacionamiento de vehículos no mayores de 1 1/4 de toneladas. 2) Aun cuando los usuarios de este sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. 3) No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los Garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. 4) Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehículos con capacidad superior a uno y un cuarto de tonelada. 5) Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. 6) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles; en caso de accidente causado por infracción de ésta norma, el infractor será responsable por los daños causados. 7) Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando Gasolina acoite u otros, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. 8) La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendrá prioridad para estacionar el vehículo que haya entrado primero. 9) Cualquier daño causado por uno de los



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de oficinas públicas, certificadoras y notarios notariales



No 3555

EX 312153



-50-

usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito. ARTICULO 44.-

Solidaridad : Cada propietario de

Unidad de Dominio Privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las Leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada. ARTICULO 45.- Extensión de estas normas : Todo lo dicho en estos Artículos para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los Bienes Comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular a cualquier título. ARTICULO 46.- Multas : La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este artículo dará lugar a que el Juez competente, a petición del Administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor en forma breve y sumaria, una multa de veinte mil (\$ 20.000.00) a doscientos mil pesos (\$ 200.000.00), sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, o la entidad

que haga sus veces. **ORGANOS DE ADMINISTRACION ARTICULO 47.-**

Enumeración : Los órganos de administración del inmueble materia del Presente Reglamento, son los siguientes : 1) Asamblea de Copropietarios 2) Consejo de Administración 3) Administrador 4) Auditor o Revisor Fiscal **ARTICULO 48.-**

Orden Jerárquico : Cada uno de los órganos de Administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes artículos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificación de las mismas. **DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS**

ARTICULO 49.- Conformación : La Asamblea de Copropietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Para efectos de la primera reunión de la Asamblea de Copropietarios, se entenderá que se es propietario desde el día de la firma de la Escritura Pública de adquisición del inmueble. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador. **PARAGRAFO 1o. :** Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concorra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. **PARAGRAFO 2o. :** Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueños de una



República de Colombia

Modelo estándar para una escritura de compra de edificio público, certificado y documento del acta de reunión



Nº 3555

EX 912154

-51-

Unidad Privada o su dominio estuviere desmembrado en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no

hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890. PARAGRAFO 3o. : Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la Propiedad Horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos. ARTICULO 50.- Reuniones Ordinarias : La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha y lugar que señale el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de 15 días hábiles de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, a más tardar durante el mes de marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de Abril a las 7.00 p.m. en el edificio. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee

tratar, de las funciones indicadas en los literales : a), b), d), f), g) y h) del Artículo 59o. de este Reglamento.

ARTICULO 51.- Reuniones Extraordinarias : La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración o por un número plural de copropietarios que represente por lo menos, el 10% de los Coeficientes de Copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Artículo anterior pero bastará una antelación de cinco (5) días comunes expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos.

ARTICULO 52.- Quórum Deliberatorio : Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad previstos en el Artículo 21 de este Reglamento.

PARAGRAFO 1o. : No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley.

PARAGRAFO 2o. : Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el

EX 312155

No -52-3555



Administrador convocarán a una segunda dentro las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionará válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre y cuando

este representado un mínimo del 20% de los Coeficientes de Copropiedad. **ARTICULO 53.- Votos :** Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será válido el voto fraccionado. Cada propietario de Unidad Privada votará en proporción a su Coeficiente de Copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado. **ARTICULO 54.- Quórum Decisorio :** Cuando en la

Ley 132 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifiquen o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión. **ARTICULO 55.-**

Quórum Decisorio Especial : Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o modifique los Coeficientes de Copropiedad, requerirá la aprobación del 80% de los coeficientes de copropiedad en que está dividido el inmueble. **ARTICULO 56.-**

Funcionamiento de la Asamblea : 1) Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido : a) Si no se hicieron tales designaciones, actuará como presidente quien lo sea del Consejo de Administración y como secretario el Administrador. b) La Asamblea tiene arbitrio para aprobar un orden del día o

para seguir el propuesto por el Administrador teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias c) Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito. 2) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades. **ARTICULO 57.- Actas de la Asamblea :** De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia en un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea o por el presidente y secretario de la misma. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser insertada en el libro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio local o en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y/o la Comisión que la haya aprobado o con la constancia de su aprobación. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948 y en el Artículo 14 del Decreto 1365 de 1.986, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de éste. Las Actas deberán ser puestas en



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de las oficinas de escritura pública, notariales y documentos del servicio notarial



EX 312156

No. 53.3555



conocimiento de los copropietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble. ARTICULO 58.- Obligatoriedad : Las decisiones de la Asamblea tomadas con el quórum y

las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. ARTICULO 59.- Funciones de la Asamblea : La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones: a) Elegir anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo libremente por cualquier causa. b) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración, por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto en este Reglamento. c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su Suplente y fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en este Reglamento. e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. h) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad establecidos en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1207380470000000

este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo. i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. j) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, cuando sea necesario reglamentar su pago y señalar intereses de mora. k) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación. l) Reformar, adicionar o sustituir el Presente Reglamento con el voto favorable del 80% de los coeficientes de copropiedad en que se considera dividido el inmueble. ll) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planes respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por éste concepto, de conformidad con lo establecido. m) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. n) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. ñ) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. o) Aprobar cualquier acto o contrato que ejecute el administrador cuando su cuantía exceda de \$ 100.000,00. Dicha cuantía se ajustará



EX 312157

No. 3555



Ca37219478

anualmente en proporción al porcentaje de aumento costo de la vida de acuerdo con certificación del DANE o la Entidad que haga sus veces. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ARTICULO 60.-

Integración y forma de elección:

Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita y por el sistema de cuociente electoral al Consejo de Administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numerados, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio. PARAGRAFO 1o.-: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso solo podrá ser decidido antes de su integración anual. Esta decisión no implica reforma de este reglamento. PARAGRAFO 2o.-: Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. ARTICULO 61.- Sesiones y Quórum: Para las reuniones del Consejo formará quórum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que ella misma señale, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento

se establezca quórum especial para asuntos determinados.

ARTICULO 62.- Actas del Consejo: De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas. En ellos deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas Actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTICULO 63.- Funciones del Consejo de

Administración: El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Informar anualmente y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. b) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente. c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano. d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. e) Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. f) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. g) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes. h) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos

ARTICULO 64.- Facultades básicas: La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los muestros estará a cargo del administrador. El Administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representantes de la copropiedad. Al efecto, tiene por sí solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.890.

ARTICULO 65.- Atribuciones del Administrador: Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad.
- b) Convocar la Asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos e inversiones para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes comunes y proceder a su ejecución.
- c) Convocar la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.
- d) Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del ámbito notarial.



EX 312159

No 3555
-56-



reuniones de la Asamblea. e) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble.

f) Contratar, previa autorización del

Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. g) Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. h) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la defensa de los intereses de la copropiedad. i) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. j) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. k) Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. l) Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y de sus habitantes. m) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. m) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. n) Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los índices determinados en este Reglamento. ñ) Producir, según lo indicado en el Artículo 28 el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia auténtica, firmada por el presidente y el Secretario de la Asamblea, del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantía y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo el Artículo del Reglamento de Propiedad Horizontal en donde conste el Coeficiente de Copropiedad del propietario moroso. Estará asimismo facultado para otorgar poder para el ejercicio de la acción correspondiente contra el deudor moroso por intermedio del Abogado cuyo nombre haya sido aprobado previamente por el Consejo de Administración. o) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. p) Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. q) Intervenir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o del Consejo de Administración. r) Cuidar

EX 312160

No 3555
-57-

Ca3721948



diligentemente de que cada propietario u ocupante use su Unidad Privada en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo

mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el Artículo 90. de la Ley 14 de 1.985. u) Elevar a Escritura Pública las reformas al Reglamento de administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad. f) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este Reglamento. u) Presentar un informe anual a la asamblea general sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la propiedad horizontal, sin perjuicio de los otros informes que la Asamblea le exija.

ARTICULO 66.- Remuneración: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede también ser no remunerado. **ARTICULO**

67.- Transmisión y cuentas del cargo de Administrador: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas. Al efecto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1057468860 CUC



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de la oficina de notaría pública, certificado y documentado del notario público.

se firmará un Acta por el Administrador que entregue y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente. **EL REVISOR FISCAL ARTICULO 68.- Nombramiento:**

La copropiedad tendrá un Revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Copropietarios para periodos de un año. **ARTICULO 69.- Incompatibilidad:** El

Revisor no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser copropietario del inmueble. **ARTICULO 70.-**

Funciones: Son funciones del Auditor o Revisor: a) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administración. b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice el Administrador. c) Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. d) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración. e) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. f) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el Consejo. **DEL FONDO DE RESERVA**

ARTICULO 71.- Creación y finalidad: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de Copropiedad.

ARTICULO 72.- Formación e incremento: El fondo de reserva se



formará e incrementará con los siguientes ingresos: a) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año. b) Los provenientes

de intereses de mora, multas, etc., previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios. c) Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto siguiente. d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. e) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. **ARTICULO 73. Manejo e**

inversión: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. **ARTICULO 74.-**

Naturaleza de las participaciones en el fondo: Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. **DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO 75.- Arbitramento:** Todo conflicto que se



presente entre los copropietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador y que no sea dirimido por el Consejo de Administración, se someterá a la decisión de árbitros, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio. Los tres árbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio; en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal deberá fallar en derecho. **ARTICULO 76.- Empleados :** Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento. **ARTICULO 77.-**

Remoción de Escombros: Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros. **ARTICULO 78.- Enajenación de los**

Bienes Privados : Aunque todas las Areas de Bienes de Dominio Privado están claras y suficientemente determinadas por sus linderos, estos son aproximados y las enajenaciones de que ellos se hagan se entenderán como cuerpo cierto.

ARTICULO 79.- Incorporación: Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. **ARTICULO 80.- Cláusula transitoria -**

Administración: Mientras se designa al Administrador en forma definitiva ejercerá dicho cargo la Sociedad Propietaria o la persona natural o jurídica que ésta designe.

EX 312162

-59-

No 3555



quien elaborará un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la Administración provisional. La administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del

Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante Acta, del 51% de cada una de las etapas que conforman el edificio, el propietario y/o el Administrador Provisional, podrá citar a la Primera reunión de la Asamblea de Copropietarios, con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Si no se reuniera la Asamblea o no se designare Administrador por los copropietarios, éste será nombrado por el Administrador Provisional o por el Propietario, quien a partir de este nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administración del edificio sin que deba contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de administración, sostenimiento, vigilancia, seguros, e.t.c., del edificio. PARAGRAFO. 1o.: Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del edificio, a partir de la fecha de la firma de escritura o la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de los inmuebles según lo primero ocurra por ellos adquiridos. En consecuencia, mientras se entregue la Administración, los gastos causados en la Administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento del edificio serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo y se distribuirá según lo dispuesto en el presente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de la administración pública, notarial y de los organismos del sector público



reglamento. **PARAGRAFO 2o.** El Administrador elegido por los copropietarios o nombrado por el propietario en su caso, suscribirá el acta de recibo de zonas comunes exteriores tan pronto como la Sociedad constructora haga entrega de ellas. Para el efecto la Sociedad Constructora convocará en forma escrita al Administrador para efectuar su entrega. En el evento en que el Administrador no se presentare en la fecha y hora estipulada o rehusare recibir, por el solo hecho de la convocatoria se entenderán recibidas las zonas comunes del edificio. **PARAGRAFO 3o.-** Los gastos ocasionados en cada una de las torres serán pagados por los propietarios de esa torre, proporcionalmente. **ARTICULO 81.-** **Inventario y Balances:** El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios. **ARTICULO 82.-** **Liquidación de la Propiedad Horizontal:** Para efectos de liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudirá al procedimiento previsto por los Artículos 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad y de acuerdo a los coeficientes expresados en el Artículo 21 de este Reglamento. **ARTICULO 83.-** **Reformas de Reglamento :** Cualquier reforma al presente Reglamento deberá ser aprobada con el voto favorable del 80 % de los Coeficientes de Copropiedad en que se encuentra dividido el inmueble. La correspondiente reforma será elevada a escritura pública por el Administrador en una Notaría mediante protocolización del acta en que la Asamblea de copropietarios la haya aprobado, y deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Santafé de Bogotá. El Constructor y primer propietario del edificio se reserva la facultad de corregir errores del



Reglamento, de hacer las aclaraciones que sean necesarias, modificaciones de tipo técnico o jurídico al proyecto inicial, durante el transcurso de la construcción y entrega del edificio.

Queda facultado el constructor para

legalizarlos y asumirán los costos que éstos originen.

ARTICULO 84.- Disposición Transitoria: En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Agencia de Construcción que apruebe las modificaciones si es del caso.

ARTICULO 85.- La Asamblea de copropietarios podrá fijar una cuota extraordinaria para compra de muebles de recepción u oficina, equipo de aseo, elementos de administración, elementos decorativos o cualesquiera otros artículos que se consideren indispensables o convenientes para la mejor marcha y convivencia de la comunidad (primera y segunda etapas). Dicha cuota deberá ser pagada por quienes adquieren la categoría de propietarios, aún si la fecha de adquisición llega a ser posterior a la fecha en que la Asamblea haya fijado la cuota en cuestión. El propietario o Sociedad propietaria inicial no está obligada a pagar dichas cuotas por los departamentos que no hubieren sido enajenados sino que estas deberán sufragarlas quienes posteriormente accedan al derecho de dominio a partir del momento en que comienzan a usufructuar en cualquier forma su propiedad.

CURADURIA URBANA SANTAPE DE BOGOTA D.C. Curador Arg. JAIME
BARRERO FANDISO. LICENCIA DE CONSTRUCCION No. L.C. 97-5-0044
No. RADICACION SOLICITUD 975034 96121333441 FECHA: 31 ENERO
1997. FECHA EXPEDICION: 14 MARZO 1997 FECHA ENTREGA: 19 MARZO
1997.

La Licencia tendrá una duración de 24 meses prorrogables a 36
contados a partir de su entrega. La solicitud de prórroga
deberá formularse dentro de los 30 días calendario anteriores
al vencimiento, siempre que se compruebe la iniciación de la
obra (Art. 56 del Decreto 2150 de 1995). Proyecto General de
Urbanización Aprobado.- trámite: licencia de construcción.

OBRA NUEVA. DIRECCION: CALLE 133A No. 42A-31. MATRICULA 50N-
544724 CED.CAT. 132 42 8 EST. 3 URBANIZACION LA SULTANA COD.
ZONIFICACION DRG-A2 ALCALDIA: SUBA. SEGUN PLANO DE LOTE
TOPOGRAFICO No. s 34/1-18 LOTE 29. MANZ. CAT. C 3. LINDEROS:
NORTE: 17.30, 16.70, Y 3.00 CON CALLE 133A Y 16.55 CON Z.V.
SUR: 55.00 CON PREDIO No. 30. ORIENTE: 34.05, 3.45 con Cra.
42A y 20.37 con Z.V. OCCIDENTE: 37.50 con predio 39 y 20.22
con Z.V. AREA: 1.698,18 M2. PLANCHA ESCALA: 1.200 F-82. ----

RESOLUCION DE URBANISMO: RES. 0785 DEL 08 AGOSTO 1996. VALIDO
HASTA 08-AGOSTO-98.- INF. VECINOS, PROP. Y PROFESIONALES
RESPONSABLES.- NOMBRE: VALLA.- prop. HIGUERA PARRA LTDA. NIT
800-036-098-9 FDO. ILEGIBLE. ---- PROFESIONALES: Arg.

Proyectista: ALEJANDRO HIGUERA MAT. PROFESIONAL 25700-06529
FDO. ILEGIBLE.- CONST. RESPONSABLE: ALCIDES BUSTOS N. 25202-
35040 CNA FDO. ILEGIBLE. CALCULISTA: FERNANDO BALLESTEROS
No. MATRICULA 25202-25562 CNO. FDO. ILEGIBLE. ING. CIVIL
SUELOS: JAIRO HIGUERA MAT. PROFESIONAL No. 18.399 FDO.
ILEGIBLE. ----

USO: VIVIENDA. No. UNIDADES: 52. No. ESTACIONAMIENTOS: 53.
RESIDENTES: 49. VISITANTES: 4. SECTOR DE DOMINIO: MEDIA BAJA
C. No. EDIFICIOS: 1.- No. DE ETAPAS DE CONSTRUCCION: 2.- No.

EX 408908

Ca37219466

- 61 -



TOTAL DE PISOS: 7.- PISOS HABITABLES:
 7.- SOTANOS: 1.- ALTURA EN METROS:
 18.90 MTS. No. PISOS: 7. 24.60.- No.
 PISOS AISLADOS: 7. AISLAMIENTOS
 LATERALES: 5.00 MTS. POR COSTADO
 OCCIDENTE: 5.00 MTS. POR COSTADO SUR.-

VOLADIZOS: 0.45 MTS. POR CL. 133A.- ESPACIO PUBLICO 7.00 MTS.
 POR CALLE 133 A. PORCENTAJE DE UTILIZACION DE ANTEJARDIN:
 29.73 MTS. No. ESTACIONAMIENTOS: 5.- CUADRO DE AREAS: LOTE:
 1698.18.- SOTANO: 624.73.- PRIMER PISO: 279.94 M2. PISOS
 RESTANTES: 2269.80 M2. TOTAL CONSTRUIDO: 3174.47 M2. EN
 PRIMER PISO: 535.86 M2. -----
 PRIVADO CUBIERTO: PRIMER PISO: 190.33. PISOS RESTANTES:
 2040.60 M2. TOTAL CONSTRUIDO: 2230.93. COMUN CUBIERTO: SOTANO
 624.73 M2. PRIMER PISOS: 89.61 M2.- PISOS RESTANTES: 229.20
 M2. TOTAL CONSTRUIDO: 943.54 M2. VIVIENDA: 2230.93. OTROS:
 943.54 M2. TOTAL: 3174.47 M2. NOMBRE DEL EDIFICIO: BRISAS DE
 IBERIA.- AREA POR UNIDAD DE VIVIENDA 18.50 M2. - RECREATIVO Y
 ZONAS VERDES: 167.31 M2. 40 275.00 M2. 65.74.- SERVICIOS
 COMUNALES 82.74 M2: 15 94.21. 22.52 . ESTACIONAMIENTO
 ADICIONALES 41.80 M2. 10 80.50 M2. 12.08 M2. -----
 URBANIZACION IMPUESTO DE PLANEACION URBANA FECHA DE PAGO:
 MARZO 14 - 1997 VALOR: \$14.859.000. APROBACION CURADURIA
 URBANA No. 5 FDO. ILEGIBLE. Vo.Bo. Director Técnico. Pdo.
 Ilegible CURADOR. HAY SELLO . -----
 OBSERVACIONES DEL INTERESADO.- 1.- AREA UTIL DEL LOTE:
 1.698.18 M2. DEL CUAL SE RESERVAN 682.38 M2. EN LA PRIMERA
 ETAPA.- 2. NOTA: ESTA RADICACION CORRESPONDE A LA SEGUNDA
 ETAPA.- 3. LAS RAMPAS SE DESARROLLAN EN LA 1a. ETAPA
 LOCALIZADAS A 3.50 MTS. DEL P.C. SEGUN RES. 0785 DE AGOSTO
 08/96 ART. 6 NUMERAL 5.5. DOCUMENTOS ADICIONALES. 1.
 RESOLUCION DE URBANISMO 0785 DE AGOSTO 08 /1996.- -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Este documento es una escritura pública, registrada y inscrita en el Registro de la Propiedad de la Nación.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20-25 lines visible. The paper appears to be from a notebook or a set of loose-leaf papers. There is no handwriting or other markings on the page.

EX 312280

3555

-62-



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento por el otorgantes y advertido de la necesidad de su registro dentro del término legal, lo acepta en todas sus partes y en señal de aprobación y asentimiento, lo firma conmigo el Notario que lo autorizo. Derechos

Notariales \$6.000,00 Decreto 1651/96. Superintendencia de Notariado

\$1.500,00 Fondo Nacional \$1.500,00

Extendido en las hojas de papel Notarial números:

EX310839 EX408907 EX312254 EX312255 EX312256 EX312257 EX312101 EX312102
EX312103 EX312104 EX312105 EX312106 EX312107 EX312108 EX312109 EX312110
EX312111 EX312112 EX312113 EX312114 EX312115 EX312116 EX312117 EX312118
EX312119 EX312120 EX312121 EX312122 EX312123 EX312124 EX312125 EX312126
EX312127 EX312128 EX312129 EX312130 EX312131 EX312132 EX312133 EX312258
EX312259 EX312260 EX312261 EX312262 EX312263 EX312264 EX312265 EX312266
EX312267 - - - - -
EX312152 EX312153 EX312154 EX312155 EX312156 EX312157 EX312158 EX312159
EX312160 EX312161 EX312162 EX312268 EX408908 EX312280

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



C#372194

IMPRESION GRAFICA S.A. (BARRIO)
ACTUAL VERIFICAR 17

100768873000

h 3555

HIGUERA & PARRA LTDA

Javier
635+978+me
JAVIER ALEJANDRO HIGUERA SANABRIA

Willy Valek Mora
WILLY VALEK MORA
NOTARIO VEINTITRES DE BOGOTA

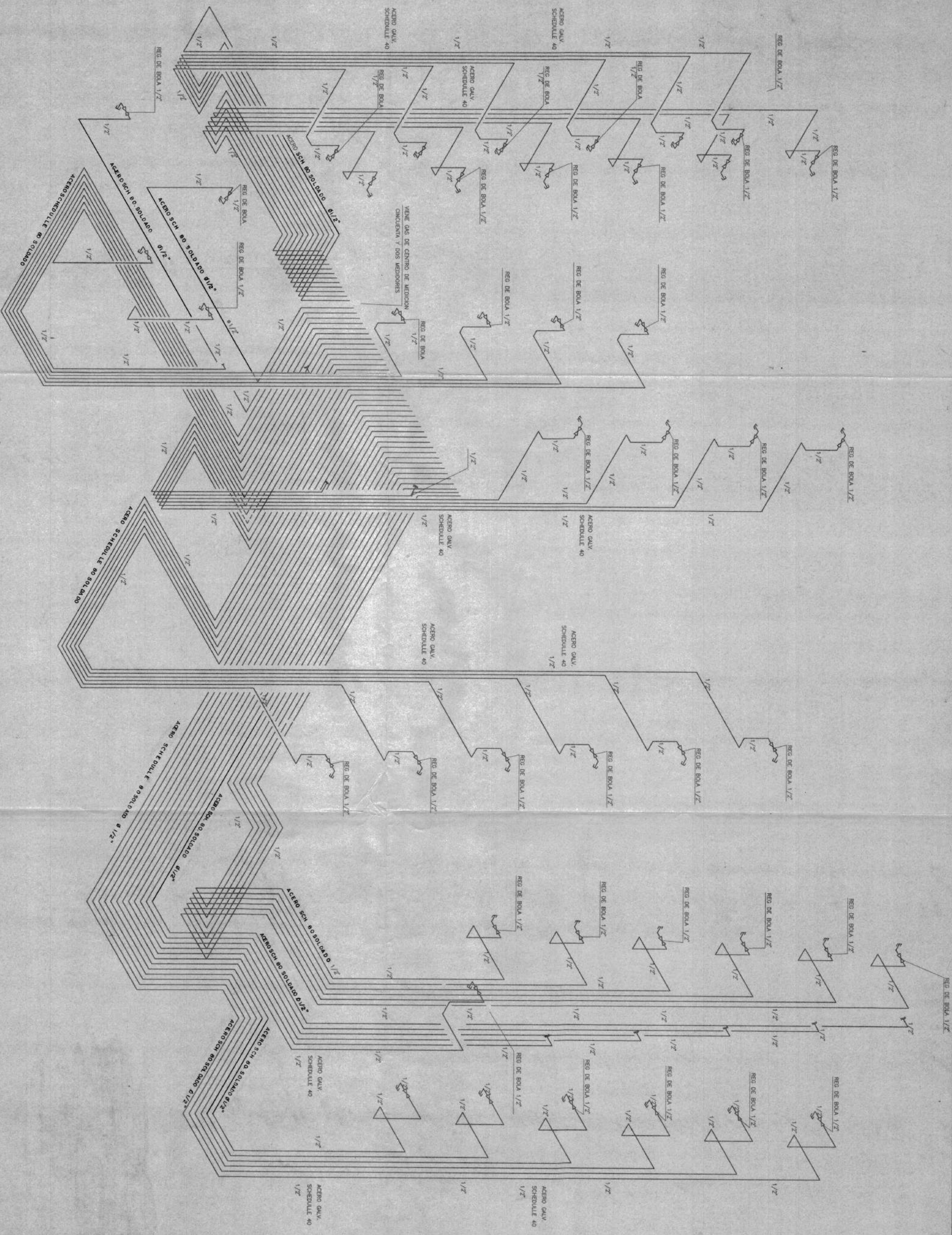
Es Fiel y: *Willy Valek Mora* copia de la escritura publica
numero 3555 de la Fecha: 1997 la cual se
expide en 62 hojas con destino a: EL INTERESADO
papel comun (Art 41 decreto 2148/83) Exento del
impuesto de timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

NOTARIA VEINTITRES
de BOGOTA D.C

23 SEP 2020

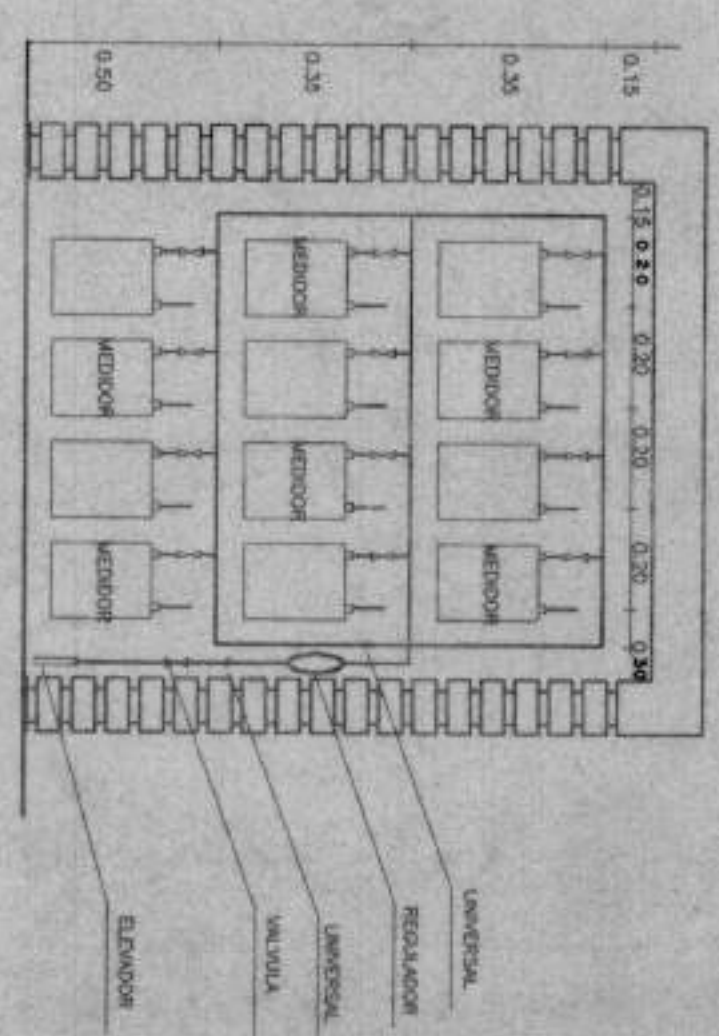


Miles de Libros.



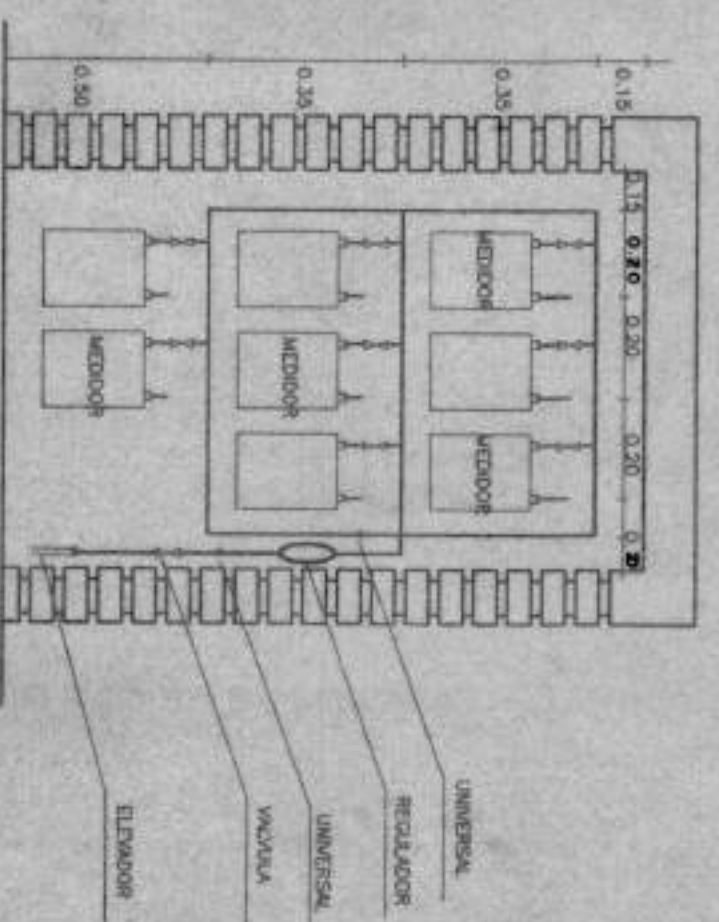
ESQUEMA ISOMETRICO DE GAS

ESC. SIN



DETALLE CAILLA DOCE MEDIDORES

ESC. SIN



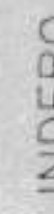
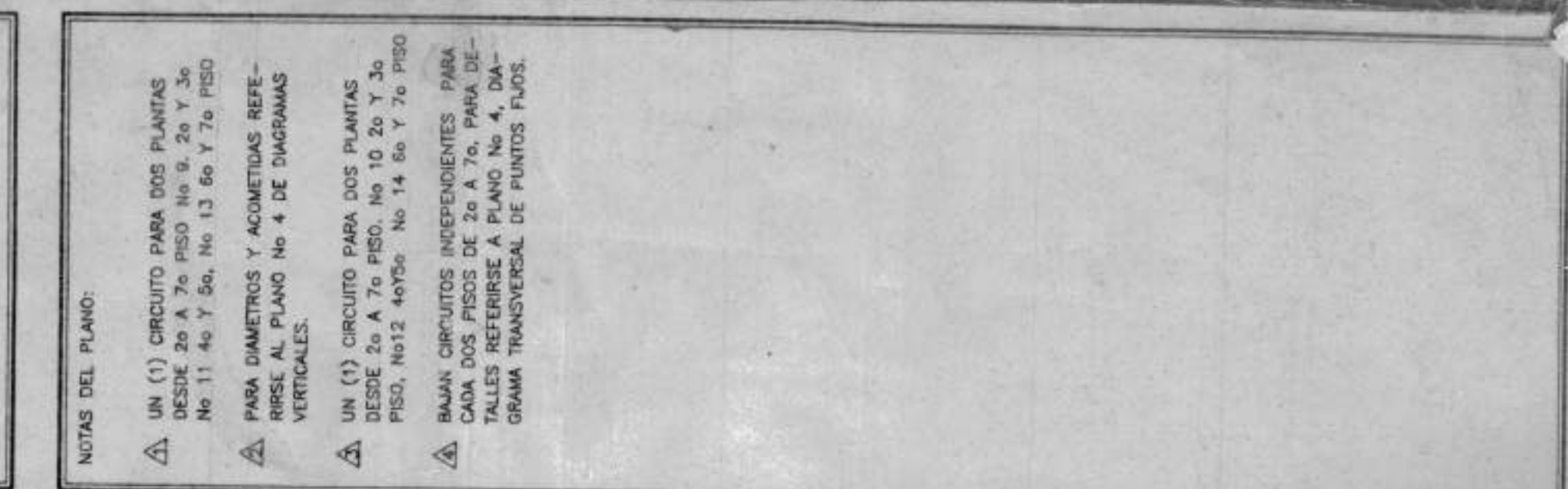
DETALLE CAILLA OCHO MEDIDORES

ESC. SIN

NOTA:
TODA LA TUBERIA QUE VA COLGANTE BAJO PLACA DE PRIMER PISO SERA EN TUBERIA ACEROSCHEDDLE 80 SOLDADO, CON ACCESO-RIOS TIPO SOCKET WELD.

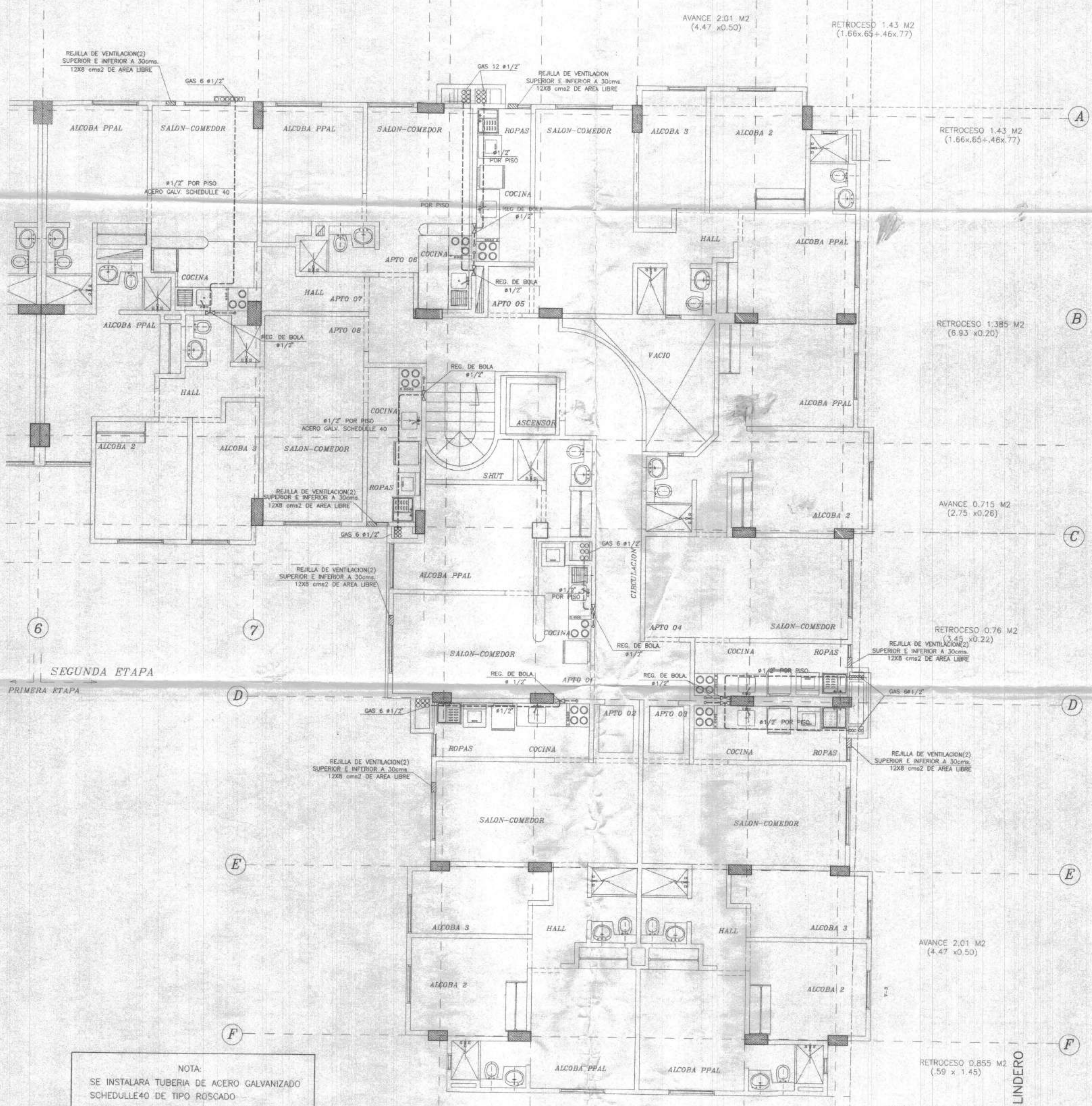
PRODUCTO	PROVEEDOR	MARCA
TUBERIAS		
TUBERIA DE ACER 24MM		COLMEIA
2400 SCHEDULE 40		SIMESA
TUBERIA DE COBRE		METALEX
FLEXIBLE		MACORE
VALVULAS DE PASO		
VALVULA DE BOLA 1/2"	TECIN	JOHNS
PAR CONEXION DE	CAJAS DE LA VALVULA	HB
ARTIFACTO	(CONCILLO Y COMPLE	BRIGATTI
ACCESORIOS Y MANEJADORES		
CONOS, TEES, UNIONES	GRIFOS, ACCESORIOS	GA
REGLANTES MANEJADORES		
SELLANTES FUERZA ALTA Y	FRASCONOL	UNIFIX
LIBERTAS MEDIA	LOCUTITE	LOCUTIOS

	PROYECTO:	CONTENIDO:		DISEÑO: ANTONIO TESIO LOPEZ O	APROBADO:	SUBRODADA:	CONVENCIONES:	REDUCCION EXPERIMENTAL:	OBSERVACIONES:	REFERENCIA DEL PLANO:
	BRISAS DE IBERIA	ESQUEMA ISOMETRICO DETALLES	Matrícula: 10843							



TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA
DE ENCLAVAMIENTO ELECTROMECHANICO

PRIMERA ETAPA
SEGUNDA ETAPA



NOTA:
SE INSTALARA TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCHEDULE 40 DE TIPO ROSCADO
LA TUBERIA A INSTALAR QUE SEA POR PISO IRA INCRUSTADA EN EL MORTERO DE RECUBRIMIENTO O AFINADO DE PISO.
LA VENTILACION HACIA LAS COCINAS SERA PROVISTA POR LAS CELOSIAS UBICADAS EN LAS VENTANAS QUE DAN HACIA EL EXTERIOR. DICHAS CELOSIAS ESTARAN UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHAS VENTANAS

NOTA:
SE INSTALARAN DOS REJILLAS DE VENTILACION CON AREA LIBRE DE 30cms2 UNA MAXIMO A 30CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO.
EN CASO DE INSTALAR LAS CELOSIAS FIJAS, ESTAS CUMPLIRAN TAMBIEN CON EL AREA LIBRE DE 30 CMS2 CADA UNA Y SE UBICARAN UNA A 30CMS DEL TECHO Y OTRA A 30CMS DEL PISO.

MATERIALES HOMOLOGADOS ANTE ICONTEC.		
PRODUCTO	PROVEEDOR	MARCA
TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCH.40		COLMENA SIMESA
REG. DE BOLA PARA CONEXION DE ARTEFACTO NICHOS INSPECCIONABLE.	TECUN CASA DE LA VALVULA TORNILLOS Y COMPLEMENTOS	JOMAR RB BUGATTI
CODOS, TEES, UNIONES GALVANIZADOS	GRIFOS Y ACCESORIOS	GA
SELLANTES ANAEROBICOS	FASCORCOL LOCTITE	UNIFIX LOCTIGAS

CALLE 133 A

REFERENCIA DEL PLANO
NUMERO DEL PLANO
G3 4
FECHA
ENERO 22 DE 1996

OBSERVACIONES:
REDUCCION EXCENTRICA
TEE PLANTA
O: TEE HACIA ABAJO
O: TEE HACIA ARRIBA
O: VALVULA DE CIERRE RAPIDO
CHIQUE
VALVULA DE CIERRE
VALVULA DE COMPUERTA

CONVENCIONES
C: CODO A 45°
C: CODO A 90°
O: CODIFICACION ARRIBA
O: CODIFICACION ABAJO
UNIVERSAL
J: JUNTA DE EMPALME
J: JUNTA DE DERIVACION O Y
R: REDUCCION CONCENTRICA

SIMBOLOGIA
S: SALIDA TAPONADA
Q: QUEMADOR
H: HORNO
E: ESTufa
C: CILINDRO
M: MANOMETRO
C: CAL DE AGUA PASO DIRECTO
C: CAL DE AGUA PASO INDIRECTO
T: TUBERIA VISIBLE
T: TUBERIA OCULTA

APROBADO
FECHA
FIRMA Y SELLO
DIBUJO ALOR

DISEÑO
ANTONIO YESID LOPEZ O.
MATRICULA 10.843
FIRMA
ESCALA: 1:50

CONTENIDO
PLANTA PISO TIPO
2-3-4-5-6-7
SEGUNDA ETAPA

PROYECTO
BRISAS DE IBERIA
CALLE 133A No 42A-31

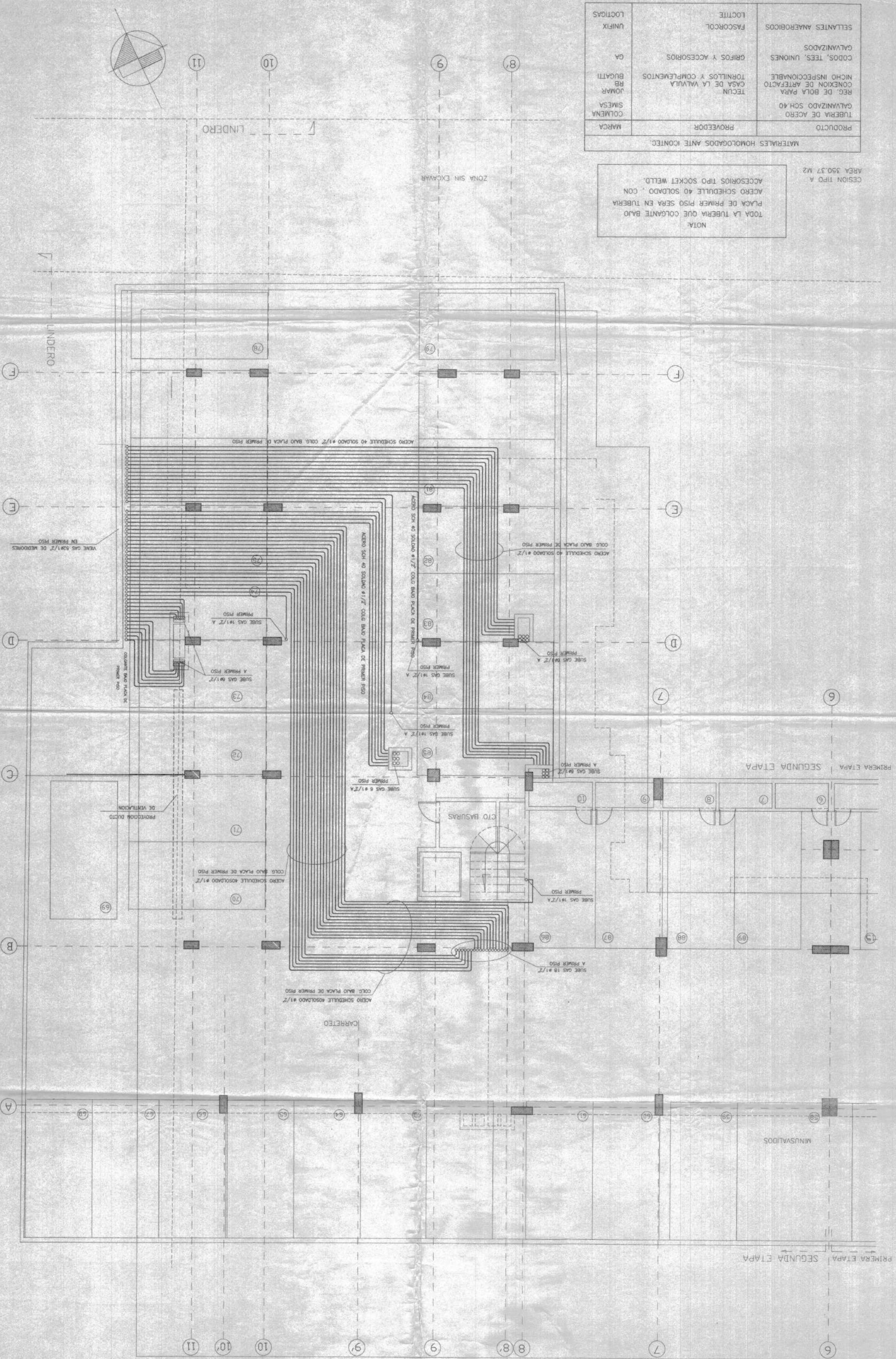
gas natural e.s.p.

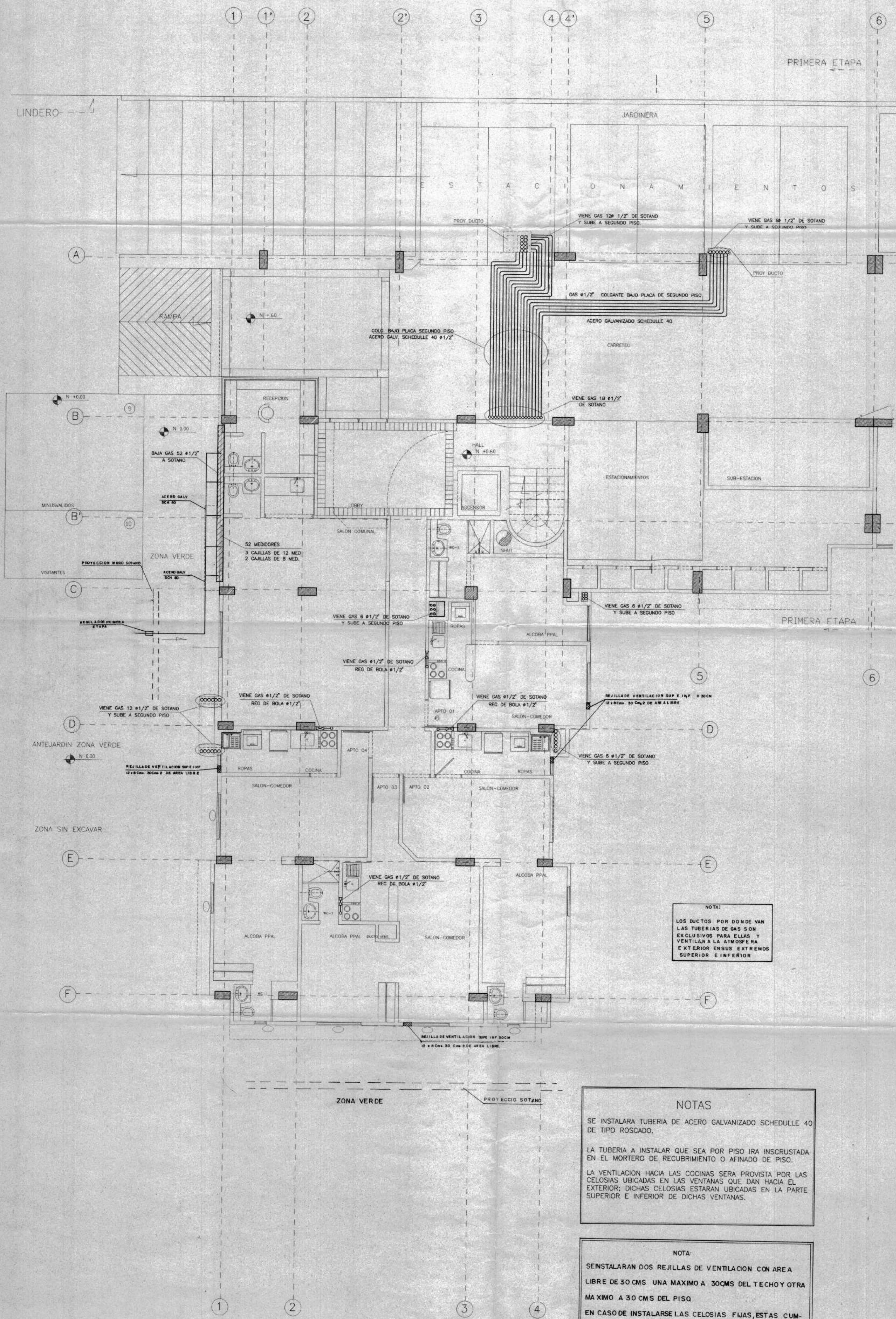
MATERIALES HOMOLOGADOS ANTE ICOTEC.		PRODUCTO	PROVEEDOR	MARCA
SELLANTES ANAEROBICOS	LOCITE	TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCH 40	TECUN	SIMESA
CODOS, TEES, UNIONES GALVANIZADOS	FASCORCOL	REG. DE BOLA PARA CONEXION DE ARTEFACTO NICHOS INSPECCIONABLE	CASA DE LA VALVULA	COLMENA
GRIFOS Y ACCESORIOS	GA	TORNILLOS Y COMPLEMENTOS	BUGATTI	JOMAR
LOCITITE	UNIFIX	LOCITIGAS		

NOTA:
TODA LA TUBERIA QUE COLGANTE BAJO PLACA DE PRIMER PISO SERA EN TUBERIA ACERO SCHEDULE 40 SOLDADO, CON ACCESORIOS TIPO SOCKET WELD.

CESSION TIPO A
AREA 350.37 M2

PROYECTO	CONTENIDO	PROYECTISTA	APROBADO	REVISADO	CONVENIO	REVISIONES	REVISIONES
BRISAS DE IBERIA CALLE 133A No 42A-31	PLANTA SOTANO SEGUNDA ETAPA	ANTONIO YESID LOPEZ O. 10 843	FECHA FIRMA Y SELLO	FECHA FIRMA Y SELLO	FECHA FIRMA Y SELLO	FECHA FIRMA Y SELLO	FECHA FIRMA Y SELLO
ESCALA 1:50	AL R.R.	AL R.R.	AL R.R.	AL R.R.	AL R.R.	AL R.R.	AL R.R.





NOTA:
LOS DUCTOS POR DONDE VAN
LAS TUBERIAS DE GAS SON
EXCLUSIVOS PARA ELLAS Y
VENTILAN A LA ATMOSFERA
EXTERIOR EN SUS EXTREMOS
SUPERIOR E INFERIOR

NOTAS

SE INSTALARA TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCHEDULE 40 DE TIPO ROSCADO.

LA TUBERIA A INSTALAR QUE SEA POR PISO IRA INCRUSTADA EN EL MORTERO DE RECUBRIMIENTO O AFINADO DE PISO.

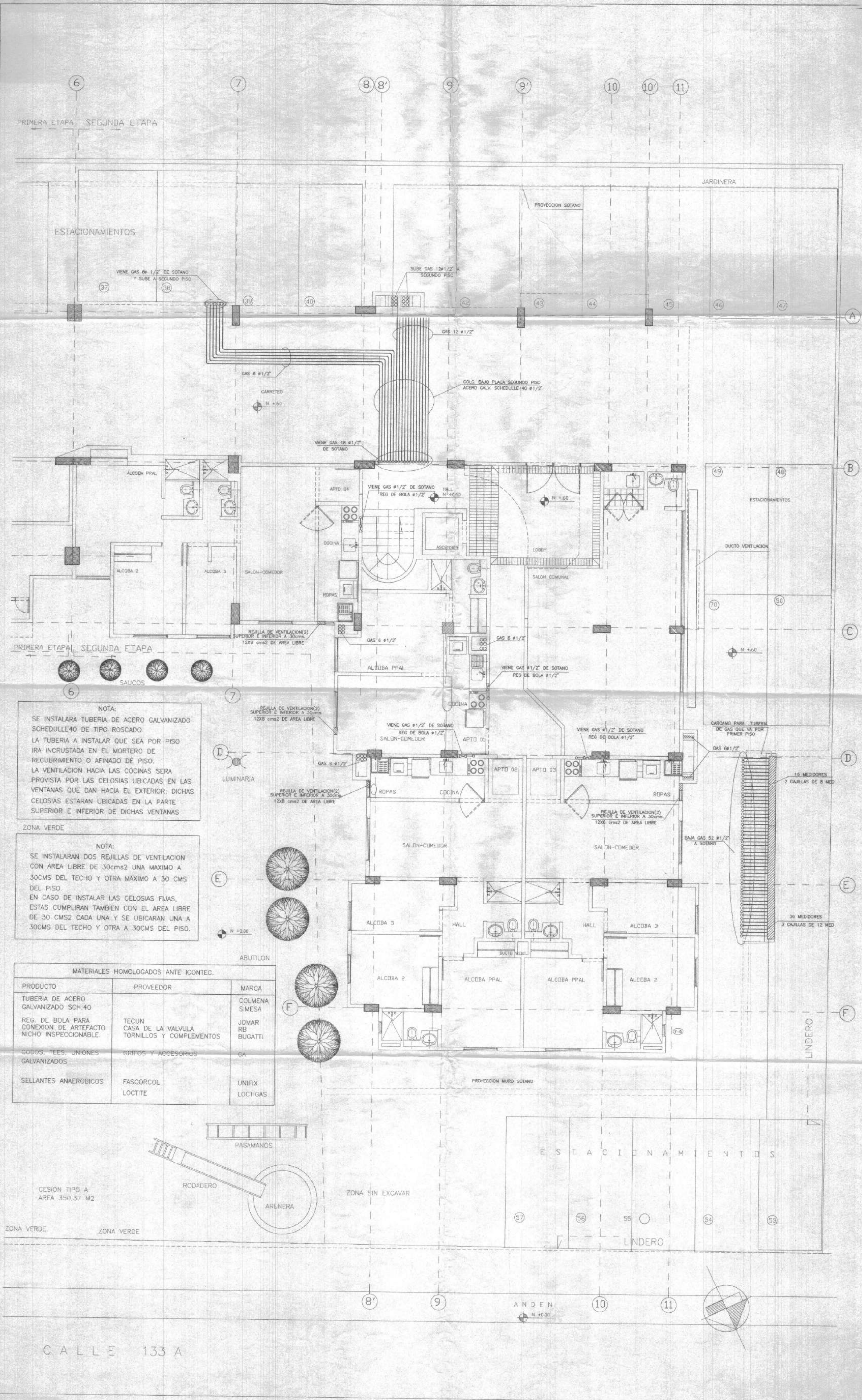
LA VENTILACION HACIA LAS COCINAS SERA PROVISTA POR LAS CELOSIAS UBICADAS EN LAS VENTANAS QUE DAN HACIA EL EXTERIOR; DICHAS CELOSIAS ESTARAN UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHAS VENTANAS.

NOTA:

SE INSTALARAN DOS REJILLAS DE VENTILACION CON AREA LIBRE DE 30 CMS UNA MAXIMO A 30CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO

EN CASO DE INSTALARSE LAS CELOSIAS FIJAS, ESTAS CUMPLIRAN TAMBIEN CON EL AREA LIBRE DE 30CMS CADA UNA Y SE UBICARAN UNA A 30CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO.

gas naturales.p.	BRISAS DE IBERIA	PLANTA PRIMER PISO PRIMERA ETAPA	AUTORIZADO: DISEÑO: ANTONIO YESID LOPEZ O. MATRÍCULA: 0943 FIRMA: FECHA: FIRMA Y SELLO: FIRMA Y SEL
------------------	------------------	-------------------------------------	---



NOTA:
SE INSTALARA TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCHEDULE40 DE TIPO ROSCADO LA TUBERIA A INSTALAR QUE SEA POR PISO IRA INCRUSTADA EN EL MORTERO DE RECUBRIMIENTO O AFINADO DE PISO. LA VENTILACION HACIA LAS COCINAS SERA PROVISTA POR LAS CELOSIAS UBICADAS EN LAS VENTANAS QUE DAN HACIA EL EXTERIOR; DICHAS CELOSIAS ESTARAN UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHAS VENTANAS

ZONA VERDE
NOTA:
SE INSTALARAN DOS REJILLAS DE VENTILACION CON AREA LIBRE DE 30cms2 UNA MAXIMO A 30CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO. EN CASO DE INSTALAR LAS CELOSIAS FIJAS, ESTAS CUMPLIRAN TAMBIEN CON EL AREA LIBRE DE 30 CMS2 CADA UNA Y SE UBICARAN UNA A 30CMS DEL TECHO Y OTRA A 30CMS DEL PISO.

MATERIALES HOMOLOGADOS ANTE ICONTEC.		
PRODUCTO	PROVEEDOR	MARCA
TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCH.40	TECUN CASA DE LA VALVULA TORNILLOS Y COMPLEMENTOS	COLMENA SIMESA
REG. DE BOLA PARA CONEXION DE ARTEFACTO NICHOS INSPECCIONABLE		JOMAR RB BUGATTI
CODOS, TEES, UNIONES GALVANIZADOS	GRIFOS Y ACCESORIOS	GA
SELLANTES ANAEROBICOS	FASCORCOL LOCTITE	UNIFIX LOCTIGAS

REFERENCIA DEL PLANO
NUMERO DEL PLANO
FECHA

G2 4
FEBRUO 04 DE 1997

OBSERVACIONES

REDUCCION EXCENTRICA
TECHNICA ABAJ
TECHNICA ARRIBA
VALVULA DE CIERRE RAPIDO
VALVULA DE GLOBO
VALVULA DE COMPLETA

CONVENCIONES

1. CODIGO A 45°
2. CODIGO A 90°
3. CODIGO ARRIBA
4. CODIGO ABAJ
5. UNIVERSAL
6. JUNTA DE EMPALME
7. JUNTA DE DERIVACION O Y
8. REDUCCION CONCENTRICA

SIMBOLOGIA

1. MEDIDOR DE NIVEL
2. MEDIDOR AUTOMATICO
3. REGULADOR ALTA PRESION
4. REGULADOR BAJA PRESION
5. CAL DE AGUA DE TANQUE
6. CAL DE AGUA PASO DIRECTO
7. TUBERIA VISIBLE
8. TUBERIA ENTERRADA

APROBADO

FECHA

FIRMA Y SELLO

ESCALA

ALRR

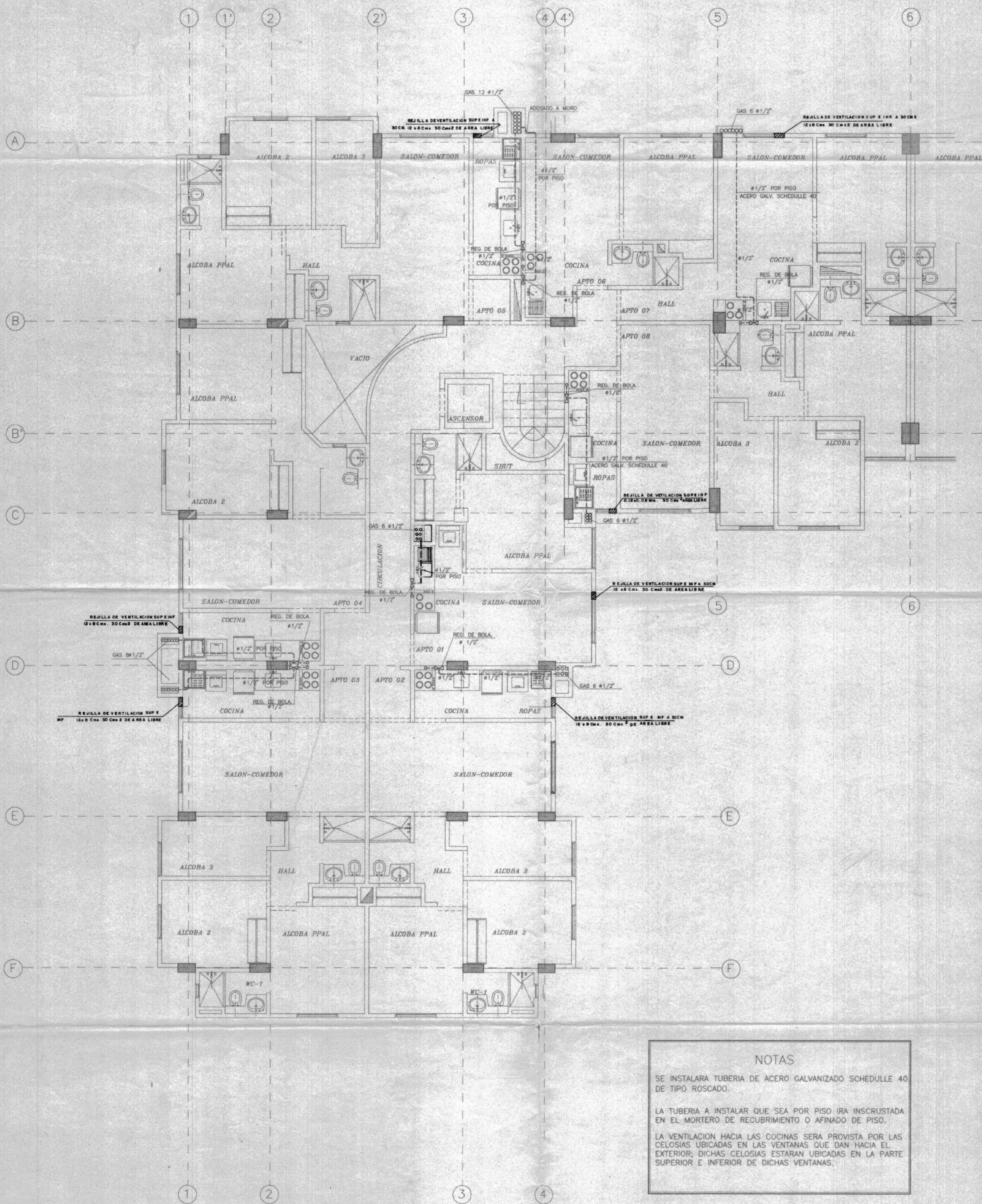
CONTENIDO

PLANTA PRIMER PISO
SEGUNDA ETAPA

PROYECTO

BRISAS DE IBERIA
CALLE 133A No 42A-31

gas naturales.p



NOTAS

SE INSTALARA TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO 'SCHEDULE' 40 DE TIPO ROSCADO.

LA TUBERIA A INSTALAR QUE SEA POR PISO IRA INCRUSTADA EN EL MORTERO DE RECUBRIMIENTO O AFINADO DE PISO.

LA VENTILACION HACIA LAS COCINAS SERA PROVISTA POR LAS CELOSIAS UBICADAS EN LAS VENTANAS QUE DAN HACIA EL EXTERIOR; DICHAS CELOSIAS ESTARAN UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHAS VENTANAS.

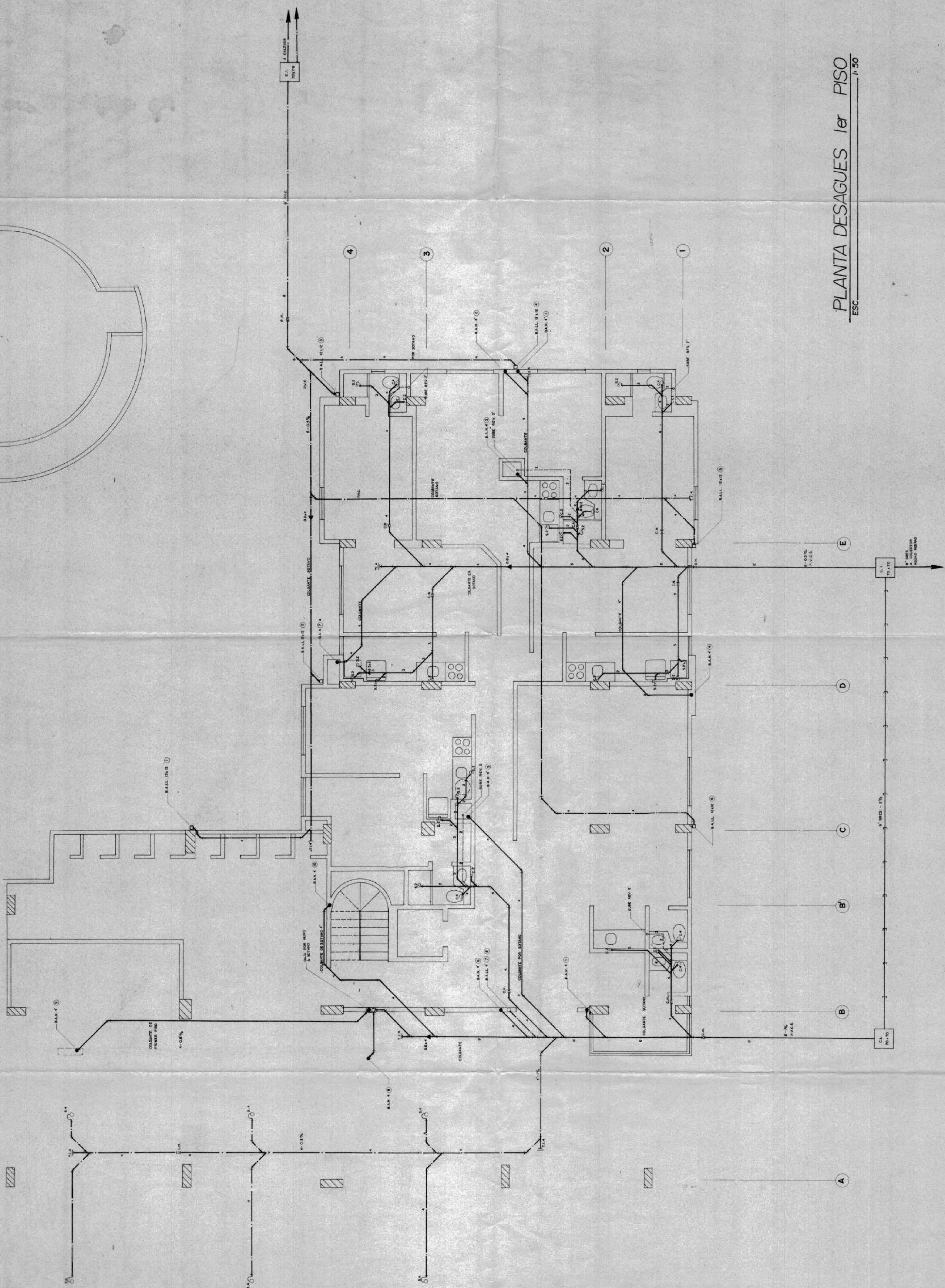
NOTA

SE INSTALARAN DOS REJILLAS DE VENTILACION CON AREA LIBRE DE 30 CMS² UNA MAXIMO A 30 CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO.

ENCASO DE INSTALAR LA CELOSIAS FIJAS, ESTAS CUMPLIRAN TAMBIEN CON EL AREA LIBRE DE 30 CMS² CADA UNA Y SE UBICARAN UNA A 30 CMS DEL TECHO Y OTRA A 30 CMS DEL PISO.

 gas natural.e.s.p.	PROYECTO: BRISAS DE IBERIA	CONTENIDO: PLANTA PISO TIPO 2o AL 7o.	DISEÑO: ANTONIO YESID LOPEZ MATRÍCULA: 10643 FIRMA: ESCALA: 1:50	APROBADO: FECHA: FIRMA Y SELLO: DIBUJO: A.T.B.	SIMBOLOGÍA: → SALIDA TAPONADA — QUEMADOR  HORNO  ESTUFA  CUENTRO QUEMADORES  CAL DE AGUA DE TANQUE  MANÓMETRO  CAL DE AGUA PASO DIRECTO  TUBERÍA VISIBLE — TUBERÍA OCULTA	CONVENCIONES Z CODO A 45 Z CODO A 90 O CODO(HACIA ARRIBA) O CODO(HACIA ABAJO) U UNIVERSAL — JUNTA DE EMPALME X JUNTA DE DERIVACION O Y — REDUCCION CONCENTRICA	OBSERVACIONES: REDUCCION EXCENTRICA TEL PLANTA TEL(HACIA ABAJO) TEL(HACIA ARRIBA) VALVULA DE CIERRE RAPIDO CHEQUE VALVULA DE CIERRE VALVULA DE CIERRE	REFERENCIA DEL PLANO NUMERO DEL PLANO G3 4 FECHA: FEBRERO 17 DE 1987
--	-----------------------------------	---	---	---	--	--	---	--

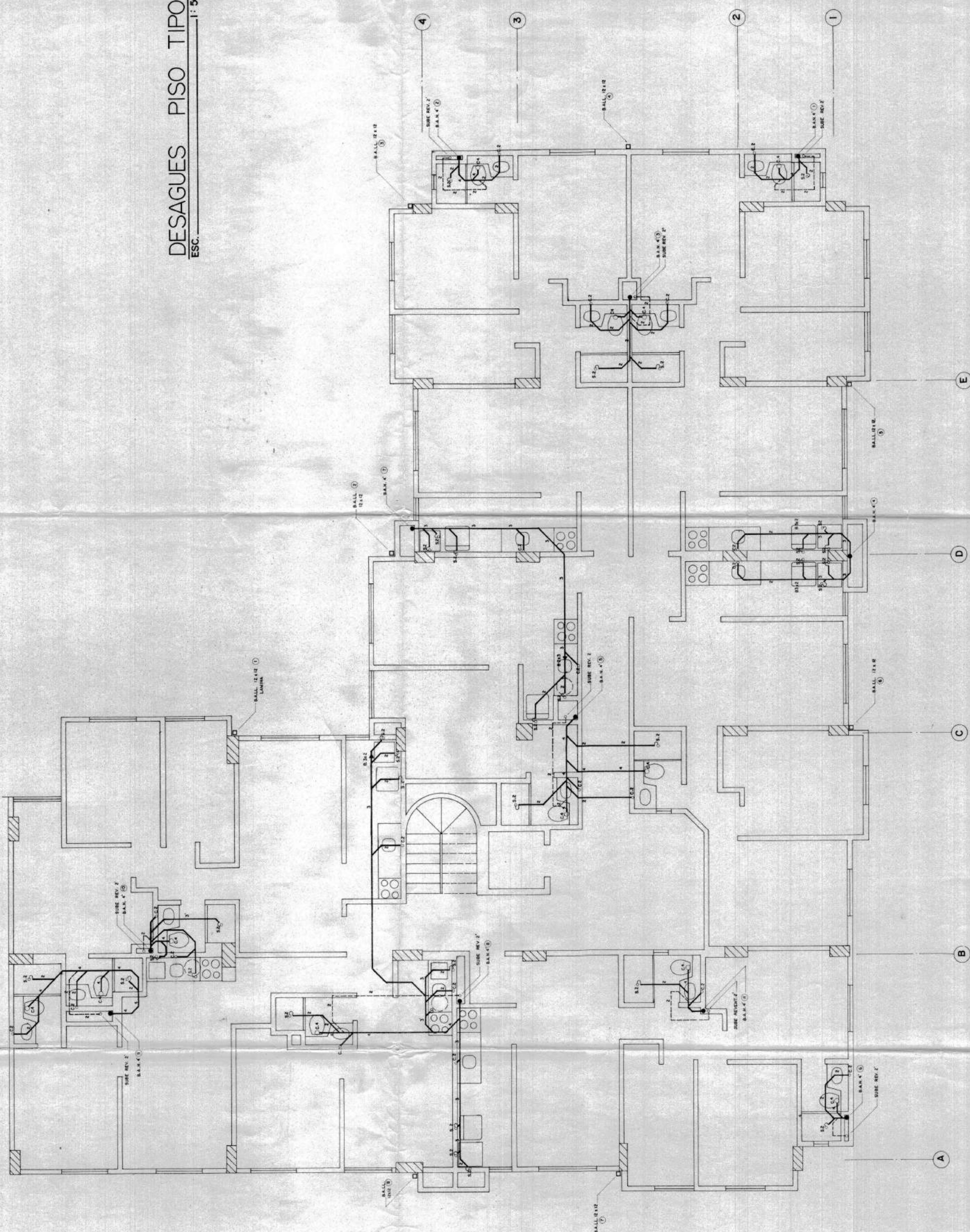
PLANTA SOTANO

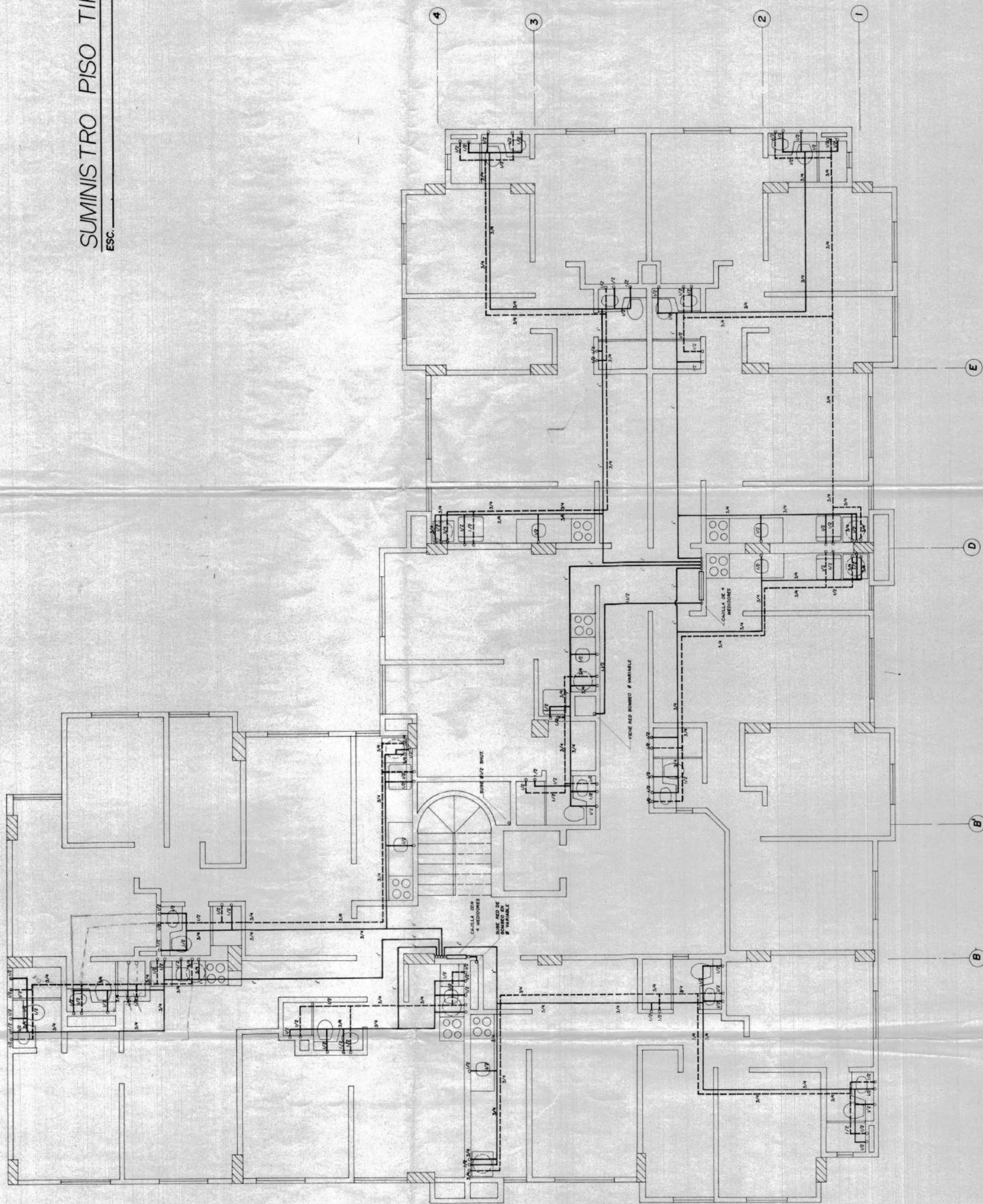


PLANTA DESAGUES 1er PISO

ESC _____ 1: 50

ESC. _____ 1:50

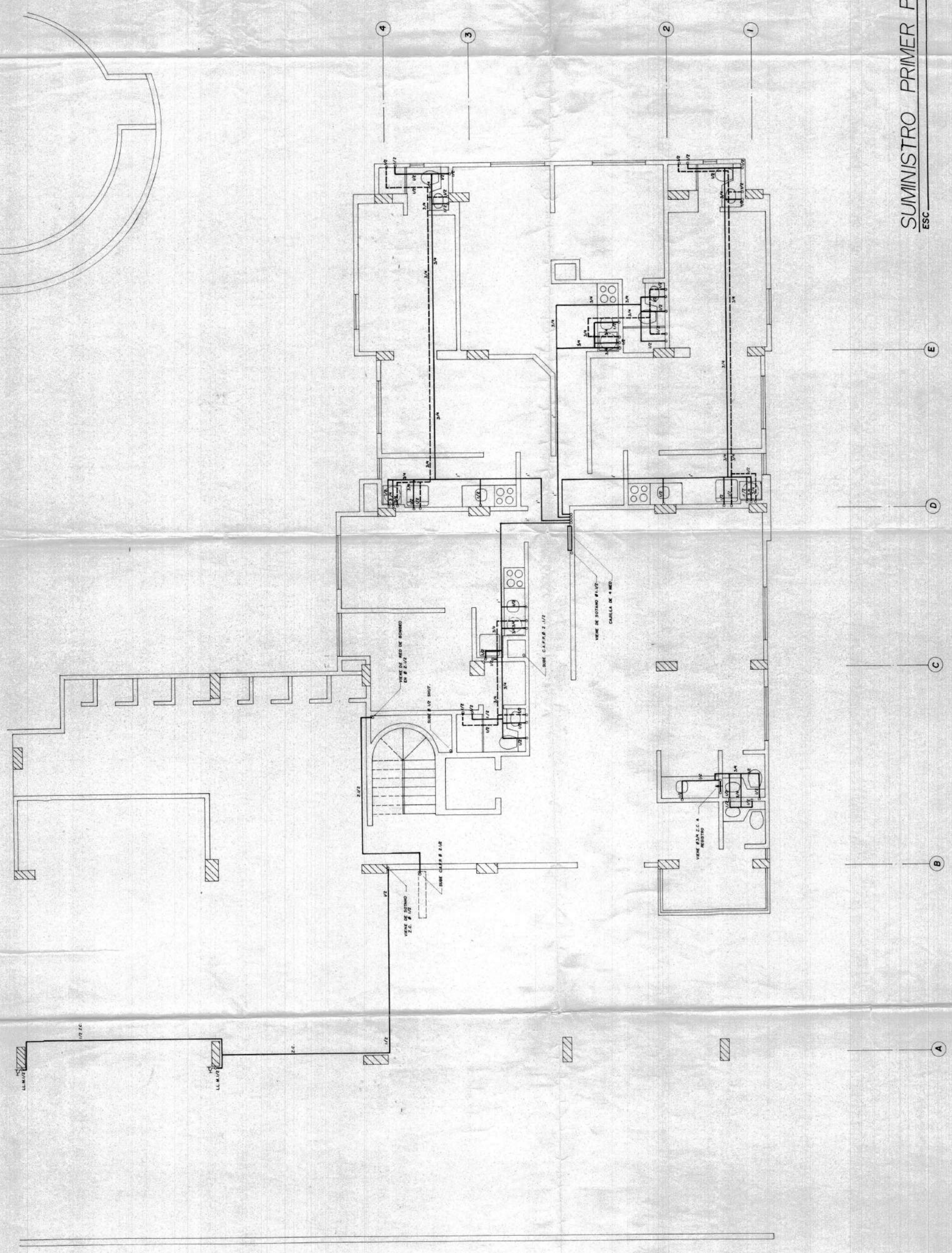




SUMINISTRO PISO TIPO

ESC. _____ / 1.50

SUMINISTRO PRIMER PISO
 ESC 1:50





Carlos Eduardo Roldan Califa
ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR

CLASE DE PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. -VEEDUR- Representada por WILSON LEONARDO LEAL ARBELÁEZ
ACCIONADOS	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.063.031-1
RADICADO	Nº 11001 3103 037 2022 00255 00

CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.186.725 de Cajicá, abogado de profesión, con tarjeta profesional número 154736 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico debidamente inscrito en el SYRNA unionjuridica2012@hotmail.com, apoderado judicial de la parte accionada dentro del proceso de referencia el EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT. 830.063.031-1 representada legalmente por MONICA GOMEZ PENAGOS ciudadana colombiana identificada con la cedula de ciudadanía número 51.920.628 y en el que figura como accionante la VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. -VEEDUR- Representada legalmente por WILSON LEONARDO LEAL ARBELAÉZ; procedo a dar CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN dentro del término legal y oportuno:

A LOS HECHOS:

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No es cierto.
5. Es cierto.
6. Es cierto.

CIVIL

Carrera 5 No. 7-80 Local 115 CC Terracota
Teléfonos 8641461 – 310 7 10 52 37 – 300 2 05 14 81
Cota. Cundinamarca
unionjuridica2012@hotmail.com



7. *Es cierto.*
8. *No es cierto.*
9. *No es cierto, Las áreas comunes fueron recibidas por los propietarios del EDIFICIO BRISAS DE IBERIA en el año 2017.*
10. *No es cierto.*
11. *No es cierto.*
12. *No es cierto, durante la vida del edificio no ha habido personas con discapacidad y en la actualidad no las hay, sin embargo, si se cuenta con un plan de emergencias en caso de que se llegase a presentar esta situación.*
13. *No es cierto las zonas comunes del edificio fueron recibidas de acuerdo a la norma en el año 1998.*
14. *No es cierto.*
15. *No es cierto, como se mencionó anteriormente en el año 1998 la normativa no existía motivo por el cual no se solicitó. Sin embargo, la copropiedad cuenta con rampas de ingreso, ascensores que comunican con los pisos superiores.*
16. *No es cierto.*
17. *No es cierto, ni se evidencia en el acápite de pruebas lo asegurado por el señor Leal.*
18. *No es cierto, el edificio Brisas de Iberia cuenta con las rampas que dan accesos a las zonas comunes*
19. *No es cierto, la copropiedad cuenta con la identificación de la Matriz de Peligros y el Análisis de Vulnerabilidad que es un anexo del Plan de Emergencias.*
20. *No es cierto y reitero el edificio brisas de iberia cuenta con las rampas de accesibilidad suficientes para que un discapacitado pueda llegar a habitar.*
21. *No es cierto y reitero a pesar de que no hay personas con discapacidad, el edificio tiene las adecuaciones como rampas de acceso y el ascensor a pisos superiores.*
22. *No es cierto y nos genera desconcierto la razón del por qué el señor Leal asegura ciertas aseveraciones y como ingreso a la copropiedad sin permiso alguno de la administración.*
23. *No es cierto.*
24. *No es cierto.*

CIVIL



A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo a la declaratoria solicitada por el accionante toda vez que como se demuestra el edificio Brisas de Iberia etapas I y II, cumple con los medios arquitectónicos que permiten el ingreso y egreso de personas con cualquier tipo de discapacidad en la movilidad, esto dentro de las posibilidades que permite la arquitectura, en cuanto a modificaciones y adaptaciones de lo existente, en el entendido que es una edificación cuya construcción concluyo en 1998, como lo prueban los documentos aportados a esta contestación, la administración y los copropietarios cumplen y garantizan la protección de los derechos colectivos de las personas con discapacidad en la movilidad. De igual forma, debe despacharse desfavorablemente la citada pretensión, debido a que el accionante, no explica de qué forma el Edificio Brisas de Iberia P. H. etapas I y II vulnera el derecho o interés colectivo.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo, y solicito comedidamente despachar desfavorablemente la pretensión segunda, atendiendo a que sin base alguna se asevera que el edificio no cumple con las normas vigentes para la atención de siniestros, ya que, por el contrario, el edificio cumple con las exigencias de las autoridades distritales para evacuación y atención de emergencias, como se podrá constatar mediante visita de las autoridades competentes.

A LA TERCERA PRETENSIÓN: Pido que se desestime de en su totalidad esta pretensión, en la medida que contiene una contradicción jurídica por cuanto considera como propietaria de la unidad residencial a la persona jurídica EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I y II P.H. olvidando que se está personería jurídica es solo una ficción jurídica que representa a los copropietarios de las unidades residenciales.

Adicionalmente se aleja de la realidad al indilgar alguna responsabilidad a los propietarios de un inmueble adquirido por lo menos 10 años antes de la ley que pretende proteger o exigir su cumplimiento, esto sin apartarse que la administración del edificio residencial si ha hecho las adecuaciones ordenadas por la ley y el distrito con miras proteger los derechos de las personas con movilidad restringida.

A LA CUARTA PRETENSIÓN: Solicito se niegue la cuarta pretensión elevada por el accionante, por cuanto desconoce que efectivamente se han adelantado las acciones necesarias para modificar y adecuar la edificación para permitir el acceso a personas con limitaciones en la movilidad. La propiedad cuenta con los medios adecuados para el ingreso y egreso de los

CIVIL



visitantes y propietarios que tengan limitaciones a la movilidad de acuerdo con la normativa vigente, en la medida que la construcción lo permite de acuerdo a su diseño y espacio en el entendido que es una construcción que se terminó en 1998.

A LA QUINTA PRETENSIÓN: Me opongo, y solicito comedidamente despachar desfavorablemente esta pretensión atendiendo a que se vislumbra es la mala fe del accionante, quien pretende a toda costa una retribución económica, pese a que el extremo accionado ha actuado diligentemente adecuando un edificio ya existente al momento de la creación de la norma que ahora quiere que se aplique contra ella.

A LA SEXTA PRETENSIÓN: Igualmente me opongo y solicito que no se conceda esta pretensión, pues es consecuencia de la anterior y ratifico que mi poderdante a desarrollado todas las actividades necesarias para cumplir con la normatividad existente.

A LA SEPTIMA PRETENSIÓN: Pido se niegue la séptima pretensión, ya que en ningún grado se ha vulnerado los derechos de las personas con movilidad restringida y se conocen y respetan los derechos de dicha población.

A LA OCTAVA PRETENSIÓN: No me opongo, sin embargo, en aplicación del principio de buena fe consignado en nuestra constitución nacional, presumo que las autoridades cumplen con los deberes constitucionales y legales entregados.

A LAS PRUEBAS SOLICITADAS

De acuerdo a lo ordenado por su señoría en el auto admisorio de la acción específicamente en el numeral 5º, nos permitimos allegar con la presenta contestación los documentos solicitados denominados así:

- a. Copia digital en formato pdf del acta de entrega de los planos de la copropiedad por parte de la respectiva constructora.*
- b. Copia digital en formato pdf de la totalidad de los planos de la copropiedad. (planos estructurales, de las áreas comunes, de las redes eléctricas e hidráulicas blancas y grises, los planos del sistema hidráulico de prevención de incendios y el sistema integral de evacuación de emergencia del complejo arquitectónico).*
- c. Copia digital en formato pdf del registro fotográfico de las áreas comunales sociales y de servicios complementarios de la copropiedad, identificando las áreas de acceso y egreso en condiciones normales, de*

CIVIL



las áreas de evacuación de emergencia según la secuencia de la ruta de evacuación en estas áreas de la copropiedad. en el registro fotográfico se deberá identificar los medios de evacuación de emergencia exclusiva para personas discapacitadas o con movilidad reducida.

- d. Copia digital en formato pdf del registro fotográfico de las áreas comunales peatonales, que conectan las unidades habitacionales particulares ubicadas en los diferentes pisos con las áreas comunales y el espacio público adyacente a la copropiedad, identificando cada uno de los bloques o torres de las áreas de acceso y egreso en condiciones normales, de las áreas de evacuación de emergencia según secuencia de la ruta de evacuación en cada uno de los pisos de los bloques, torres o edificios de la copropiedad en el registro fotográfico se deberá identificar los medios de evacuación de emergencia exclusiva para personas discapacitadas o con movilidad reducida. de cada edificación desde el ultimo nivel hasta el primer piso. (se cuenta con los planos de evacuación en cada torre tal como se indica en el plan de emergencias de rutas de evacuación. en el mismo se identifican todos los extintores).*
- e. Copia digital en formato pdf del registro fotográfico de las áreas comunales peatonales, que conectan las unidades habitacionales particulares con las áreas comunales de servicios, recreación y esparcimiento. (salones comunales, zona bbq, entre otros)*
- f. Archivo en video de un recorrido por la totalidad de las áreas comunes de la copropiedad, identificando la ubicación exacta de los medios de evacuación de emergencia para las personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida y de las redes hidráulicas para el sofocamiento de incendios al interior de la copropiedad en particular de las unidades privadas ubicadas en los pisos más altos y la totalidad de las áreas comunes cubiertas al interior de la copropiedad. (se encuentra señalado y con planos de rutas de evacuación.)*
- g. Copia digital en formato pdf de la totalidad del reglamento interno y sus modificaciones vigentes a la presentación de esta acción, y de los reglamentos elevados a escritura pública que traten temas relacionados con la acción.*
- h. Copia digital en formato pdf de las actas de entrega de las áreas comunales y de servicios de la constructora a los miembros de la comunidad del edificio brisas de iberia i y ii - propiedad horizontal*

CIVIL



EXCEPCIONES DE MERITO

- **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR - INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN A DERECHOS COLECTIVOS** El accionante en su escrito introductorio no indica de qué forma el Edificio Brisas de Iberia etapas I y II P.H. está vulnerando los derechos colectivos “ a LA NO DISCRIMINACIÓN, LA SALUD, LA SEGURIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA” por tal razón la acción popular impetrada no está llamada a prosperar, pues su argumento no corresponde con los hechos narrados ni con las pretensiones. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2º de la Ley 472 1998, las Acciones Populares son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, y las mismas se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. En ese sentido, si lo que pretende el accionante es la protección de los derechos fundamentales como el de igualdad, de las personas con algún tipo de limitación a la movilidad residentes (que no los hay) y visitantes del edificio Brisas de Iberia, existe para ello otro tipo de acciones constitucionales adecuadas para esos eventos, aclarando en todo caso que la administración del Edificio Brisas de Iberia no ha incurrido en vulneración o amenaza de ninguno de ellos.
- **TEMERIDAD Y MALA FE DEL ACCIONANTE** Del escrito de la acción popular se evidencia en primer lugar que el accionante pretende con la acción un incentivo económico, pues solicita la condena en costas, situación que no guarda relación alguna con la presunta protección del derecho colectivo reclamado, pues como se evidencia en el presente escrito, el accionante no señala de forma clara como la parte accionada vulnera los derechos colectivos reclamados y por el contrario enfoca su argumento en la eventual retribución económica que pudiere llegar a producirse con la condena en costas.

Adicional a lo anterior y mediante la constante repetición de una afirmación manipulada o por lo menos extraña como es: “la copropiedad EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL para el momento de la presentación de la acción popular, el complejo arquitectónico habitacional que presta servicios de vivienda temporal o permanente” El accionante entrega al fallador una visión distinta de lo que realmente es la demandada o accionada,

CIVIL



Carlos Eduardo Roldan Califa

ABOGADO

pues da la impresión que se trata de un establecimiento abierto al público que presta servicios de alquiler de vivienda y no lo que realmente es, una copropiedad que está sometida al régimen de propiedad horizontal ley 675 de 2001, esto es un edificio en el que los copropietarios son dueños de su unidad de vivienda y comparten las zonas comunes y que nombran a una persona como representante de la persona jurídica, quien asume la responsabilidad de administrar.

ANEXOS

Los mencionados en las pruebas y poder debidamente conferido como lo ordena la ley 2213.

Captura de pantalla de poder recibido por correo electrónico de la parte accionada.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE ACCIONADA: En la Carrera 53 No. 134-31 Edificio Brisas de Iberia con correo electrónico edificiobrisas.iberia@hotmail.com .

AL SUSCRITO: En la Carrera 5 No. 7-80 Local 115 cc terracota en Cota Cundinamarca; Cel: 300 2051481 – 310 710 5237; Correo electrónico: unionjuridica2012@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente

CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA

C.C. 79.186.725 de Cajicá

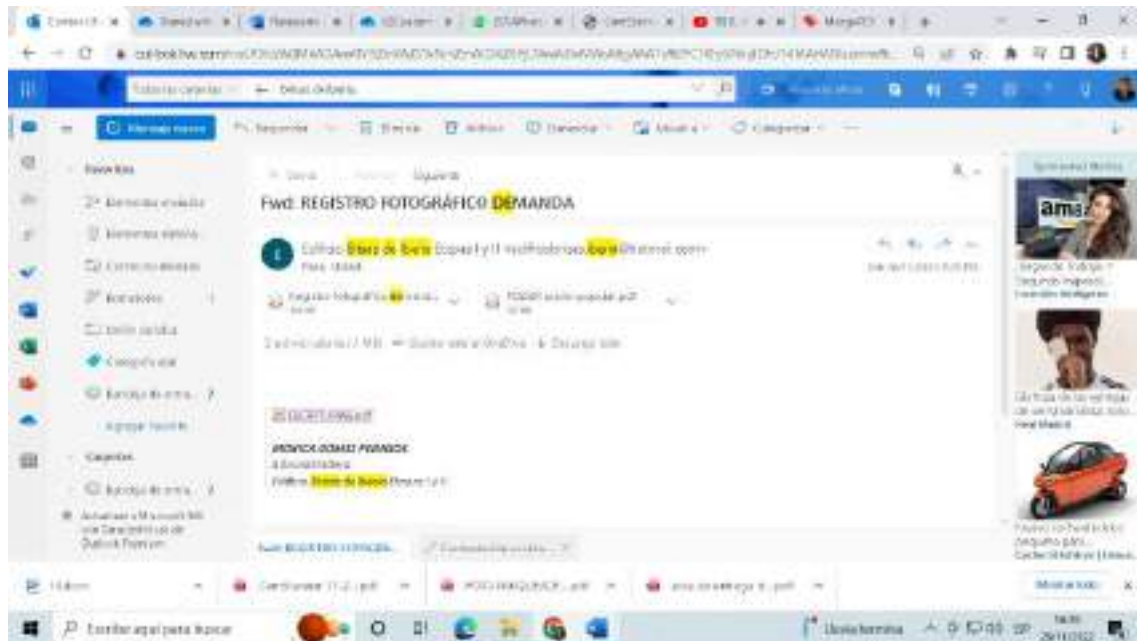
T.P. 154.736 del C.S. de la J.

CIVIL

Carrera 5 No. 7-80 Local 115 CC Terracota
Teléfonos 8641461 – 310 7 10 52 37 – 300 2 05 14 81
Cota. Cundinamarca
unionjuridica2012@hotmail.com



Carlos Eduardo Roldan Califa
ABOGADO



CIVIL

Carrera 5 No. 7-80 Local 115 CC Terracota
Teléfonos 8641461 – 310 7 10 52 37 – 300 2 05 14 81
Cota. Cundinamarca
unionjuridica2012@hotmail.com



Juez
HERNANDO FORERO DÍAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

MONICA GOMEZ PENAGOS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.628, con domicilio profesional en la Carrera 53 No. 134-31 Edificio Brisas de Iberia con correo electrónico edificiobrisas.iberia@hotmail.com representante legal y administradora del **EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I y II**, persona jurídica con domicilio en la Carrera 53 No. 134-31 Edificio Brisas de Iberia con correo electrónico edificiobrisas.iberia@hotmail.com y registrada ante la DIAN con el NIT. 830.063.031-1. Por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA**, también ciudadano colombiano, portado de la cédula de ciudadanía 79.186.725 de Cajicá, abogado a quien el Consejo Superior de la Judicatura a expedido la tarjeta profesional número 154736, con domicilio profesional en la transversal 4 #12-09 oficina 212 Cota en C/marca y con correo electrónico unionjuridica2012@hotmail.com debidamente registrado en el SIRNA. Para que en nos represente dentro de la **ACCIÓN POPULAR No. 11001 3103 037 2022 00255 00** con fundamento en la alegada vulneración de los derechos colectivos referidos en los literales g) y m) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 en el que figuramos como accionados y como accionante la **VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA - VEEDUR**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar, desistir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, recibir dineros y todas aquellas facultados contempladas en el Art 77 del C.G. del P. e inherentes a la defensa de intereses de la copropiedad.

Dígnese señor(a) Juez reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del poder conferidos.

Sin otro particular

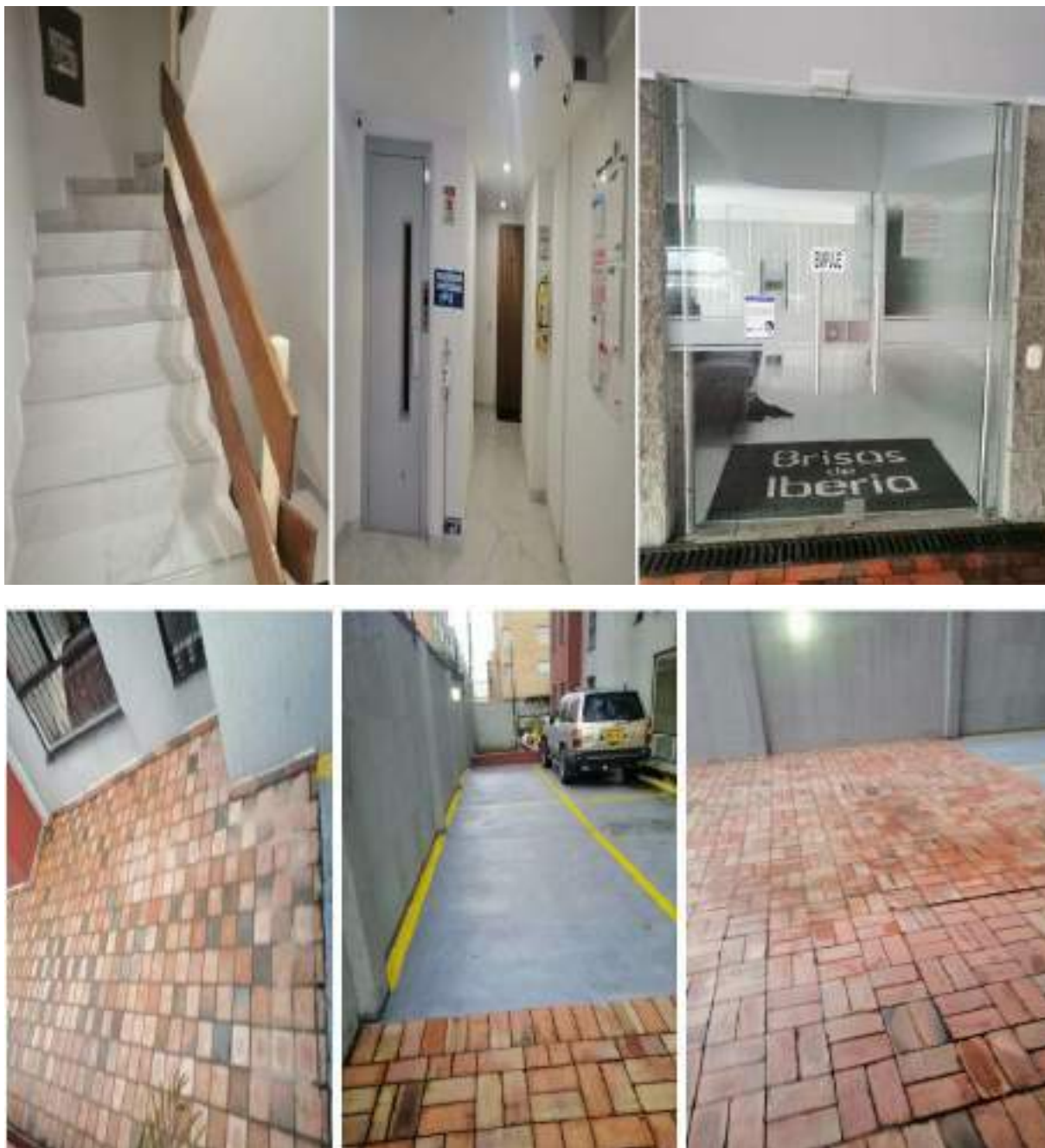
Atentamente

MONICA GOMEZ PENAGOS
C.C.51.920.628
REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I y II
NIT. 830.063.031-1

Acepto poder,

CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA
C.C. 79.186.725 de Cajica
T.P. 154.736 del C.S. de la Judicatura

C- COPIA DIGITAL EN FORMATO PDF DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ÁREAS COMUNALES SOCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COPROPIEDAD, IDENTIFICANDO LAS ÁREAS DE ACCESO Y EGRESO EN CONDICIONES NORMALES, DE LAS ÁREAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN LA SECUENCIA DE LA RUTA DE EVACUACIÓN EN ESTAS ÁREAS DE LA COPROPIEDAD. EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO SE DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA EXCLUSIVA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS O CON MOVILIDAD REDUCIDA





d. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ÁREAS COMUNALES PEATONALES, QUE CONECTAN LAS UNIDADES HABITACIONALES PARTICULARES UBICADAS EN LOS DIFERENTES PISOS CON LAS ÁREAS COMUNALES y EL ESPACIO PÚBLICO ADYACENTE A LA COPROPIEDAD, IDENTIFICANDO CADA UNO DE LOS BLOQUES O TORRES DE LAS ÁREAS DE ACCESO Y EGRESO EN CONDICIONES NORMALES, DE LAS ÁREAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN SECUENCIA DE LA RUTA DE EVACUACIÓN EN CADA UNO DE LOS PISOS DE LOS BLOQUES, TORRES O EDIFICIOS DE LA COPROPIEDAD.

Torre 1

Piso 1



Piso 2





Piso 3





Piso 4





Piso 5





Piso 6





Piso 7



Torre 2

Piso 1



Piso 2



Piso 3



Piso 4



Piso 5



Piso 6



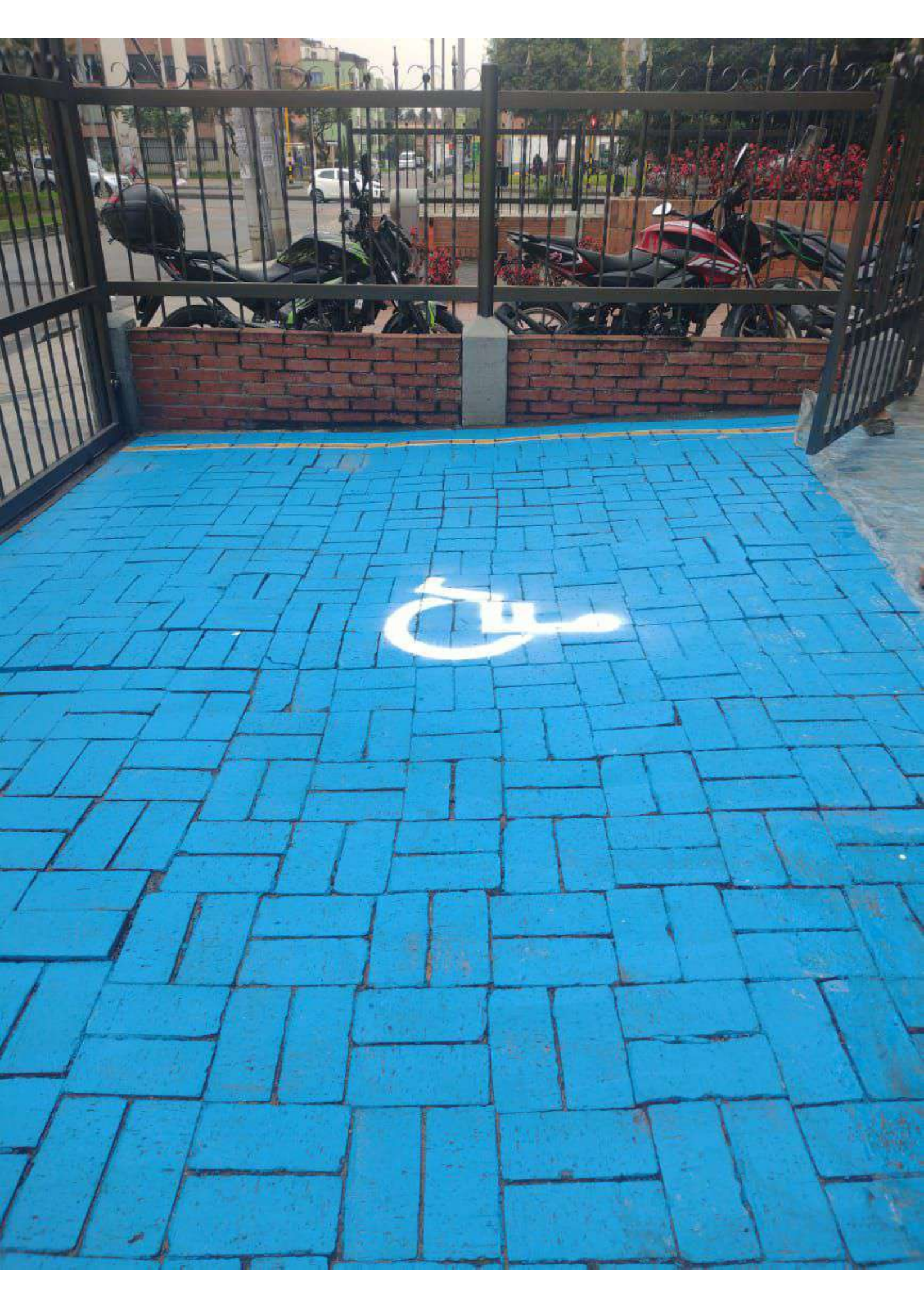
Piso 7

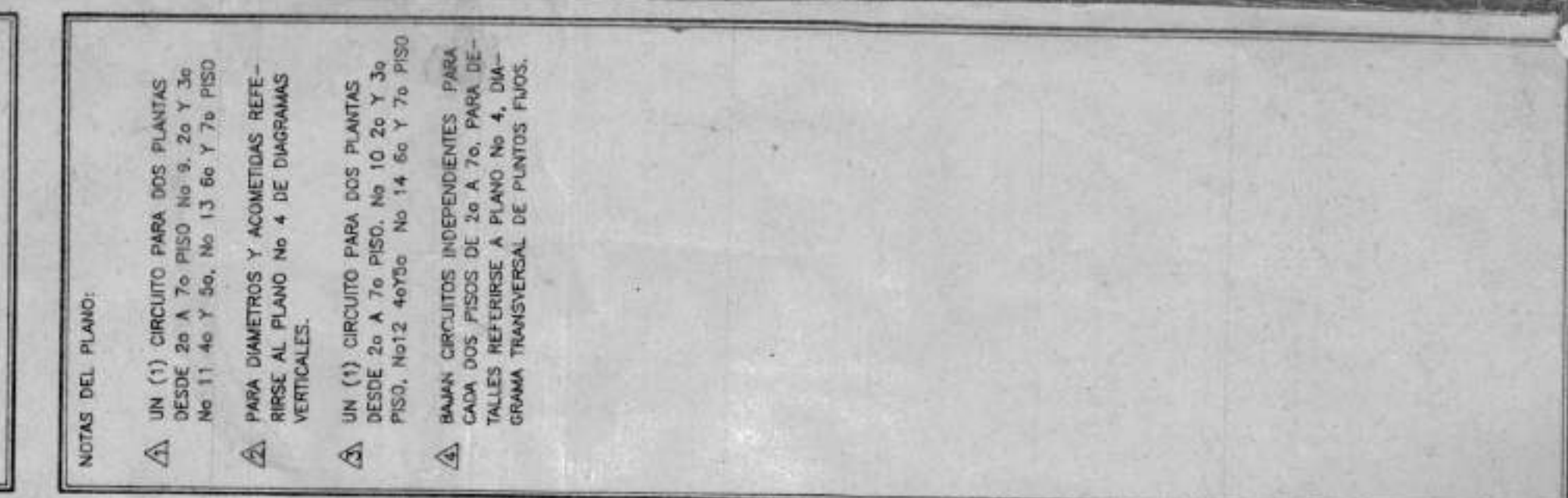


E. COPIA DIGITAL EN FORMATO PDF DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ÁREAS COMUNALES PEATONALES, QUE CONECTAN LAS UNIDADES HABITACIONALES PARTICULARES CON LAS ÁREAS COMUNALES DE SERVICIOS, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO. (SALONES COMUNALES, ZONA BBQ, ENTRE OTROS)





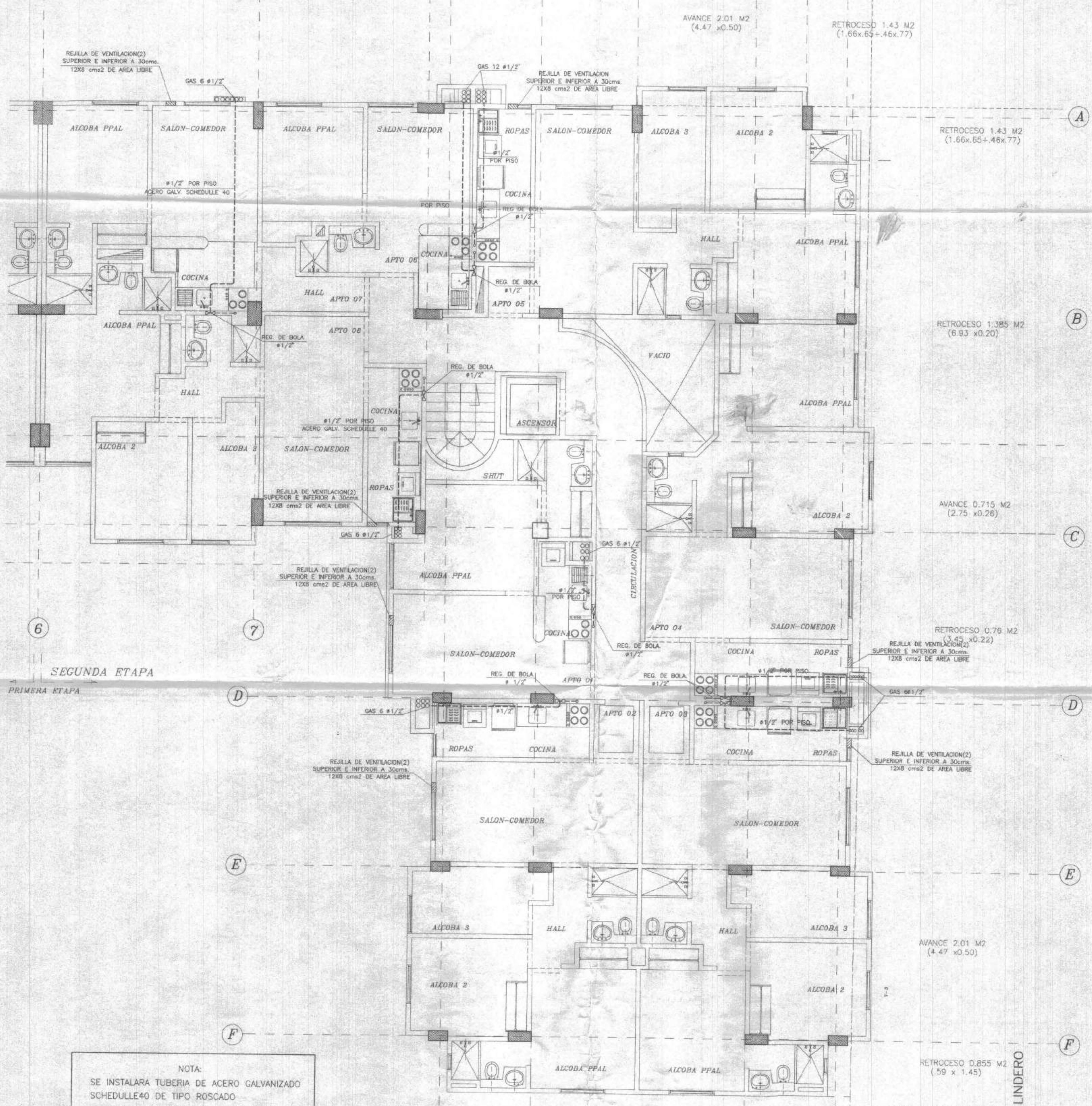




1
5
0
1

11

SEGUNDA ETAPA



NOTA:
SE INSTALARA TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCHEDULE 40 DE TIPO ROSCADO
LA TUBERIA A INSTALAR QUE SEA POR PISO IRA INCRUSTADA EN EL MORTERO DE RECUBRIMIENTO O AFINADO DE PISO.
LA VENTILACION HACIA LAS COCINAS SERA PROVISTA POR LAS CELOSIAS UBICADAS EN LAS VENTANAS QUE DAN HACIA EL EXTERIOR. DICHAS CELOSIAS ESTARAN UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHAS VENTANAS

NOTA:
SE INSTALARAN DOS REJILLAS DE VENTILACION CON AREA LIBRE DE 30cms2 UNA MAXIMO A 30CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO.
EN CASO DE INSTALAR LAS CELOSIAS FIJAS, ESTAS CUMPLIRAN TAMBIEN CON EL AREA LIBRE DE 30 CMS2 CADA UNA Y SE UBICARAN UNA A 30CMS DEL TECHO Y OTRA A 30CMS DEL PISO.

MATERIALES HOMOLOGADOS ANTE ICONTEC.		
PRODUCTO	PROVEEDOR	MARCA
TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCH.40		COLMENA SIMESA
REG. DE BOLA PARA CONEXION DE ARTEFACTO NICHOS INSPECCIONABLE.	TECUN CASA DE LA VALVULA TORNILLOS Y COMPLEMENTOS	JOMAR RB BUGATTI
CODOS, TEES, UNIONES GALVANIZADOS	GRIFOS Y ACCESORIOS	GA
SELLANTES ANAEROBICOS	FASCORCOL LOCTITE	UNIFIX LOCTIGAS

CALLE 133 A

REFERENCIA DEL PLAN
NUMERO DEL PLANO
G3 4
FICHA
ENERO 22 DE 1996

OBSERVACIONES:
REDUCCION EXCENTRICA
TEE PLANTA
O: TEE HACIA ARRIBA
O: TEE HACIA ABAJO
VALVULA DE CIERRE RAPIDO
CHECK
VALVULA DE CIERRE
VALVULA DE CIERRE

CONVENCIONES
C: CODO A 45°
C: CODO A 90°
C: CODIFICACION ARRIBA
C: CODIFICACION ABAJO
UNIVERSAL
J: JUNTA DE EMPALME
J: JUNTA DE DERIVACION O Y
J: REDUCCION CONCENTRICA

SIMBOLOGIA:
M: MEDIDOR DE NIVEL
R: RETORNO AUTOMATICO
R: REGULADOR ALTA PRESION
R: REGULADOR BAJA PRESION
E: ESTUFA CUATRO QUEMADORES
M: MANOMETRO
C: CAL DE AGUA PASO DIRECTO
C: CAL DE AGUA PASO INVERSO
T: TUBERIA VISIBLE
T: TUBERIA OCULTA

APROBADO
FECHA
FIRMA Y SELLO
DIBUJO AL.R.

DISENYO
ANTONIO YESID LOPEZ O.
MATRICULA 10.843
FIRMA
ESCALA 1:50

CONTENIDO:
PLANTA PISO TIPO
2-3-4-5-6-7
SEGUNDA ETAPA

PROYECTO:
BRISAS DE IBERIA
CALLE 133A No 42A-31

gas natural e.s.p.

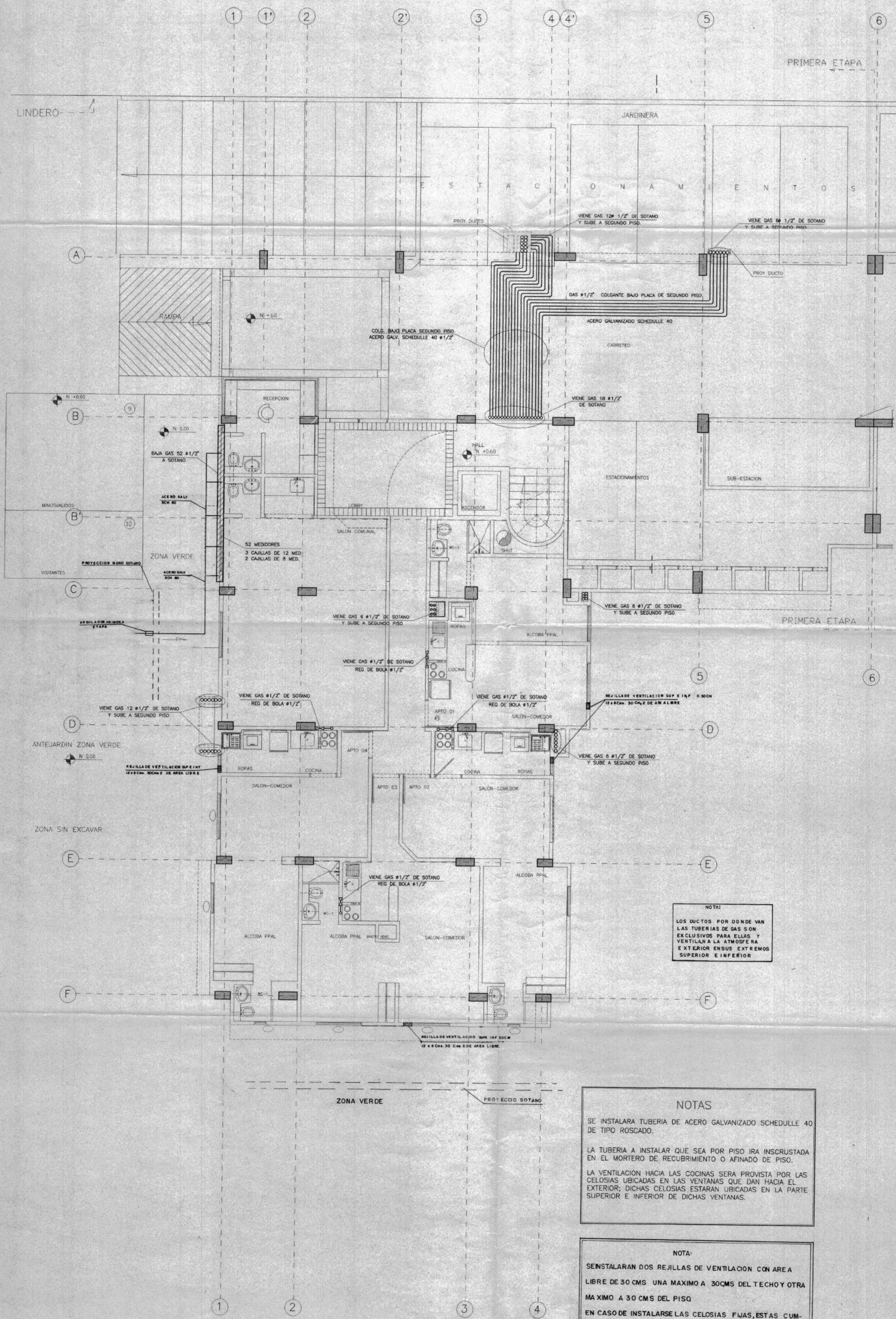
MATERIALES HOMOLOGADOS ANTE ICOTEG.	
PRODUCTO	PROVEEDOR
TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCH 40	
REG. DE BOLA PARA CONEXION DE ARTEFACTO	
NICHO INSPECCIONABLE	
TORNILLOS Y COMPLEMENTOS	
CASA DE LA VALVULA	
GRIFOS Y ACCESORIOS	
FASCCOL	
LOCITE	
LOCITIGAS	
UNIFIX	

AREA 350.37 M2
CSECTION TIPO A

NOTA:
TODA LA TUBERIA QUE COLGANTE BAJO PLACA DE PRIMER PISO SERA EN TUBERIA ACERO SCHEDULE 40 SOLDADO, CON ACCESORIOS TIPO SOCKET WELD.

gas naturales.p.
BRISAS DE IBERIA
CALLE 133A No 42A-31

PROYECTO	CONTENIDO	DISEÑO	APROBADO	SIMBOLOGIA	CONVENCIONES	DEFINICIONES	REFERENCIA DEL PLANO
BRISAS DE IBERIA CALLE 133A No 42A-31	PLANTA SOTANO SEGUNDA ETAPA	ANTONIO YESO LOPEZ O.		3 SALIDA TAPADORA	2 CUBO A 45°	REDUCCION EXCENTRICA	
		MATRILOLA		4 CUBO A 90°	TEE PLANTIA		
		10.843		5 CUBO A 90°	REGULADOR ALTA PRESION	VALVULA DE CIERRE RAPIDO	
		TUBERIA		6 CUBO A 90°	REGULADOR BAJA PRESION	VALVULA DE CIERRE RAPIDO	
		10.843		7 CUBO A 90°	MANOMETER	VALVULA DE CIERRE RAPIDO	
		10.843		8 CUBO A 90°	CAI. DE AGUA DE TANQUE	VALVULA DE CIERRE RAPIDO	
		10.843		9 CUBO A 90°	CAI. DE AGUA PASO DIRECTO	VALVULA DE CIERRE RAPIDO	
		10.843		10 CUBO A 90°	TUBERIA VISIBLE	VALVULA DE CIERRE RAPIDO	
		10.843		11 CUBO A 90°	TANQUE FILTRO SUPERFICIAL	VALVULA DE CIERRE RAPIDO	
		10.843		12 CUBO A 90°	TANQUE FILTRO SUPERFICIAL	VALVULA DE CIERRE RAPIDO	



NOTA:
LOS DUCTOS POR DONDE VAN
LAS TUBERIAS DE GAS SON
EXCLUSIVOS PARA ELLAS Y
VENTILAN A LA ATMOSFERA
EXTERIOR ENSUS EXTREMOS
SUPERIOR E INFERIOR

NOTAS

SE INSTALARA TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCHEDULE 40 DE TIPO ROSCADO.

LA TUBERIA A INSTALAR QUE SEA POR PISO IRA INCRUSTADA EN EL MORTERO DE RECUBRIMIENTO O AFINADO DE PISO.

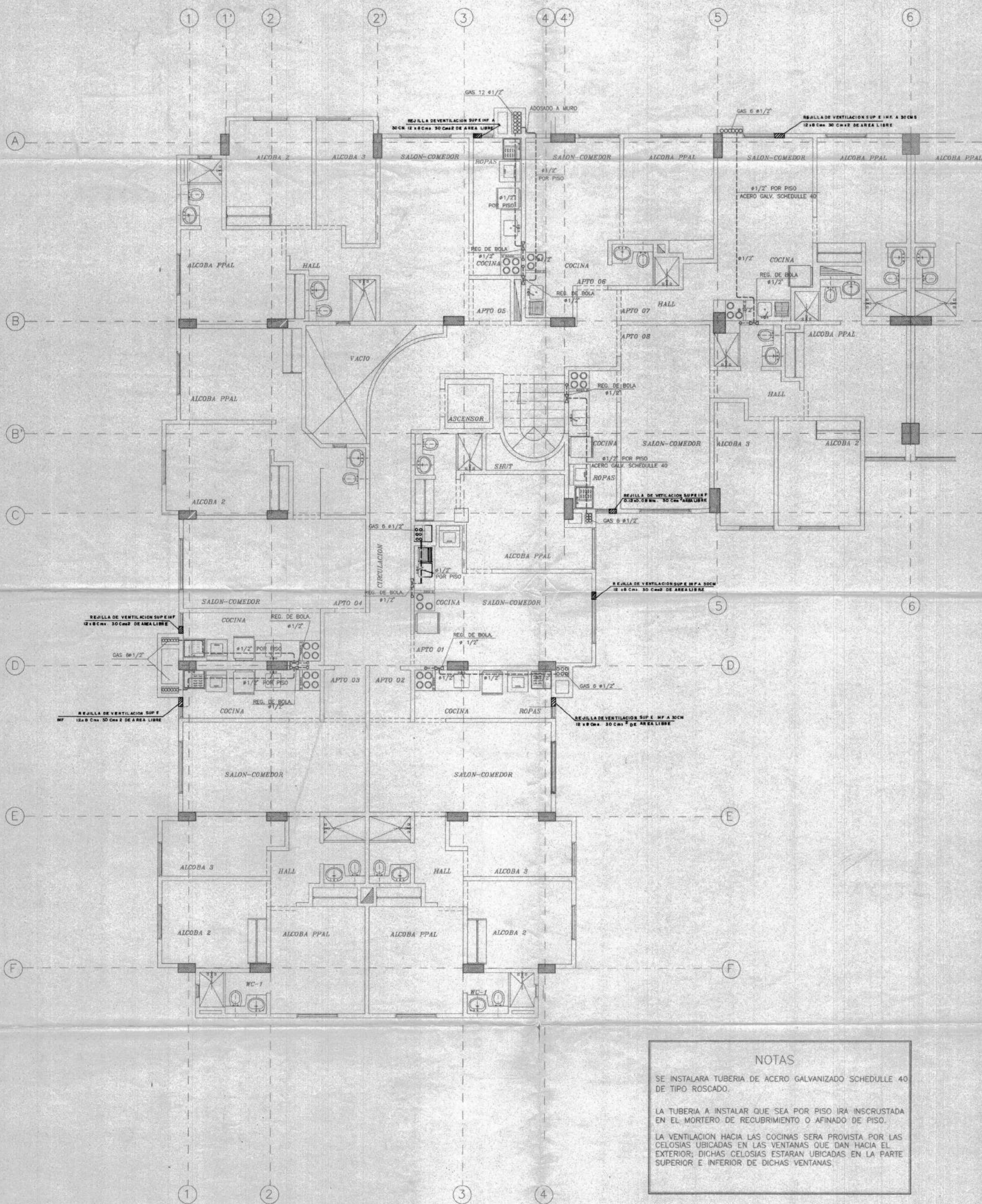
LA VENTILACION HACIA LAS COCINAS SERA PROVISTA POR LAS CELOSIAS UBICADAS EN LAS VENTANAS QUE DAN HACIA EL EXTERIOR; DICHAS CELOSIAS ESTARAN UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHAS VENTANAS.

NOTA:

SE INSTALARAN DOS REJILLAS DE VENTILACION CON AREA LIBRE DE 30 CMS UNA MAXIMO A 30CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO

EN CASO DE INSTALARSE LAS CELOSIAS FUERAS, ESTAS CUMPLIRAN TAMBIEN CON EL AREA LIBRE DE 30CMS CADA UNA Y SE UBICARAN UNA A 30CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO.

REFERENCIA DEL PLANO	G2		4
	NÚMERO DEL PLANO		4
	FECHA		ENERO DE 1997
OBSERVACIONES:	REDUCCION EXCENTRICA		
	TEE PLANTA		
	TEE (HACIA ABAJO)		
CONVENCIONES:	CORO A 45		
	CORO A 90		
	CORO HACIA ABAJO		
SIMBOLOGIA:	MEDIDOR DE NIVEL		
	RETORNO AUTOMATICO		
	REGULADOR ALTA PRESION		
CONTENIDO:	PLANTA PRIMER PISO		
	PRIMERA ETAPA		
	BRISAS DE IBERIA		
PROYECTO:	gas naturales.p		
	DISEÑO: ANTONIO VESID LOPEZ O		
	MATRÍCULA: 10943		
APROBADO:	FECHA:		
	FIRMA Y SELLO:		
	DIBUJO: A1/B		
ESCALA:	1:50		
	DIBUJO: A1/B		
	DIBUJO: A1/B		



NOTAS

SE INSTALARA TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO SCHEDULE 40 DE TIPO ROSCADO.

LA TUBERIA A INSTALAR QUE SEA POR PISO IRA INCRUSTADA EN EL MORTERO DE RECUBRIMIENTO O AFINADO DE PISO.

LA VENTILACION HACIA LAS COCINAS SERA PROVISTA POR LAS CELOSIAS UBICADAS EN LAS VENTANAS QUE DAN HACIA EL EXTERIOR; DICHAS CELOSIAS ESTARAN UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHAS VENTANAS.

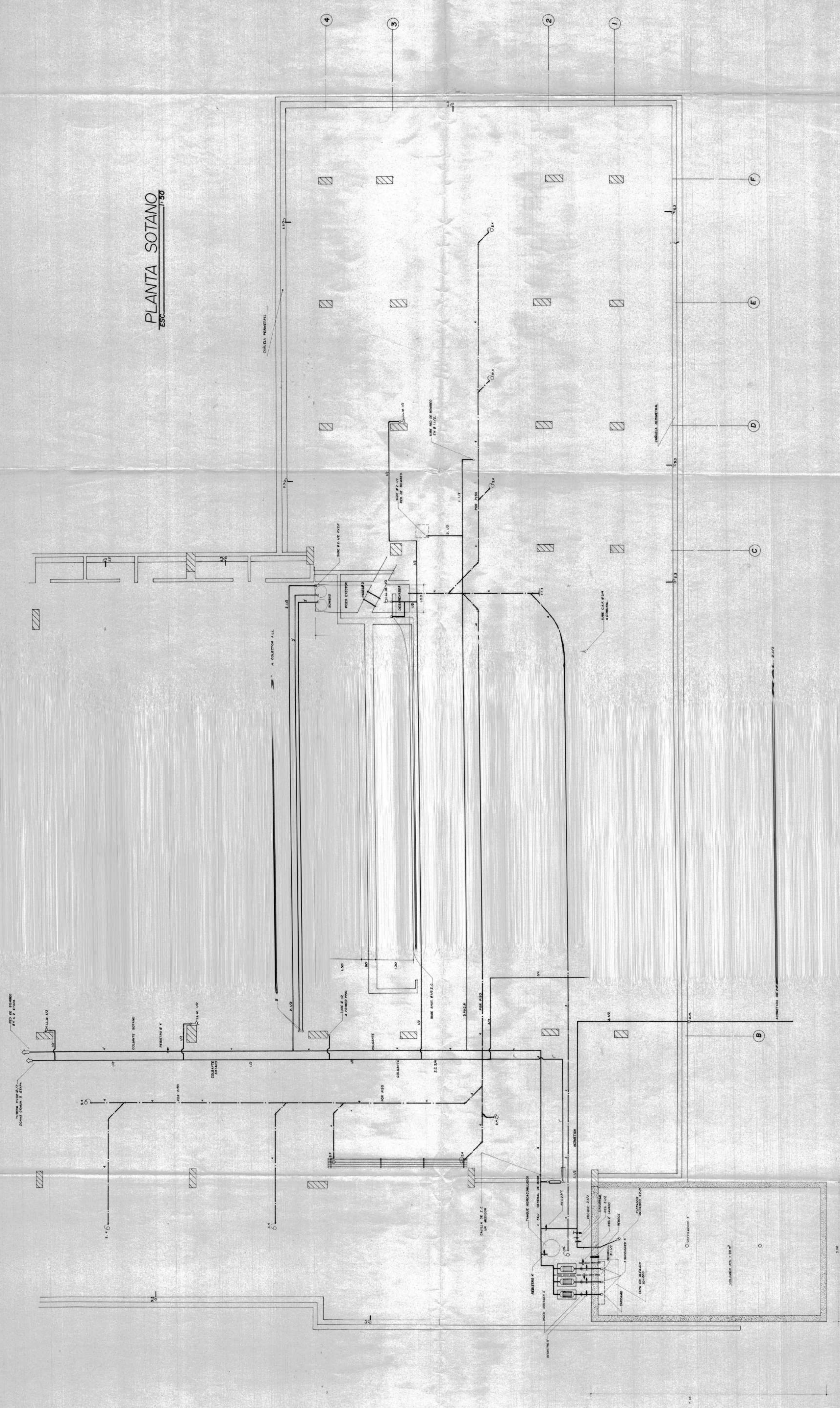
NOTA

SE INSTALARAN DOS REJILLAS DE VENTILACION CON AREA LIBRE DE 30 CMS² UNA MAXIMO A 30 CMS DEL TECHO Y OTRA MAXIMO A 30 CMS DEL PISO.

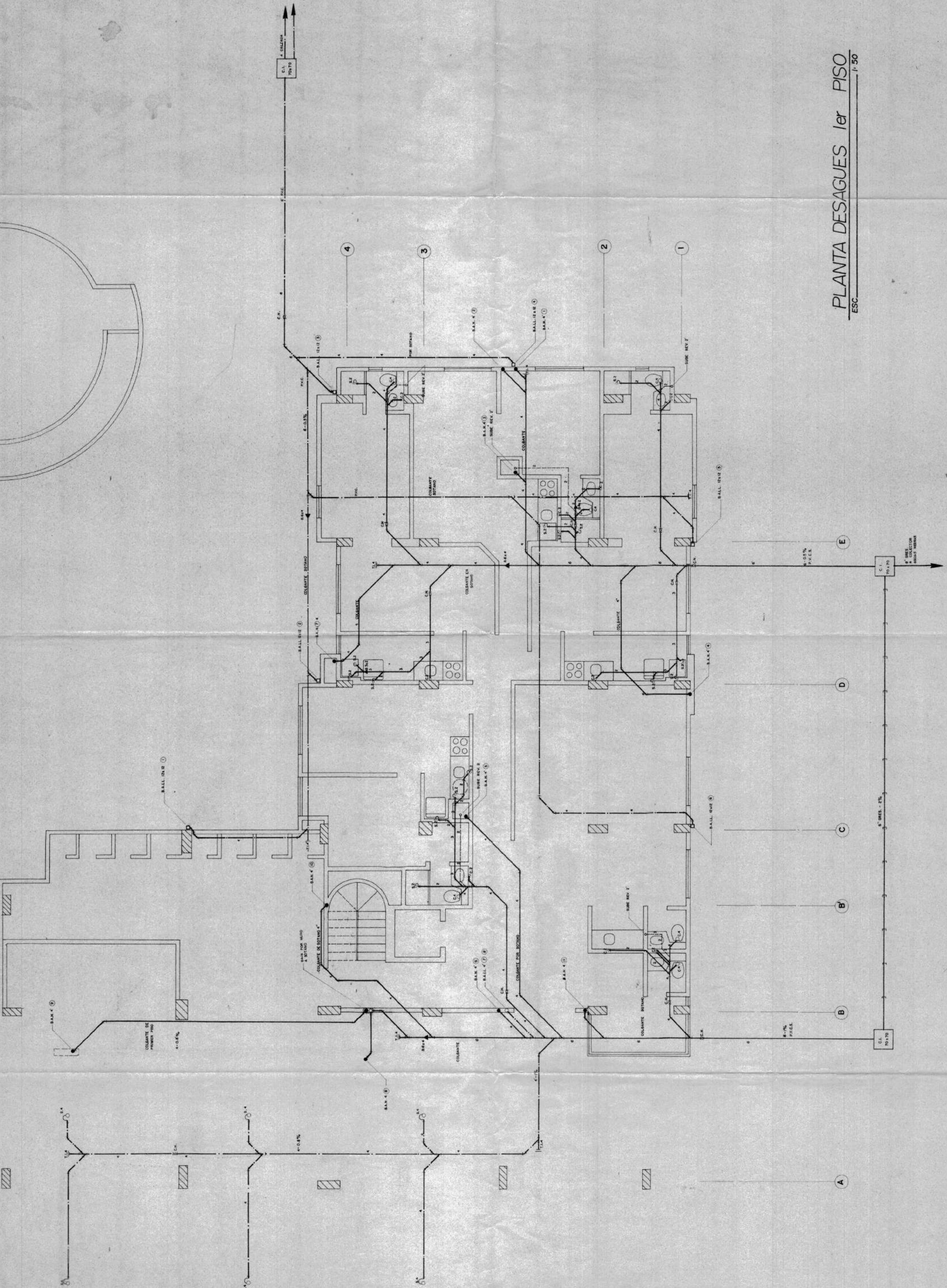
ENCASO DE INSTALAR LA CELOSIAS FIJAS, ESTAS CUMPLIRAN TAMBIEN CON EL AREA LIBRE DE 30 CMS² CADA UNA Y SE UBICARAN UNA A 30 CMS DEL TECHO Y OTRA A 30 CMS DEL PISO.

gas natural.e.s.p.	PROYECTO: BRISAS DE IBERIA	CONTENIDO: PLANTA PISO TIPO 2o AL 7o.	DISEÑO ANTONIO YESID LOPEZ	APROBADO	SÍMBOLOGÍA: → SALIDA TAPONADA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999
-------------------------------	-----------------------------------	---	-----------------------------------	----------	---

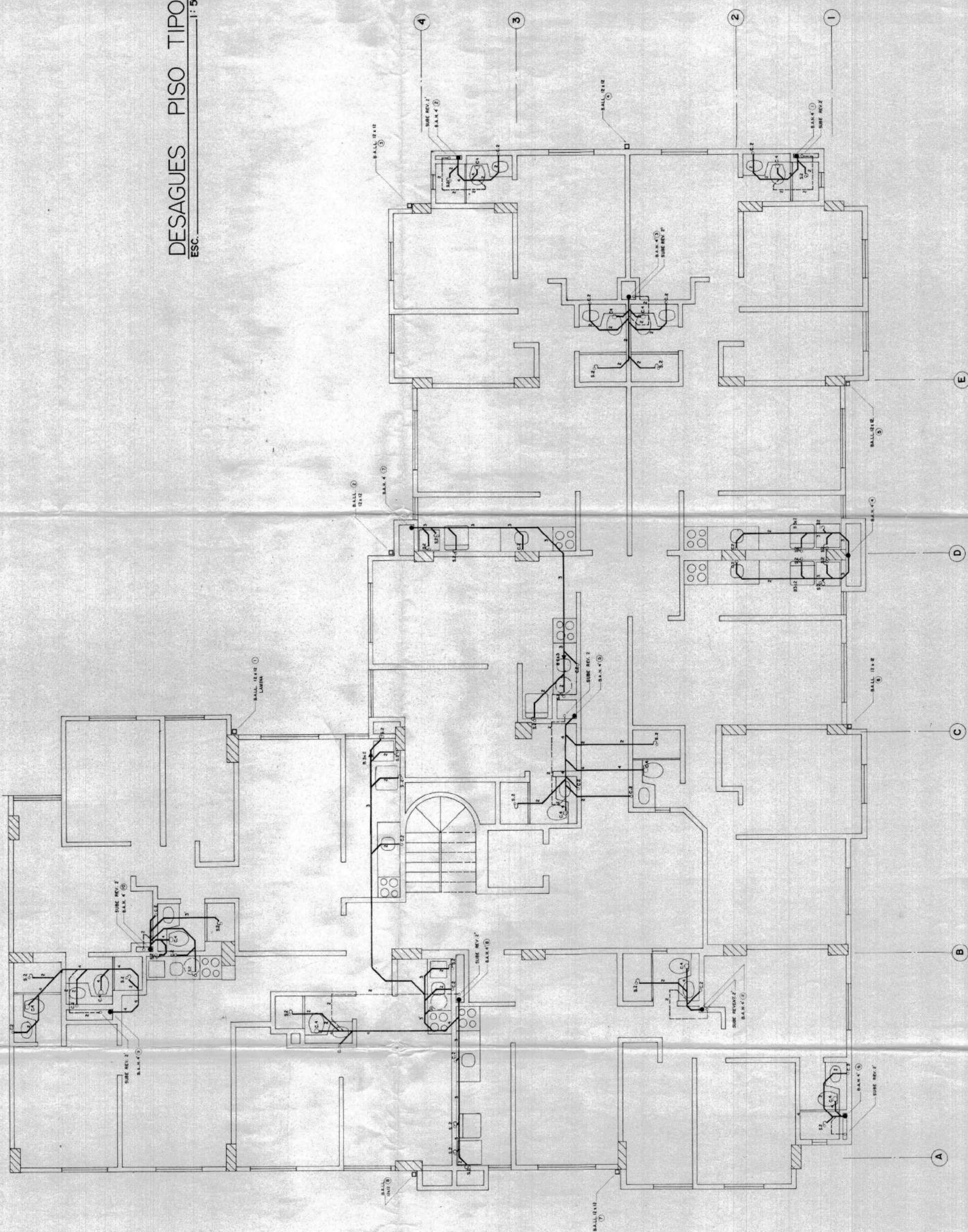


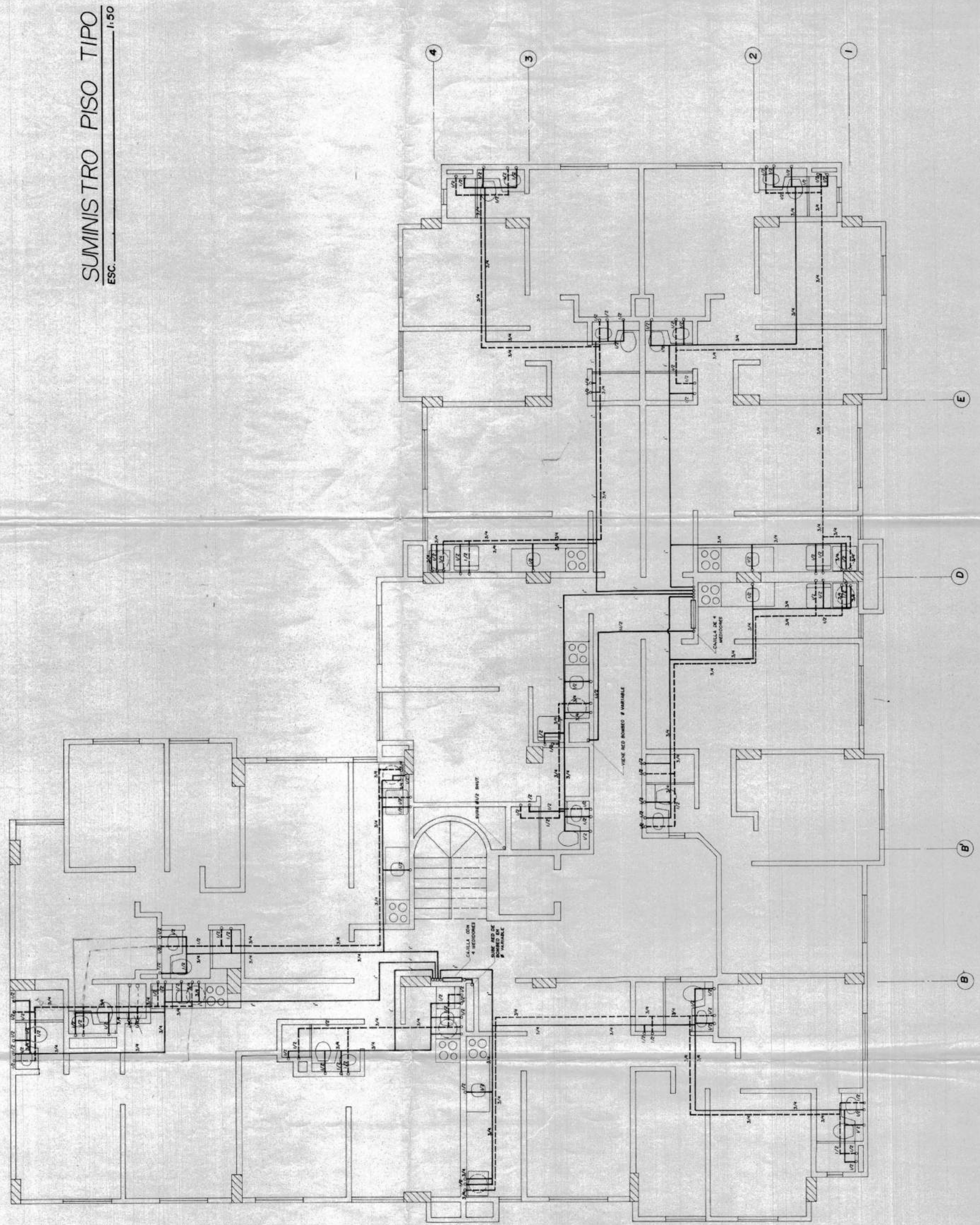


PLANTA SOTANO
ESC _____/1.50



DESAGUES PISO TIPO
ESC. _____ 1:50





SUMINISTRO PISO TIPO
 ESC. 1:50

Santafé de Bogotá D.C. Febrero 21 de 1.998

Señores

COPROPIETARIOS EDIFICIO BRISAS DE IBERIA 1 ETAPA.

Calle 133 A No. 42A-31

Apreciados señores:

Con la presente, nos permitimos remitir los siguientes documentos los cuales forman parte integral de la entrega de las zonas comunes

- 1 Planos Arquitectónicos del proyecto. 3
- 2 Planos Hidráulicos y Sanitarios del proyecto. 5
- 3 Planos Eléctricos del proyecto. 3 (Incluye las 2 etapas)
- 4 Planos instalaciones de Gas. 4
- 5 Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal L
- 6 GARANTIAS
 - Equipo de Bombeo.
 - Bomba eyectora
 - Acta de entrega de ascensores
(Garantía vence el 23 de marzo de 1.998)
 - Acta de entrega puerta eléctrica.
(Garantía vence el 20 de enero de 1.999)
 - Garantía equipo de citofonia
(Vence el 16 de diciembre de 1.998) ✓
7. LLAVES:
 - Puerta principal ✓
 - Puerta cuarto de Máquinas ✓
 - Puerta salida a cubierta por cuarto de Máquinas ✓
 - Puerta cuarto de Basuras y Bomba Eyectora ✓
 - Puerta cuarto de Bombas ✓
 - Puerta subestacion (transformador y celdas) ✓
 - Strip Telefónico para las dos etapas ✓
 - Tableros de medidores de energia ✓

PENDIENTES

- Tapete de la escalera y del salón comunal.
- Salón comunal
- Auden en rampa acceso a parqueadero de visitantes frente a portería
- Nombre y nomenclatura del edificio.

Observaciones:

Detalles de Acero
Limpieza de tableta
Haves que se entregaron:
Puerta garage, Portería, Stria de telefónos, ascensor,
s.c. de basuras, cuarto de bombas, cuarto de
máquinas, ascensor, salidas a la cubierta, llaves del
reloj de los pisos, (7 juegos), tableros, (T4 = 6 llaves)
T3 = 6 llaves, T2 = 6 llaves, T1 = 9 llaves, llave
maestra de los tableros, tableros zonas comu-
nales, llave de los tableros del contador general
(6 llaves), T1 (6 llaves), llaves de subestación.

Se recibieron las zonas comunes a satisfacción.

En constancia firman.

HIGUERA Y PARRA LTDA.

OSCAR BUSTOZA

COPROPIETARIOS

Alba Ospina

FEUZA

ACTA DE ENTREGA ZONAS COMUNES EDIFICIO BRISAS DE IBERIA 2 ETAPA.

Se hace entrega de los siguientes documentos los cuales forman parte integral de la entrega de las zonas comunes de la 2 etapa del Edificio Brisas de Iberia.

1. Planos arquitectónicos (2) ✓
2. Planos Instalación de gas (3) ✓
3. Copia del acta de recibido de la primera etapa ✓
4. GARANTIAS
-Acta de entrega del ascensor
5. LLAVES
PUERTA ACCESO 2ª ETAPA (2) - Llave EXTERNA ASCENSOR (1), INTERNA (1)
CUARTO MAQUINAS (2) - SOLIDA A CUBIERTA (3) - CATA AMPURICADOR T.V. (2)
LLAVES MUEBROS DE ENERGIA (7 A, 15, 16)
SE ENTREGA BOMBA EXTERNA TRABAJANDO

NOTA: Los planos eléctricos de las dos (2) etapas y la garantía de del equipo de bombeo fueron entregados a los copropietarios de la primera etapa.

Se hace entrega del carreteo y parqueaderos en primer piso, ladrillo florgres, concreto y cieloraso en madera.
lobby primer piso en ladrillo florgres
hall acceso aptos de 1 a 7 piso, en tableta tipo hunza de florgres y cielorasos en madera
Salón comunal, con su correspondiente baño y mueble de cocina con lavaplatos.
Escaleras alfombradas y barandas en metal y madera.
Se realiza una inspección al cuarto de maquinas y se hace entrega de los equipos instalados, los cuales son ascensor y sistema de T.V.

Se hace entrega del sótano con su correspondientes parqueaderos demarcados

En constancia firman.

HIGUERA Y PARRA LTDA.

BIEN HABITAR LTDA.

COPROPIETARIOS II ETAPA.

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: UNION JURIDICA <unionjuridica2012@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de noviembre de 2022 4:58 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: 1 era parte Contestación acción popular 11001 3103 037 2022 00255 00
Datos adjuntos: VID-20221128-WA0051.mp4

 [CONTESTACIÓN Y ANEXOS 1_compressed \(1\).pdf](#)
 [planos 13.pdf](#)
 [ESCRITURAS merged.pdf](#)

Cordial saludo su señoría, amablemente adjunto la contestación y sus anexos en distintos archivos cargados por one drive toda vez que el peso de estos mismos no me permito suprimirlos en uno solo.

Sin otro particular.

Agradeciendo su amable atención.

CLASE DE PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. -VEEDUR- Representada por WILSON LEONARDO LEAL ARBELÁEZ
ACCIONADOS	EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.063.031-1
RADICADO	Nº 11001 3103 037 2022 00255 00

Atentamente



CARLOS EDUARDO ROLDÁN CAI
ABOGADO

Trv. 4 #12-09 of. 212 C.C. San Miguel
Cel.: 310 710 5237 - 300 205 1481
Cota, Cundinamarca
unionjuridica2012@hotmail.com

Para mí es muy importante saber si este mensaje llegó a la persona y en el tiempo indicado, por favor infórmenos si lo recibió.

**Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.*